

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
0101	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS.			
010110	- Reproductores de raza pura:			
01011010	- - Caballos	1	A	
01011090	- - Otros	10	A	
01019000	- Los demás	10	A	
0102	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.			
01021000	- Reproductores de raza pura	1	A	
01029000	- Los demás	10	B3, excepto los animales domésticos de raza pura que estarán sujetos a categoría A	
0103	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA.			
01031000	- Reproductores de raza pura	1	A	
01039	- Los demás:			
01039100	- - De peso inferior a 50 kg	10	B	
01039200	- - De peso superior o igual a 50 kg	10	B	
0104	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.			
010410	- De la especie ovina:			
01041010	- - Reproductores de raza pura	1	A	
01041090	- - Otros	10	A	
010420	- De la especie caprina:			
01042010	- - Reproductores de raza pura	1	A	
01042090	- - Otros	10	A	
0105	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS.			
01051	- De peso inferior o igual a 185 g:			
01051100	- - Gallos y gallinas	1	A	
01051200	- - Pavos (gallipavos)	1	A	
01051900	- - Los demás	10	A	
01059	- Los demás:			
01059200	- - Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2,000 g	10	B	
01059300	- - Gallos y gallinas de peso superior a 2,000 g	10	B	
01059900	- - Los demás	10	A	
0106	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.			
01061	- Mamíferos			
01061100	- - Primates	10	A	
01061200	- - Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A	
01061900	- - Los demás	10	A	
01062000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A	
01063	- Aves			
01063100	- - Aves de rapiña	10	A	
01063200	- - Psitaciformes (incluidos Los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	10	A	
01063900	- - Las demás	10	A	
010690	- Los demás			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
01069010	- - Abejas, incluso en colmenas, cajas u Otros continentes similares	1	A	
01069090	- - Otros	10	A	
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.			
02011000	- En canales o medias canales	15	B3	Ver párrafo 4 del Apéndice I al Anexo 3.04
02012000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	B3	Ver párrafo 4 del Apéndice I al Anexo 3.04
02013000	- Deshuesada	15	B3	Ver párrafo 4 del Apéndice I al Anexo 3.04
0202	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.			
02021000	- En canales o medias canales	15	B3	Ver párrafo 4 del Apéndice I al Anexo 3.04
02022000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	B3	Ver párrafo 4 del Apéndice I al Anexo 3.04
02023000	- Deshuesada	15	B3	Ver párrafo 4 del Apéndice I al Anexo 3.04
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.			
02031	- Fresca o refrigerada:			
02031100	- - En canales o medias canales	46	EXCL	Ver párrafo 5 del Apéndice I al Anexo 3.04
02031200	- - Jamones, paletas y sus trozos, Sin deshuesar	46	EXCL	Ver párrafo 5 del Apéndice I al Anexo 3.04
02031900	- - Los demás	46	EXCL	Ver párrafo 5 del Apéndice I al Anexo 3.04
02032	- Congelada:			
02032100	- - En canales o medias canales	46	EXCL	Ver párrafo 5 del Apéndice I al Anexo 3.04
02032200	- - Jamones, paletas y sus trozos, Sin deshuesar	46	EXCL	Ver párrafo 5 del Apéndice I al Anexo 3.04
02032900	- - Los demás	46	EXCL	Ver párrafo 5 del Apéndice I al Anexo 3.04
0204	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.			
02041000	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
02042	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:			
02042100	- - En canales o medias canales	15	A	
02042200	- - Los demás cortes (trozos) Sin deshuesar	15	A	
02042300	- - Deshuesadas	15	A	
02043000	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas	15	A	
02044	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:			
02044100	- - En canales o medias canales	15	A	
02044200	- - Los demás cortes (trozos) Sin deshuesar	15	A	
02044300	- - Deshuesadas	15	A	
02045000	- Carne de animales de la especie caprina	15	A	
02050000	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15	A	
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
02061000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	1	A	
02062	- De la especie bovina, congelados:			
02062100	- - Lenguas	1	A	
02062200	- - Hígados	1	A	
02062900	- - Los demás	1	A	
020630	- De la especie porcina, frescos o refrigerados:			
02063010	- - Piel	6	A	
02063090	- - Otros	46	A	
02064	- De la especie porcina, congelados:			
02064100	- - Hígados	1	A	
020649	-- Los demás:			
02064910	- - - Piel	6	A	
02064990	- - - Otros	46	A	
02068000	- Los demás, frescos o refrigerados	1	A	
02069000	- Los demás, congelados	1	A	
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
02071	- De gallo o gallina:			
02071100	- - Sin trocear, frescos o refrigerados	15	I	
02071200	- - Sin trocear, congelados	15	I	
020713	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:			
02071310	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente	36	D	
0207139	--- Otros:			
02071391	- - - - Pechugas	15	G	
02071392	- - - - Alas	151	D	
02071393	- - - - Muslos, piernas, incluso unidos	151	EXCL	
02071394	- - - - Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos	151	EXCL	
02071399	- - - - Los demás	151	D	
020714	-- Trozos y despojos, congelados:			
02071410	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente	36	D	
0207149	--- Otros:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
02071491	---- Pechugas	15	G	
02071492	---- Alas	151	D	
02071493	---- Muslos, piernas, incluso unidos	151	EXCL	
02071494	---- Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos	151	EXCL	
02071499	---- Los demás	151	D	
02072	- De pavo (gallipavo):			
02072400	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	41	C	
02072500	-- Sin trocear, congelados	41	C	
020726	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:			
02072610	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	36	C	
02072690	--- Otros	151	C	
020727	-- Trozos y despojos, congelados:			
02072710	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	36	C	
02072790	--- Otros	41	C	
02073	- De pato, ganso o pintada:			
02073200	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	41	C	
02073300	-- Sin trocear, congelados	15	C	
02073400	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	C	
020735	-- Los demás, frescos o refrigerados			
02073510	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	36	C	
02073590	--- Otros	151	C	
020736	-- Los demás, congelados			
02073610	--- En pasta, deshuesados mecánicamente	36	C	
02073690	--- Otros	41	C	
0208	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
02081000	- De conejo o liebre	15	A	
02082000	- Ancas (patas) de rana	15	A	
02083000	- Primates	15	A	
02084000	- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	15	A	
02085000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A	
02089000	- Los demás	15	A	
0209	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.			
02090010	- Tocino	6	A	
02090020	- Grasa de cerdo	6	A	
02090030	- Grasa de ave	15	A	
0210	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.			
02101	- Carne de la especie porcina:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
02101100	- - Jamones, paletas y sus trozos, Sin deshuesar	46	EXCL	Ver párrafo 5 del Apéndice I al Anexo 3.04
02101200	- - Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	46	A	
02101900	- - Las demás	6	EXCL	Ver párrafo 5 del Apéndice I al Anexo 3.04
02102000	- Carne de la especie bovina	15	A	
02109	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:			
02109100	- - De Primates	10	A	
02109200	- - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A	
02109300	- - De Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A	
021099	- - Los demás			
02109910	- - - Hígados de ave salados o en salmuera	15	A	
02109920	- - - Hígados de ave secos o ahumados	15	A	
02109930	- - - Harina y polvo, de Carne o de despojos	10	A	
02109990	- - - Otros	15	A	
0301	PECES O PESCADOS, VIVOS.			
03011000	- Peces ornamentales	15	A	
03019	- Los demás peces o pescados, vivos:			
030191	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus</i>			
03019110	- - - Larvas para repoblación	1	A	
03019190	- - - Otras	10	A	
030192	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.):			
03019210	- - - Larvas para repoblación	1	A	
03019290	- - - Otras	10	A	
030193	-- Carpas:			
03019310	- - - Larvas para repoblación	6	A	
03019390	- - - Otras	10	A	
030199	-- Los demás:			
03019910	- - - Larvas para repoblación	1	A	
0301999	--- Los demás:			
03019991	- - - - Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>), sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.) y caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	1	A	
03019999	- - - - Los demás	10	A	
0302	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04.			
03021	- Salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
03021100	- - Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus</i>	15	A	
03021200	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo</i>	10	A	
03021900	- - Los demás	10	A	
03022	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósid</i> os, <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto hígados, huevas y lechas:			
03022100	- - Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus Hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	A	
03022200	- - Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	A	
03022300	- - Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	10	A	
03022900	- - Los demás	10	A	
03023	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto hígados, huevas y lechas:			
03023100	- - Albacoras o Atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	1	A	
03023200	- - Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	1	A	
03023300	- - Listados o bonitos de vientre rayado	1	A	
03023400	- - Atunes ojo grande (Patudos) (<i>Thunnus obesus</i>)	1	A	
03023500	- - Atunes de aleta azul (comunes) (<i>Thunnus thynnus</i>)	1	A	
03023600	- - Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	1	A	
03023900	- - Los demás	1	A	
03024000	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto Hígados, huevas y lechas	10	A	
03025000	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto Hígados, huevas y lechas	10	A	
03026	- Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:			
03026100	- - Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus Sprattus</i>)	1	A	
03026200	- - Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	A	
03026300	- - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	A	
03026400	- - Caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	10	A	
03026500	- - Escualos	10	A	
03026600	- - Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	10	A	
030269	-- Los demás:			
03026920	- - - Pargos (<i>Lutjanus spp.</i>)	15	A	
03026930	- - - Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>)	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
03026940	- - - Cabrillas (Epinephelus spp., Paralabrax spp.)	15	A	
03026950	- - - Corvinas (Sciaena spp.)	15	A	
03026960	- - - Marlines (Makaria spp., Tetrapturus spp.)	15	A	
03026970	- - - Tilapias (Tilapia spp.)	15	A	
03026980	- - - Meros (Epinephelus guaza)	15	A	
03026990	- - - Otros	15	A	
03027000	- Hígados, huevas y lechas	6	A	
0303	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04			
03031	- Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus			
03031100	- - Salmones rojos (Oncorhynchus nerka)	10	A	
03031900	- - Los demás	10	A	
03032	- Los demás salmónidos, excepto hígados, huevas y lechas:			
03032100	- - Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus	15	A	
03032200	- - Salmones del Atlántico (Salmo salar) y Salmones del Danubio (Hucho Hucho)	10	A	
03032900	- - Los demás	10	A	
03033	- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglosidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto hígados, huevas y lechas:			
03033100	- - Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus Hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	10	A	
03033200	- - Sollas (Pleuronectes platessa)	10	A	
03033300	- - Lenguados (Solea spp.)	10	A	
03033900	- - Los demás	10	A	
03034	- Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis), excepto hígados, huevas y lechas:			
03034100	- - Albacoras o Atunes blancos (Thunnus alalunga)	1	A	
03034200	- - Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	1	A	
03034300	- - Listados o bonitos de vientre rayado	1	A	
03034400	- - Atunes ojo grande (Patudos) (Thunnus obesus)	1	A	
03034500	- - Atunes de aleta azul (comunes) (Thunnus thynnus)	1	A	
03034600	- - Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	1	A	
03034900	- - Los demás	1	A	
03035000	- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto Hígados, huevas y lechas	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
03036000	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto Hígados, huevas y lechas	10	A	
03037	- Los demás pescados, excepto hígados, huevas y lechas:			
03037100	- - Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus Sprattus</i>)	1	A	
03037200	- - Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	A	
03037300	- - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	A	
03037400	- - Caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	1	A	
03037500	- - Escualos	10	A	
03037600	- - Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	10	A	
03037700	- - Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	15	A	
03037800	- - Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	10	A	
03037900	- - Los demás	10	A	
03038000	- Hígados, huevas y lechas	6	A	
0304	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.			
03041000	- Frescos o refrigerados	15	A	
030420	- Filetes congelados:			
03042020	- - De Pargos	15	A	
03042030	- - De Dorados	15	A	
03042040	- - De Cabrillas	15	A	
03042050	- - De Corvinas	15	A	
03042060	- - De Marlines	15	A	
03042070	- - De Tilapias	15	A	
03042080	- - De Meros	15	A	
03042090	- - Otros	15	A	
03049000	- Las demás	15	A	
0305	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y PELLETS DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.			
03051000	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	1	A	
03052000	- Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	10	A	
03053000	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, Sin ahumar	15	A	
03054	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:			
03054100	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo</i>	15	A	
03054200	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea</i>	15	A	
03054900	- - Los demás	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
03055	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:			
03055100	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	A	
03055900	- - Los demás	15	A	
03056	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:			
03056100	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea</i>	15	A	
03056200	- - Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	A	
03056300	- - Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	15	A	
03056900	- - Los demás	15	A	
0306	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA			
03061	- Congelados:			
030611	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.):			
0306111	--- Sin pelar:			
03061111	---- Enteras	10	A	
03061112	---- Cabezas	10	A	
03061113	---- Colas	10	A	
03061120	--- Peladas	10	A	
03061200	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	10	A	
030613	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:			
0306131	--- Camarones:			
03061311	---- Cultivados	10	A	
03061319	---- Los demás	10	A	
03061390	--- Otros	10	A	
03061400	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	A	
03061900	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	10	A	
03062	- Sin congelar:			
03062100	- - Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	10	A	
03062200	- - Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	10	A	
030623	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:			
03062310	--- Larvas para repoblación	1	A	
03062390	--- Otros	10	A	
03062400	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	A	
030629	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:			
03062910	--- Harina, polvo y "pellets"	10	A	
03062990	--- Otros	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
0307	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRÚSTACESO, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA			
03071000	- Ostras	10	A	
03072	- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten:			
03072100	- - Vivos, frescos o refrigerados	10	A	
03072900	- - Los demás	10	A	
03073	- Mejillones (Mytilus spp., Perna spp.):			
03073100	- - Vivos, frescos o refrigerados	10	A	
03073900	- - Los demás	10	A	
03074	- Jibias (Sepia officinalis, Rossia macrosoma) y globitos (Sepiola spp.); calamares y potas (Ommastrephes spp., Loligo spp., Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.):			
03074100	- - Vivos, frescos o refrigerados	10	A	
030749	-- Los demás:			
03074910	- - - Calamares y potas, congelados, en presentación superior a 3 kg	1	A	
03074990	- - - Otros	10	A	
03075	- Pulpos (Octopus spp.):			
03075100	- - Vivos, frescos o refrigerados	10	A	
03075900	- - Los demás	10	A	
03076000	- Caracoles, excepto Los de mar	10	A	
03079	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:			
03079100	- - Vivos, frescos o refrigerados	10	A	
03079900	- - Los demás	10	A	
0401	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE			
04011000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso	66	C12	Ver párrafos 6 y 7 del Apéndice I al Anexo 3.04
04012000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso	66	C12	Ver párrafos 6 y 7 del Apéndice I al Anexo 3.04
04013000	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso	66	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
0402	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE			
04021000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso	66	C12	Ver párrafo 8 del Apéndice I al Anexo 3.04
04022	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:			
040221	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:			
0402211	--- Leche semidescremada (con un contenido de materias grasas inferior al 26% en peso):			
04022111	- - - - En envases de contenido neto inferior a 3 kg	66	C12	
04022112	- - - - En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg	66	C12	
0402212	--- Leche íntegra (con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en			
04022121	- - - - En envases de contenido neto inferior a 5 kg	66	C12	
04022122	- - - - En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	66	C12	Ver párrafo 9 del Apéndice I al Anexo 3.04
04022900	- - Las demás	66	C12	
04029	- Las demás:			
040291	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:			
04029110	- - - Leche evaporada	10	A	
04029120	- - - Crema de Leche	66	A	
04029190	- - - Otras	66	A	
040299	-- Las demás:			
04029910	- - - Leche condensada	10	A	
04029990	- - - Otras	66	A	
0403	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS) FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.			
04031000	- Yogur	66	A	
040390	- Los demás:			
04039010	- - Suero de mantequilla	66	A	
04039090	- - Otros	66	A	
0404	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
04041000	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	1	A	
04049000	- Los demás	10	A	
0405	MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR			
04051000	- Mantequilla	66	A	
04052000	- Pastas lácteas para untar	66	A	
040590	- Las demás:			
04059010	- - Grasa butírica ("Butter oil")	6	A	
04059090	- - Otras	66	A	
0406	QUESOS Y REQUESON.			
04061000	- Queso fresco (Sin madurar), incluido el del Lactosuero, y requesón	66	A	
040620	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:			
04062010	- - Tipo "Cheddar", deshidratado	1	A	
04062090	- - Otros	36	A	
04063000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	66	A	
04064000	- Queso de pasta azul	15	A	
040690	- Los demás quesos:			
04069010	- - Tipo mozzarella	51	A	
04069020	- - Tipo cheddar, en bloques o en barras	51	A	
04069090	- - Otros	51	A	
0407	HUEVOS DE AVE CON CASCARON, FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS			
04070010	- Huevos fértiles para la reproducción	1	A	
04070020	- Huevos de avestruz	10	EXCL	
04070090	- Otros	15	EXCL	
0408	HUEVOS DE AVE SIN CASCARON Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE			
04081	- Yemas de huevo:			
04081100	- - Secas	10	C	
04081900	- - Las demás	10	C	
04089	- Los demás:			
04089100	- - Secos	10	C	
04089900	- - Los demás	10	C	
04090000	MIEL NATURAL	15	B	
04100000	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	A	
05010000	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO	6	A	
0502	CERDAS DE CERDO O DE JABALI; PELO DE TEJON Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
05021000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	1	A	
05029000	- Los demás	6	A	
05030000	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN EL	6	A	
0504	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES (EXCEPTO LOS DE PESCADO), ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS			
05040010	- De bovinos	6	A	
05040020	- De porcinos o de ovinos	6	A	
05040090	- Otros	6	A	
0505	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.			
05051000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	6	A	
05059000	- Los demás	6	A	
0506	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.			
05061000	- Oseína y huesos acidulados	6	A	
05069000	- Los demás	6	A	
0507	MARFIL, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS			
05071000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	6	A	
05079000	- Los demás	6	A	
05080000	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESP	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
05090000	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL	6	A	
05100000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTR	1	A	
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.			
05111000	- Semen de bovinos	1	A	
05119	- Los demás			
051191	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:			
05119110	- - - Huevas y lechas	1	A	
05119190	- - - Otros	6	A	
051199	-- Los demás:			
05119910	- - - Ovulos fecundados	1	A	
05119990	- - - Otros	6	A	
0601	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA 12.12.			
06011000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y Bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	1	A	
06012000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	1	A	
0602	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INJERTOS; MICELIOS (BLANCO DE SETAS)			
06021000	- Esquejes Sin enraizar e injertos	1	A	
060220	- Arboles, arbustos y matas, de frutas y otros frutos comestibles, incluso injertados:			
06022010	- - Plántulas	10	A	
06022090	- - Otros	1	A	
06023000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	1	A	
06024000	- Rosales, incluso injertados	1	A	
060290	- Los demás			
06029010	- - Plántulas de hortalizas y tabaco	10	A	
06029090	- - Otros	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
0603	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRO MODO			
060310	- Frescos:			
06031010	- - Rosas	15	A	
06031020	- - Claveles	15	A	
06031030	- - Crisantemos	15	A	
06031040	- - Ginger	15	A	
06031050	- - Ave del paraíso	15	A	
06031060	- - Calas	15	A	
06031070	- - Lirios	15	A	
06031080	- - Sysofilia	15	A	
0603109	-- Otros:			
06031091	- - - Serberas	15	A	
06031092	- - - Estacias	15	A	
06031093	- - - Astromerías	15	A	
06031094	- - - Agapantos	15	A	
06031095	- - - Orquídeas	15	A	
06031096	- - - Gladiolas	15	A	
06031097	- - - Anturios	15	A	
06031098	- - - Heliconias	15	A	
06031099	- - - Los demás	15	A	
060390	- Los demás:			
06039010	- - Arreglos florales	15	A	
06039090	- - Otros	15	A	
0604	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRO MODO			
06041000	- Musgos y líquenes	15	A	
06049	- Los demás:			
060491	-- Frescos:			
06049110	- - - Arreglos	15	A	
06049190	- - - Otros	15	A	
060499	-- Los demás:			
06049910	- - - Arreglos	15	A	
06049990	- - - Otros	15	A	
0701	PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS.			
07011000	- Para siembra	1	A	
07019000	- Las demás	46	EXCL	
07020000	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS	15	C	
0703	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
070310	- Cebollas y chalotes:			
0703101	-- Cebollas:			
07031011	- - - Amarillas	46	EXCL	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
07031012	- - - Blancas	46	EXCL	
07031013	- - - Rojas	46	EXCL	
07031019	- - - Las demás	46	EXCL	
07031020	- - Chalotes	36	EXCL	
07032000	- Ajos	15	A	
07039000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas (incluso silvestres)	15	B	
0704	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
07041000	- Coliflores y brécoles ("broccoli")	15	B	
07042000	- Coles (repollitos) de Bruselas	15	B	
07049000	- Los demás	15	B	
0705	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM SPP.), FRESCAS O REFRIGERADAS.			
07051	- Lechugas:			
07051100	- - Repolladas	15	B	
07051900	- - Las demás	15	B	
07052	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:			
07052100	- - Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	15	A	
07052900	- - Las demás	15	A	
0706	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.			
07061000	- Zanahorias y nabos	15	B	
07069000	- Los demás	15	B	
07070000	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	15	B	
0708	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINA, AUNQUE ESTEN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS.			
07081000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	B	
07082000	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	B	
07089000	- Las demás	15	B	
0709	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRESCAS O REFRIGERADAS.			
07091000	- Alcachofas (alcauciles)	15	A	
07092000	- Espárragos	15	B	
07093000	- Berenjenas	15	B	
07094000	- Apio, excepto el apionabo	15	B	
07095	- Hongos y trufas			
07095100	- - Hongos del género Agaricus	6	A	
07095200	- - Trufas	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
07095900	- - Los demás	6	A	
070960	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:			
07096010	- - Pimientos (chiles) dulces	15	B	
07096020	- - Chile tabasco (Capsicum frutescens L.)	15	B	
07096090	- - Otros	15	B	
07097000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	B	
070990	- Las demás:			
07099010	- - Maíz dulce	15	A	
07099020	- - Chayotes	15	A	
07099030	- - Ayotes	15	A	
07099040	- - Okras	15	A	
07099090	- - Otras	15	A	
0710	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), AUNQUE ESTEN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS.			
07101000	- Papas (patatas)	46	A	
07102	- Hortalizas (incluso "silvestres") de vaina , estén o no desvainadas:			
07102100	- - Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	A	
07102200	- - Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	B	
07102900	- - Las demás	15	B	
07103000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	A	
07104000	- Maíz dulce	15	A	
07108000	- Las demás hortalizas (incluso silvestres)	15	A	
07109000	- Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	15	A	
0711	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.			
07112000	- Aceitunas	1	A	
07113000	- Alcaparras	1	A	
07114000	- Pepinos y pepinillos	15	A	
07115	- Hongos y trufas			
07115100	- - Hongos del género Agaricus	1	A	
07115900	- - Los demás	1	A	
071190	- Las demás hortalizas (incluso silvestres); mezclas de hortalizas (incluso silvestres):			
07119020	- - Cebollas	15	B	
07119090	- - Otras, incluidas las Mezclas de hortalizas	15	A	
0712	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS, BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION			
071220	- Cebollas:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
07122010	- - En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	6	A	
07122090	- - Otras	15	A	
07123	- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas:			
07123100	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	6	A	
07123200	- - Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.)	6	A	
07123300	- - Hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.)	6	A	
07123900	- - Los demás	6	A	
071290	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas (incluso silvestres):			
07129010	- - Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	6	A	
07129090	- - Otras, incluidas las Mezclas de hortalizas	15	A	
0713	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTEN MONDADAS O PARTIDAS.			
07131000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	A	
07132000	- Garbanzos	10	A	
07133	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):			
071331	-- De las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek:			
07133110	--- De la especie <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper	15	C12	
07133190	--- Otros	15	C12	
07133200	-- Adzuki ("rojos pequeños") (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	31	C12	
071333	-- Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):			
07133310	--- Negros	31	C12	
07133320	--- Blancos	21	C12	
07133390	--- Otros	21	C12	
071339	-- Los demás:			
07133910	--- Cubaces (<i>Phaseolus coccinius</i>)	15	C12	
07133920	--- Lima (<i>Phaseolus lunatus</i>)	15	C12	
07133990	--- Otros	15	C12	
07134000	- Lentejas	15	A	
07135000	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), Habas caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>)	15	A	
071390	- Las demás:			
07139010	- - Gandules (<i>Cajanus cajan</i>)	15	A	
07139090	- - Otras	15	A	
0714	RAICES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS) Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
07141000	- Raíces de yuca (mandioca)	15	A	
07142000	- Camotes (batatas, boniatos)	15	A	
071490	- Los demás:			
07149010	- - Malanga (ñampi) (Colocasia esculenta)	15	A	
07149020	- - Ñames (Dioscorea alata)	15	A	
07149030	- - Tiquisque (yautía) (Xanthosoma saggitifolium)	15	A	
07149040	- - Yampi (Dioscorea trifida)	15	A	
07149090	- - Otros	15	A	
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑON (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJU"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.			
08011	- Cocos:			
08011100	- - Secos	10	A	
08011900	- - Los demás	15	A	
08012	- Nueces del Brasil:			
08012100	- - Con cáscara	15	A	
08012200	- - Sin cáscara	15	A	
08013	- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"):			
08013100	- - Con cáscara	15	A	
08013200	- - Sin cáscara	15	A	
0802	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.			
08021	- Almendras:			
08021100	- - Con cáscara	1	A	
08021200	- - Sin cáscara	1	A	
08022	- Avellanas (Corylus spp.):			
08022100	- - Con cáscara	1	A	
08022200	- - Sin cáscara	1	A	
08023	- Nueces de nogal:			
08023100	- - Con cáscara	15	A	
08023200	- - Sin cáscara	15	A	
08024000	- Castañas (Castanea spp.)	15	A	
08025000	- Pistachos	1	A	
080290	- Los demás:			
08029010	- - Macadamia (Macadamia integrifolia)	15	A	
08029090	- - Otros	15	A	
0803	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS.			
0803001	- Bananas (Musa balbisiana acuminata, Musa paradisiaca o Musa sapientum):			
08030011	- - frescas	15	A	
08030012	- - Secas	15	A	
08030020	- Plátanos (Musa acuminata var. Plantain)	15	A	
08030090	- Otros	15	A	
0804	DATILES, HIGOS, PIÑAS TROPICALES (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.			
08041000	- Dátiles	15	A	
08042000	- Higos	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
08043000	- Piñas tropicales (ananás)	15	A	
08044000	- Aguacates (paltas)	15	A	
080450	- Guayabas, mangos y mangostanes:			
08045010	- - Mangos	15	A	
08045020	- - Guayabas y mangostanes	15	A	
0805	AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.			
08051000	- Naranjas	15	A	
08052000	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)	15	A	
08054000	- Toronjas o pomelos	15	A	
08055000	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)	15	A	
08059000	- Los demás	15	A	
0806	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.			
08061000	- Frescas	15	A	
08062000	- Secas, incluidas las pasas	1	A	
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.			
08071	- Melones y sandías:			
08071100	- - Sandías	15	A	
08071900	- - Los demás	15	A	
08072000	- Papayas	15	A	
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.			
08081000	- Manzanas	15	A	
080820	- Peras y membrillos:			
08082010	- - Peras	15	A	
08082020	- - Membrillos	15	A	
0809	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.			
08091000	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	A	
08092000	- Cerezas	15	A	
08093000	- Melocotones (duraznos), incluidos Los griñones y nectarinas	15	A	
08094000	- Ciruelas y endrinas	15	A	
0810	LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS.			
08101000	- Fresas (frutillas)	15	B	
08102000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15	A	
08103000	- Grosellas, incluido el casis	15	A	
08104000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15	A	
08105000	- Kiwis	15	A	
08106000	- Duriones	15	A	
081090	- Los demás:			
08109010	- - Guanábanas (Annona muricata)	15	A	
08109020	- - Anonas (Annona squamosa)	15	A	
08109030	- - Maracuyá (Passiflora edulis var flavicarpa)	15	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
08109040	- - Granadilla (<i>Passiflora edulis</i> var. <i>sims</i>)	15	A	
0810905	-- Pitahayas:			
08109051	- - - Rojas, con cáscara	15	A	
08109052	- - - Amarillas, con cáscara	15	A	
08109053	- - - Las demás, con cáscara	15	A	
08109054	- - - Sin cáscara	15	A	
08109090	- - Otros	15	A	
0811	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.			
08111000	- Fresas (frutillas)	15	A	
08112000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y Grosellas	15	A	
08119000	- Los demás	15	A	
0812	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO.			
081210	- Cerezas:			
08121010	- - Guindas	1	A	
08121090	- - Otras	10	A	
081290	- Los demás			
08129010	- - Fresas (frutillas)	15	A	
08129090	- - Otros	15	A	
0813	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO.			
08131000	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	A	
08132000	- Ciruelas	15	A	
08133000	- Manzanas	15	A	
08134000	- Las demás frutas u Otros frutos	15	A	
08135000	- Mezclas de frutas u Otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	15	A	
08140000	CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL	15	A	
0901	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.			
09011	- Café sin tostar:			
090111	-- Sin descafeinar:			
09011110	- - - Sin beneficiar (café cereza)	10	EXCL	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
09011120	- - - Café pergamino	15	EXCL	
09011130	- - - Café oro	15	EXCL	
09011190	- - - Otros	15	EXCL	
09011200	- - Descafeinado	15	EXCL	
09012	- Café tostado:			
09012100	- - Sin descafeinar	15	EXCL	
09012200	- - Descafeinado	15	EXCL	
09019000	- Los demás	15	EXCL	
0902	TE, INCLUSO AROMATIZADO.			
09021000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	A	
09022000	- Té verde (Sin fermentar) presentado de otra forma	15	A	
09023000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	A	
09024000	- Té negro (fermentado) y Té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	15	A	
09030000	YERBA MATE	15	A	
0904	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS			
09041	- Pimienta:			
09041100	- - Sin triturar ni pulverizar	10	A	
09041200	- - Triturada o pulverizada	6	A	
090420	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, tritutados o pulverizados:			
09042010	- - Sin triturar ni pulverizar	10	A	
09042020	- - Triturados o pulverizados	6	A	
09050000	VAINILLA	10	A	
0906	CANELA Y FLORES DE CANELERO.			
09061000	- Sin triturar ni pulverizar	10	A	
09062000	- Trituradas o pulverizadas	10	A	
09070000	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)	10	A	
0908	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS			
09081000	- Nuez moscada	10	A	
09082000	- Macis	10	A	
090830	- Amomos y cardamomos:			
09083010	- - Amomos	10	A	
09083020	- - Cardamomos	15	A	
0909	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO			
09091000	- Semillas de anís o de badiana	10	A	
09092000	- Semillas de cilantro (culantro)	10	A	
09093000	- Semillas de comino	6	A	
09094000	- Semillas de alcaravea	10	A	
09095000	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
0910	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.			
091010	- Jengibre:			
0910101	-- Seco:			
09101011	- - - Sin triturar ni pulverizar	10	A	
09101012	- - - Triturado o pulverizado	10	A	
09101090	- - Otros	10	A	
09102000	- Azafrán	10	A	
09103000	- Cúrcuma	10	A	
091040	- Tomillo; hojas de laurel:			
09104010	- - Tomillo	10	A	
09104020	- - hojas de laurel	10	A	
09105000	- "Curry"	10	A	
09109	- Las demás especias:			
09109100	- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10	A	
09109900	- - Las demás	10	A	
1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON).			
10011000	- Trigo duro	1	A	
10019000	- Los demás	1	A	
10020000	CENTENO	1	A	
10030000	CEBADA	1	A	
10040000	AVENA	1	A	
1005	MAIZ			
10051000	- Para siembra	1	A	
100590	- Los demás:			
10059010	- - Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	10	A	
10059020	- - Maíz amarillo	1	A	
10059030	- - Maíz blanco	15	C	
10059090	- - Otros	15	C	
1006	ARROZ.			
100610	- Arroz con cáscara (arroz "paddy"):			
10061010	- - Para siembra	1	A	
10061090	- - Otros	36	EXCL	
10062000	- Arroz descascarillado (Arroz cargo o Arroz pardo)	36	EXCL	
100630	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.			
10063010	-- Grano tamaño Medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados.	36	EXCL	
10063090	-- Otros.	36	EXCL	
10064000	- Arroz partido.	36	EXCL	
1007	SORGO DE GRANO (GRANIFERO).			
10070010	- Para siembra	1	A	
10070090	- Otros	15	A	
1008	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES.			
10081000	- Alforfón	15	A	
100820	- Mijo:			
10082010	- - Para siembra	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
10082090	- - Otros	15	A	
10083000	- Alpiste	1	A	
10089000	- Los demás cereales	15	A	
11010000	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	6	H	
1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).			
11021000	- Harina de centeno	10	A	
11022000	- Harina de Maíz	10	C	
11023000	- Harina de Arroz	10	C	
110290	- Las demás:			
11029010	- - Harina de cebada	10	A	
11029020	- - Harina de avena	10	A	
11029090	- - Otras	10	A	
1103	GRANONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES.			
11031	- Grañones y semola:			
11031100	- - De trigo	6	B8	
110313	-- De maíz			
11031310	- - - Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecería)	1	A	
11031390	- - - Otros	6	A	
110319	- - De los demás cereales:			
11031910	- - - De avena	6	A	
11031920	- - - De Arroz	10	C	
11031990	- - - Otros	10	C	
110320	- "Pellets":			
11032010	-- De Trigo	10	A	
11032090	-- Otros	6	A	
1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO.			
11041	- Granos aplastados o en copos:			
11041200	- - De avena	10	A	
110419	-- De los demás cereales:			
11041910	- - - De cebada	10	A	
11041990	- - - Otros	10	A	
11042	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):			
110422	-- De avena:			
11042210	- - - Mondados	1	A	
11042290	- - - Otros	10	A	
11042300	- - De Maíz	6	C	
110429	- - De los demás cereales:			
11042910	- - - De cebada	10	A	
11042990	- - - Otros	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
11043000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	10	A	
1105	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PAPA (PATATA).			
11051000	- Harina, sémola y polvo	1	A	
110520	- Copos, gránulos y "pellets"			
11052010	- - Copos y gránulos	1	A	
11052020	- - "Pellets"	10	A	
1106	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14 O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8			
11061000	- De las hortalizas (incluso silvestres) de la partida 07.13	10	A	
11062000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	A	
11063000	- De los productos del Capítulo 8	10	A	
1107	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA			
11071000	- Sin tostar	1	A	
11072000	- Tostada	1	A	
1108	ALMIDON Y FECULA; INULINA.			
11081	- Almidón y fécula:			
11081100	- - Almidón de Trigo	10	A	
11081200	- - Almidón de Maíz	1	A	
11081300	- - Fécula de papa (patata)	1	A	
11081400	- - Fécula de yuca (mandioca)	10	A	
11081900	- - Los demás almidones y féculas	10	A	
11082000	- Inulina	10	A	
11090000	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	1	A	
1201	HABAS (FRIJOLE, POROTOS, FREJOLE) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.			
12010010	- Para siembra	1	A	
12010090	- Otras	1	A	
1202	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS			
120210	- Con cáscara:			
12021010	- - Para siembra	1	A	
12021090	- - Otros	1	A	
120220	- Sin cáscara, incluso quebrantados:			
12022010	- - Para siembra	1	A	
12022090	- - Otros	1	A	
12030000	COPRA	1	A	
12040000	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA	1	A	
1205	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
120510	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcido:			
12051010	- - Para la siembra	1	A	
12051090	- - Otras	1	A	
120590	- Los demás:			
12059010	- - Para la siembra	1	A	
12059090	- - Otras	1	A	
12060000	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA	1	A	
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.			
120710	- Nuez y almendra de palma:			
12071010	- - Para siembra	1	A	
12071090	- - Otras	1	A	
120720	- Semilla de algodón:			
12072010	- - Para siembra	1	A	
12072090	- - Otras	1	A	
12073000	- Semilla de ricino	1	A	
120740	- Semilla de sésamo (ajonjolí):			
12074010	- - Con cáscara	1	A	
12074020	- - Sin cáscara	1	A	
12075000	- Semilla de mostaza	1	A	
12076000	- Semilla de cártamo	1	A	
12079	- Los demás:			
12079100	- - Semilla de amapola (adormidera)	1	A	
12079900	- - Los demás	1	A	
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.			
12081000	- De Habas (Frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya)	6	A	
12089000	- Las demás	6	A	
1209	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.			
12091000	- Semilla de remolacha azucarera	1	A	
12092	- Semillas forrajeras:			
12092100	- - De alfalfa	1	A	
12092200	- - De trébol (Trifolium spp.)	1	A	
12092300	- - De festucas (cañuelas)	1	A	
12092400	- - De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	1	A	
12092500	- - De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	1	A	
12092600	- - De fleo de Los prados (Phleum pratensis)	1	A	
120929	- - Las demás:			
12092910	- - - Semilla de remolacha, excepto la azucarera	1	A	
12092990	- - - Otras	1	A	
120930	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores:			
12093010	- - De petunia	1	A	
12093090	- - Otras	1	A	
12099	- Los demás:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
12099100	- - Semillas de hortalizas (incluso silvestres)	1	A	
12099900	- - Los demás	1	A	
1210	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO.			
12101000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	1	A	
12102000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	1	A	
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.			
12111000	- Raíces de regaliz	1	A	
12112000	- Raíces de "ginseng"	1	A	
12113000	- Hojas de coca	1	A	
12114000	- Paja de adormidera	1	A	
121190	- Los demás:			
12119010	- - Raicilla o ipecacuana	1	A	
12119090	- - Otros	1	A	
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
12121000	- Algarrobas y sus Semillas	1	A	
12122000	- Algas	1	A	
12123000	- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos Los griñones y nectarinas) o de ciruela	1	A	
12129	- Los demás:			
12129100	- - remolacha azucarera	1	A	
121299	- - Los demás:			
12129910	- - - Caña de azúcar	1	A	
12129990	- - - Otros	1	A	
12130000	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS"	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
1214	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS"			
12141000	- Harina y "pellets" de alfalfa	6	A	
12149000	- Los demás	6	A	
1301	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES.			
13011000	- Goma laca	1	A	
13012000	- Goma arábica	1	A	
13019000	- Las demás	1	A	
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS			
13021	- Jugos y extractos vegetales:			
13021100	-- Opio	1	A	
13021200	-- De regaliz	1	A	
13021300	-- De lúpulo	1	A	
13021400	-- De pelitre (piretro) o de raíces Que contengan rotenona	1	A	
130219	-- Los demás:			
13021910	--- Para usos medicinales	1	A	
13021920	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares	1	A	
13021990	--- Otros	1	A	
13022000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	1	A	
13023	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:			
13023100	-- Agar-Agar	1	A	
13023200	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su Semilla o de las Semillas de guar, incluso modificados	1	A	
13023900	-- Los demás	1	A	
1401	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO).			
14011000	- Bambú	6	A	
14012000	- Roten (ratán)	1	A	
140190	- Las demás:			
14019010	-- Mimbres	1	A	
14019020	-- Caña	1	A	
14019090	-- Otras	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
14020000	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO (POR EJEMPLO: "KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACACEAS), CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS AUN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS	1	A	
14030000	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO)), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES	6	A	
1404	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
140410	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:			
14041010	- - Achiote (bija)	15	A	
14041090	- - Otras	6	A	
14042000	- Línteres de algodón	1	A	
14049000	- Los demás	6	A	
15010000	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 02.09 ó 15.03	15	B	
15020000	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03	1	A	
1503	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO.			
15030010	- Estearina solar y aceite de manteca de cerdo	15	A	
15030090	- Otros	1	A	
1504	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15041000	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	1	A	
15042000	- Grasas y Aceites de pescado y sus fracciones, excepto Los Aceites de hígado	1	A	
15043000	- Grasas y Aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	1	A	
15050000	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	1	A	
15060000	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15071000	- Aceite en bruto, incluso desgomado	6	A	
15079000	- Los demás	15	EXCL	
1508	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15081000	- Aceite en bruto	6	A	
15089000	- Los demás	15	EXCL	
1509	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15091000	- Virgen	10	B	
15099000	- Los demás	10	B	
15100000	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09	15	B	
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15111000	- Aceite en bruto	6	EXCL	Ver párrafo 10 del Apéndice I al Anexo 3.04
151190	- Los demás:			
15119010	- - Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	6	EXCL	Ver párrafo 11 del Apéndice I al Anexo 3.04
15119090	- - Otros	31	EXCL	Ver párrafo 11 del Apéndice I al Anexo 3.04
1512	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15121	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:			
15121100	- - Aceites en bruto	6	A	
15121900	- - Los demás	15	EXCL	
15122	- Aceite de algodón y sus fracciones:			
15122100	- - Aceite en bruto, incluso Sin gosipol	6	A	
15122900	- - Los demás	15	EXCL	
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15131	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:			
15131100	- - Aceite en bruto	10	EXCL	
15131900	- - Los demás	15	EXCL	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
15132	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:			
15132100	- - Aceites en bruto	6	EXCL	
15132900	- - Los demás	15	EXCL	
1514	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15141	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:			
15141100	- - Aceites en bruto	6	A	
15141900	- - Los demás	15	EXCL	
15149	- Los demás			
15149100	- - Aceites en bruto	6	A	
15149900	- - Los demás	15	EXCL	
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.			
15151	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:			
15151100	- - Aceite en bruto	6	A	
15151900	- - Los demás	6	A	
15152	- Aceite de maíz y sus fracciones:			
15152100	- - Aceite en bruto	6	A	
15152900	- - Los demás	15	EXCL	
15153000	- Aceite de ricino y sus fracciones	6	A	
15154000	- Aceite de tung y sus fracciones	6	A	
15155000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	15	EXCL	
151590	- Los demás:			
15159010	- - Otros Aceites secantes	6	EXCL	
15159020	- - Aceite de jojoba y sus fracciones	6	A	
15159090	- - Otros	15	EXCL	
1516	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO.			
15161000	- Grasas y Aceites, animales, y sus fracciones	15	EXCL	
151620	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:			
15162010	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada y transesterificada, con un ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C	6	EXCL	
15162090	- - Otros	15	EXCL	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16.			
15171000	- Margarina, excepto la Margarina líquida	15	EXCL	
151790	- Las demás:			
15179010	- - Preparaciones a base de Mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios	15	EXCL	
15179020	- - Preparaciones a base de Aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	1	EXCL	
15179090	- - Otras	10	EXCL	
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			
15180010	- Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos	1	A	
15180090	- Otros	6	A	
15200000	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS	6	A	
1521	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.			
15211000	- Ceras vegetales	6	A	
15219000	- Las demás	6	A	
15220000	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.			
16010010	- De bovino	15	C13	Ver párrafo 12 del Apéndice I al Anexo 3.04
16010020	- De aves de la partida 01.05	151	C13	Ver párrafo 12 del Apéndice I al Anexo 3.04
16010030	- De porcino	36	C13	Ver párrafos 12 y 15 del Apéndice I al Anexo 3.04
16010080	- Otros	15	C13	Ver párrafo 12 del Apéndice I al Anexo 3.04
16010090	- Mezclas	36	C13	Ver párrafo 12 del Apéndice I al Anexo 3.04
1602	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE			
160210	- Preparaciones homogeneizadas:			
16021010	-- De carne y despojos de bovino	15	A	
16021020	-- De carne y despojos de aves de la partida 01.05	151	A	
16021030	-- De carne y despojos de porcino	15	A	
16021080	-- Otras	15	A	
16021090	-- Mezclas	15	A	
16022000	- De hígado de cualquier animal	15	B	
16023	- De aves de la partida 01.05:			
16023100	-- De pavo (gallipavo)	41	C	
160232	-- De gallo o gallina.			
16023210	--- Muslos, piernas, incluso unidos	41	B8	Ver párrafo 13 del Apéndice I al Anexo 3.04
16023290	--- Otros	41	B8	Ver párrafo 13 del Apéndice I al Anexo 3.04
16023900	-- Las demás	41	A	
16024	- De la especie porcina:			
16024100	-- Jamones y trozos de jamón	36	C, excepto jamón cocido envasado herméticamente que estará sujeto a categoría C13	Ver párrafo 14 del Apéndice I al Anexo 3.04
16024200	-- Paletas y trozos de paleta	36	C	
160249	-- Las demás, incluidas las mezclas:			
16024910	--- Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada	6	C	
16024990	--- Otras	36	C	
16025000	- De la especie bovina	15	C	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
16029000	- Las demás, incluidas las Preparaciones de sangre de cualquier animal	15	B	
16030000	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS	6	A	
1604	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.			
16041	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:			
16041100	- - Salmones	15	A	
16041200	- - Arenques	15	A	
16041300	- - Sardinias, sardinelas y espadines	15	A	
160414	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):			
16041410	- - - Lomos de atún cocidos, congelados	15	A	
16041490	- - - Otros	15	A	
16041500	- - Caballas (macarelas)	15	A	
16041600	- - Anchoas	15	A	
16041900	- - Los demás	15	A	
16042000	- Las demás Preparaciones y conservas de pescado	15	A	
16043000	- Caviar y sus sucedáneos	15	A	
1605	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.			
16051000	- Cangrejos, excepto macruros	15	A	
16052000	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	15	A	
16053000	- Bogavantes	15	A	
160540	- Los demás crustáceos:			
16054010	- - Langostas	15	A	
16054090	- - Otros	15	A	
16059000	- Los demás	15	A	
1701	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.			
17011	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:			
17011100	- - De Caña	46	EXCL	
17011200	- - De remolacha	46	EXCL	
17019	- Los demás:			
17019100	- - Con adición de aromatizante o colorante	46	EXCL	
17019900	- - Los demás	46	EXCL	
1702	LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CAMELIZADOS			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
17021	- Lactosa y jarabe de lactosa:			
17021100	- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	1	A	
17021900	- - Los demás	1	A	
17022000	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")	10	A	
170230	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso:			
1702301	-- Sin fructosa:			
17023011	- - - Glucosa químicamente pura	1	A	
17023012	- - - Jarabe de Glucosa	1	A	
17023020	- - Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso	10	C	
17024000	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido	10	C	
17025000	- Fructosa químicamente pura	1	A	
17026000	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	10	A	
170290	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso:			
17029010	- - Maltosa químicamente pura	1	A	
17029020	- - Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados	1	A	
17029090	- - Otros	15	A, excepto miel de caña que estará sujeta a categoría C	
1703	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO DEL AZUCAR.			
17031000	- Melaza de Caña	15	C	
17039000	- Las demás	15	A	
1704	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).			
17041000	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso Recubiertos de azúcar	15	A	
17049000	- Los demás	15	A, excepto confites, caramelos, pastillas, gomas azucaradas y bombones que estará sujeto a categoría C	
18010000	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	6	A	
18020000	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO	6	A	
1803	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
18031000	- Sin desgrasar	10	A	
18032000	- Desgrasada total o parcialmente	10	A	
18040000	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	A	
18050000	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE	10	A	
1806	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO			
18061000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	15	A	
180620	- Las demás preparaciones, en bloques o barras con peso superior a 2 Kg, o en forma líquida, pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg:			
18062010	- - Preparaciones líquidas a base de jarabe de Maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de Los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería	1	A	
18062090	- - Otras	15	A	
18063	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:			
18063100	- - Rellenos	15	A	
18063200	- - Sin rellenar	15	A	
18069000	- Los demás	15	A	
1901	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			
190110	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:			
1901101	-- Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias:			
19011011	- - - Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas")	1	A	
19011019	- - - Las demás	1	A	
19011020	- - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	1	A	
19011090	- - Otras	10	A	
19012000	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	15	H, excepto mezclas sin azucarar ni edulcorar que estarán sujetas a categoría A	
190190	- Los demás:			
19019010	- - Extracto de malta	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
19019020	- - Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en el inciso 1901.10.11 y 1901.10.19	1	A	
19019040	- - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10	10	A	
19019090	- - Otros	15	A	
1902	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRO MODO, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO			
19021	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otro modo:			
19021100	- - Que contengan huevo	15	B	
19021900	- - Las demás	15	B	
19022000	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otro modo	15	B	
19023000	- Las demás Pastas alimenticias	15	B	
19024000	- Cuscús	15	B	
19030000	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES	15	A	
1904	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAIZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRAÑONES Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO			
190410	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:			
19041010	- - "Pellets" de harina, de arroz	1	A	
19041090	- - Otros	15	A	
19042000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales Sin tostar o con Mezclas de copos de cereales Sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	15	A	
19043000	- Trigo bulgur	15	A	
190490	- Los demás			
19049010	- - Arroz precocido	15	A	
19049090	- - Otros	15	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
1905	RODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.			
19051000	- Pan crujiente llamado "Knäckebrot"	15	C	
19052000	- Pan de especias	15	B8	
19053	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):			
190531	- - Galletas dulces (con adición de edulcorante):			
19053110	- - - Con adición de cacao, para sandwich de helado	15	C11	
19053190	- - - Otras	15	C11	
19053200	- - Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	15	C11	
19054000	- Pan tostado y productos similares tostados	15	B8	
19059000	- Los demás	15	C11, excepto hostias que estarán sujetas a categoría A; abrebocas de maíz, pan y galletas de mar que estarán sujetos a categoría B; pan congelado y otros productos de pastelería congelados que estarán sujetos a categoría B8	
2001	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO			
20011000	- Pepinos y pepinillos	15	A	
200190	- Los demás:			
20019010	- - Elotitos (jilotes, chilotes)	15	A	
20019020	- - Cebollas	15	A	
20019090	- - Otros	15	A	
2002	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).			
20021000	- Tomates enteros o en trozos	15	C	
200290	- Los demás:			
20029010	- - Concentrado de tomate	6	C	
20029090	- - Otros	15	C	
2003	HONGOS Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)			
20031000	- Hongos del género Agaricus	10	A	
20032000	- Trufas	15	A	
20039000	- Los demás	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
2004	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06.			
20041000	- Papas (patatas)	41	C, excepto los preparados de papas troceadas y precocidas en envases iguales o superiores a 1Kg y las papas tipo "hash brown" que estarán sujetos a categoría A	
20049000	- Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	15	A	
2005	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06			
20051000	- Hortalizas homogeneizadas	15	A	
20052000	- Papas (patatas)	41	A	
20054000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	A	
20055	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):			
20055100	- - Desvainados	15	A	
20055900	- - Los demás	15	A	
20056000	- Espárragos	15	A	
20057000	- Aceitunas	15	A	
20058000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	15	A	
20059000	- Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las Mezclas de hortalizas (incluso silvestres)	15	A	
20060000	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)	15	A	
2007	COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE			
20071000	- Preparaciones homogeneizadas	15	A	
20079	- Los demás:			
20079100	- - De agrios (cítricos)	15	B	
200799	-- Los demás:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
20079910	- - - Pastas y puré de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	1	A	
20079990	- - - Otros	15	B	
2008	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
20081	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:			
200811	-- Cacahuates (cacahuates, maníes):			
20081110	- - - mantequilla	15	A	
20081190	- - - Otros	15	A	
200819	-- Los demás, incluidas las mezclas:			
20081910	- - - Pastas de almendra, avellana u Otras nueces, Sin azúcar	6	A	
20081990	- - - Otros	15	A	
20082000	- Piñas tropicales (ananás)	15	A	
20083000	- Agrios (cítricos)	15	A	
20084000	- Peras	15	A	
20085000	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	A	
20086000	- Cerezas	15	A	
20087000	- Melocotones (duraznos), incluso Los griñones y nectarinas	15	A	
20088000	- Fresas (frutillas)	15	C	
20089	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:			
20089100	- - Palmitos	15	A	
20089200	- - Mezclas	15	A	
20089900	- - Los demás	15	A	
2009	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE			
20091	- Jugo de naranja:			
20091100	- - Congelado	15	A	
20091200	- - Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	15	A	
200919	-- Los demás:			
20091910	- - - Jugo concentrado	1	A	
20091990	- - - Otros	15	A	
20092	- Jugo de toronja o pomelo			
20092100	- - De valor Brix inferior o igual a 20	15	A	
200929	- - Los demás:			
20092910	- - - Jugo concentrado	6	A	
20092990	- - - Otros	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
20093	- Jugo de cualquier otro agrío (cítrico):			
20093100	- - De valor Brix inferior o igual a 20	15	A	
20093900	- - Los demás	15	A	
20094	- Jugo de piña tropical (ananá):			
20094100	- - De valor Brix inferior o igual a 20	15	A	
20094900	- - Los demás	15	A	
20095000	- Jugo de tomate	15	A	
20096	- Jugo de uva (incluido el mosto):			
20096100	- - De valor Brix inferior o igual a 30	15	A	
200969	- - Los demás:			
20096910	- - - Jugo concentrado, incluso Congelado	1	A	
20096920	- - - Mosto de uva	1	A	
20096990	- - - Otros	15	A	
20097	- Jugo de manzana:			
20097100	- - De valor Brix inferior o igual a 20	15	A	
200979	- - Los demás:			
20097910	- - - Jugo concentrado, incluso Congelado	1	A	
20097990	- - - Otros	15	A	
200980	- Jugo de cualquier otra sola fruta o fruto u hortaliza (incluso silvestres):			
20098010	- - Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocotón (durazno), ciruela o endrina, incluso Congelado	1	A	
20098020	- - Jugo de Maracuyá (Passiflora spp.)	15	A	
20098030	- - Jugo de guanábana (Annona muricata)	15	A	
20098040	- - Jugo concentrado de tamarindo	15	A	
20098090	- - Otros	15	A	
20099000	- Mezclas de jugos	15	A	
2101	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.			
21011	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:			
21011100	- - Extractos, esencias y concentrados	15	EXCL	
21011200	- - Preparaciones a base de Extractos, esencias o concentrados o a base de café	15	EXCL	
21012000	- Extractos, esencias y concentrados de Té o de yerba mate y Preparaciones a base de estos Extractos, esencias o concentrados o a base de Té o de yerba mate	15	A	
21013000	- Achicoria Tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus Extractos, esencias y concentrados	15	C	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
2102	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS			
210210	- Levaduras vivas:			
21021010	- - Levaduras madre para cultivo	1	A	
21021090	- - Otras	1	A	
21022000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	1	A	
21023000	- Polvos para hornear preparados	10	A	
2103	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.			
21031000	- Salsa de soja (soya)	15	B	
21032000	- "Ketchup" y demás salsas de tomate	15	A	Ver párrafo 16 del Apéndice I al Anexo 3.04
210330	- Harina de mostaza y mostaza preparada:			
21033010	- - Harina de mostaza	6	A	
21033020	- - Mostaza preparada	15	A	
21039000	- Los demás	15	A	
2104	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.			
21041000	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	15	A	
21042000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	15	A	
21050000	HELADOS, INCLUSO CON CACAO	66	A	
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
21061000	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	6	A	
210690	- Las demás			
21069010	- - Hidrolizados de proteínas vegetales	6	A	
21069020	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados	15	A	
21069030	- - Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	1	A	
21069040	- - Mejoradores de panificación	10	A	
21069050	- - Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	6	A	
2106907	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del capítulo 30			
21069071	- - - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	1	A	
21069079	- - - Las demás	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
21069080	- - Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases con un contenido superior a 2 kg	1	A	
21069090	- - Otras	15	A	
2201	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE.			
22011000	- Agua mineral y agua gaseada	15	A	
22019000	- Los demás	15	A	
2202	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE LA PARTIDA 20.09			
22021000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	15	C	
220290	- Las demás:			
22029010	- - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida	10	A	
22029090	- - Otras	15	C, excepto bebidas a base de leche, con o sin cacao, bebida a base de raspadura (dulce de tapa), bebidas dietéticas, tónicos reconstituyentes y bebidas electrolíticas o en medio acuoso a base de azúcares y productos químicos, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales, que estarán sujetos a categoría A	
22030000	CERVEZA DE MALTA	15	C	
2204	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09			
22041000	- Vino espumoso	15	A	
22042	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:			
22042100	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	A	
22042900	- - Los demás	15	C	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
22043000	- Los demás mostos de uva	15	A	
2205	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS.			
22051000	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	15	C	
22059000	- Los demás	15	C	
22060000	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	15	A	
2207	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION			
220710	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol:			
22071010	- - Alcohol etílico absoluto	10	C	
22071090	- - Otros	15	C, excepto el alcohol rectificado para la industria farmacéutica que estará sujeto a categoría A	
22072000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	15	A	
2208	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS			
220820	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:			
22082010	- - Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol	10	B	
22082090	- - Otros	15	B	
220830	- Whisky:			
22083010	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	10	A	
22083090	- - Otros	15	A	
220840	- Ron y demás aguardientes de caña:			
22084010	- - Ron	15	A	
22084090	- - Otros	15	A	
22085000	- "Gin" y ginebra	15	A	
220860	- Vodka:			
22086010	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	10	A	
22086090	- - Otros	15	A	
22087000	- Licores	15	A	
220890	- Los demás:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
22089010	- - Alcohol etílico Sin desnaturalizar	10	A	
22089090	- - Otros	15	A	
22090000	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO	15	A	
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.			
23011000	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	10	A	
230120	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:			
23012010	- - Harina de pescado	1	A	
23012090	- - Otros	6	A	
2302	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".			
23021000	- De Maíz	6	A	
23022000	- De Arroz	6	A	
23023000	- De Trigo	6	A	
23024000	- De Los demás cereales	6	A	
23025000	- De leguminosas	6	A	
2303	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA, INCLUSO EN "PELLETS".			
230310	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares:			
23031010	- - De maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz"	1	A	
23031090	- - Otros	6	A	
23032000	- Pulpa de remolacha, bagazo de Caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	6	A	
23033000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	6	A	
2304	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".			
23040010	- Harina	5	A	
23040090	- Otros	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
23050000	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	6	A	
2306	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23.04 O 23.05			
23061000	- De Semillas de algodón	6	A	
23062000	- De Semillas de lino (de linaza)	6	A	
23063000	- De Semillas de girasol	6	A	
23064	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:			
23064100	- - Con bajo contenido de ácido erúxico	6	A	
23064900	- - Los demás	6	A	
23065000	- De coco o de copra	6	A	
23066000	- De Nuez o de almendra de palma	6	A	
23067000	- De Germen de Maíz	6	A	
23069000	- Los demás	6	A	
23070000	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO	6	A	
2308	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
23080010	- Bellotas y Castañas de Indias	6	A	
23080090	- Otros	6	A	
2309	PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES			
23091000	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	15	A	
230990	- Las demás:			
2309901	-- Alimentos preparados para peces:			
23099011	- - - De acuario	15	A	
23099019	- - - Los demás	15	A	
23099020	- - Alimentos preparados para Aves	15	A	
23099030	- - Preparados forrajeros con adición de Melaza o de azúcar	10	A	
2309904	-- Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios:			
23099041	- - - Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí	1	A	
23099049	- - - Los demás	6	A	
23099090	- - Otros	15	A	
2401	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.			
240110	- Tabaco sin desvenar o desnervar:			
24011010	- - Virginia	6	A	
24011020	- - Burley	6	A	
24011030	- - Turco (oriental)	1	A	
24011090	- - Otros	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
240120	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:			
24012010	- - Virginia	6	A	
24012020	- - Burley	6	A	
24012030	- - Turco (oriental)	1	A	
24012090	- - Otros	6	A	
240130	- Desperdicios de tabaco:			
24013010	- - Virginia	6	A	
24013020	- - Burley	6	A	
24013030	- - Turco (oriental)	1	A	
24013090	- - Otros	6	A	
2402	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO.			
24021000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), Que contengan tabaco	15	A	
24022000	- Cigarrillos Que contengan tabaco	41	A	
24029000	- Los demás	15	A	
2403	LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO.			
240310	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:			
24031010	- - Picadura de tabaco, para hacer Cigarrillos	15	A	
24031090	- - Otros	41	B	
24039	- Los demás:			
24039100	- - Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	1	A	
24039900	- - Los demás	6	B	
2501	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.			
25010010	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9% de pureza	1	A	
25010020	- Sal refinada	15	C	
25010090	- Otros	15	C	
25020000	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	1	A	
25030000	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL	1	A	
2504	GRAFITO NATURAL.			
25041000	- En polvo o en escamas	1	A	
25049000	- Los demás	1	A	
2505	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26.			
25051000	- Arenas silíceas y Arenas cuarzosas	1	A	
25059000	- Las demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
2506	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.			
25061000	- Cuarzo	1	A	
25062	- Cuarcita:			
25062100	- - En bruto o desbastada	1	A	
25062900	- - Las demás	1	A	
25070000	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS	1	A	
2508	LAS DEMAS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS			
25081000	- Bentonita	6	A	
25082000	- Tierras decolorantes y Tierras de batán	1	A	
25083000	- Arcillas refractarias	1	A	
25084000	- Las demás Arcillas	1	A	
25085000	- Andalucita, cianita y silimanita	1	A	
25086000	- Mullita	1	A	
25087000	- Tierras de chamota o de dinas	1	A	
25090000	CRETA	1	A	
2510	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS.			
25101000	- Sin moler	1	A	
25102000	- Molidos	1	A	
2511	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 28.16			
25111000	- Sulfato de bario natural (baritina)	1	A	
25112000	- Carbonato de bario natural (witherita)	1	A	
25120000	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS	1	A	
2513	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.			
25131	- Piedra pómez:			
25131100	- - En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	1	A	
25131900	- - Las demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
25132000	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	1	A	
25140000	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	1	A	
2515	MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES			
25151	- Mármol y travertinos:			
25151100	- - En bruto o desbastados	10	A	
25151200	- - Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	10	A	
25152000	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	10	A	
2516	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.			
25161	- Granito:			
25161100	- - En bruto o desbastado	6	A	
25161200	- - Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6	A	
25162	- Arenisca:			
25162100	- - En bruto o desbastada	6	A	
25162200	- - Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6	A	
25169000	- Las demás piedras de talla o de construcción	6	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
2517	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGON, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE; MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADAN ALQUINATRADO; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 25.15 O 25.16, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE			
25171000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de Los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u Otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	6	A	
25172000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	6	A	
25173000	- Macadán alquitranado	6	A	
25174	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente:			
25174100	- - De mármol	6	A	
25174900	- - Los demás	6	A	
2518	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA, INCLUIDA LA DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA			
25181000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	6	A	
25182000	- Dolomita calcinada o sinterizada	6	A	
25183000	- Aglomerado de Dolomita	6	A	
2519	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO			
25191000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	1	A	
25199000	- Los demás	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
2520	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES.			
25201000	- Yeso natural; anhidrita	6	A	
25202000	- Yeso fraguable	6	A	
25210000	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO	6	A	
2522	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, EXCEPTO EL OXIDO Y EL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 28.25			
25221000	- Cal viva	10	B	
25222000	- Cal apagada	10	B	
25223000	- Cal hidráulica	10	A	
2523	CEMENTOS HIDRAULICOS (COMPREDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O "CLINKER"), INCLUSO COLOREADOS.			
25231000	- Cementos sin pulverizar ("clinker")	6	A	
25232	- Cemento Portland:			
25232100	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	1	A	
25232900	- - Los demás	10	C	
25233000	- Cementos aluminosos	10	A	
25239000	- Los demás cementos hidráulicos	10	A	
25240000	AMIANTO (ASBESTO)	1	A	
2525	MICA, INCLUIDA LA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA			
25251000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	1	A	
25252000	- Mica en polvo	1	A	
25253000	- Desperdicios de Mica	1	A	
2526	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO.			
25261000	- Sin triturar ni pulverizar	1	A	
25262000	- Triturados o pulverizados	1	A	
2528	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL AL 85%, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO			
25281000	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
25289000	- Los demás	1	A	
2529	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR.			
25291000	- Feldespato	1	A	
25292	- Espato flúor:			
25292100	- - Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	1	A	
25292200	- - Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	1	A	
25293000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	1	A	
2530	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
25301000	- Vermiculita, perlita y cloritas, Sin dilatar	1	A	
25302000	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	1	A	
253090	- Las demás:			
25309010	- - Criolita natural; quiolita natural	1	A	
25309020	- - Oxidos de hierro micáceos naturales	1	A	
25309090	- - Otras	1	A	
2601	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).			
26011	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):			
26011100	- - Sin aglomerar	1	A	
26011200	- - Aglomerados	1	A	
26012000	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de Piritas)	1	A	
26020000	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO	1	A	
26030000	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	1	A	
26040000	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS	1	A	
26050000	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS	1	A	
26060000	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS	1	A	
26070000	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	1	A	
26080000	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS	1	A	
26090000	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS	1	A	
26100000	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS	1	A	
26110000	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
2612	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS			
26121000	- Minerales de uranio y sus concentrados	1	A	
26122000	- Minerales de torio y sus concentrados	1	A	
2613	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.			
26131000	- Tostados	1	A	
26139000	- Los demás	1	A	
26140000	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS	1	A	
2615	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS			
26151000	- Minerales de circonio y sus concentrados	1	A	
26159000	- Los demás	1	A	
2616	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.			
26161000	- Minerales de plata y sus concentrados	6	A	
261690	- Los demás:			
26169010	- - De oro	6	A	
26169090	- - Otros	6	A	
2617	LOS DEMAS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS.			
26171000	- Minerales de antimonio y sus concentrados	1	A	
26179000	- Los demás	1	A	
26180000	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA	1	A	
26190000	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA	1	A	
2620	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA), QUE CONTENGAN ARSENICO, METAL O COMPUESTOS METALICOS			
26201	- Que contengan principalmente cinc:			
26201100	- - Matas de galvanización	1	A	
26201900	- - Los demás	1	A	
26202	- Que contengan principalmente plomo:			
26202100	- - Lodos de gasolina con plomo y Lodos de compuestos antidetonantes con plomo	1	A	
26202900	- - Los demás	1	A	
26203000	- Que contengan principalmente cobre	1	A	
26204000	- Que contengan principalmente aluminio	1	A	
26206000	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus Mezclas, de Los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	1	A	
26209	- Los demás:			
26209100	- - Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus Mezclas	1	A	
26209900	- - Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
2621	LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS; CENIZAS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INCINERACION DE DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES			
26211000	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	1	A	
26219000	- Las demás	1	A	
2701	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.			
27011	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:			
27011100	- - Antracitas	6	A	
27011200	- - Hulla bituminosa	6	A	
27011900	- - Las demás hullas	6	A	
27012000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la Hulla	6	A	
2702	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE			
27021000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero Sin aglomerar	6	A	
27022000	- Lignitos Aglomerados	6	A	
27030000	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	1	A	
2704	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA; LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA			
27040010	- Coque de Hulla	1	A	
27040090	- Otros	1	A	
27050000	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	6	A	
27060000	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	6	A	
2707	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS.			
27071000	- Benzol (benceno)	10	A	
27072000	- Tolulol (tolueno)	10	A	
27073000	- Xilol (xilenos)	10	A	
27074000	- Naftaleno	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
27075000	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual al 65% de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86	10	A	
27076000	- Fenoles	10	A	
27079	- Los demás:			
27079100	- - Aceites de creosota	10	A	
27079900	- - Los demás	1	A	
2708	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.			
27081000	- Brea	10	A	
27082000	- Coque de Brea	10	A	
2709	ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.			
27090010	- Petróleo crudo	1	A	
27090090	- Otros	1	A	
2710	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES			
27101	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites (excepto los aceites crudos):			
271011	- - Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:			
27101110	- - - Eter de Petróleo	1	A	
27101120	- - - Gasolina de aviación	0	A	
27101130	- - - Las demás gasolinas	1	A	
27101140	- - - Espiritu blanco ("White spirit")	6	A	
2710115	--- Otros aceites para uso industrial.			
27101151	----- Naftas	15	A	
27101159	----- Los demás	15	A	
27101190	- - - Otros	15	A	
271019	- - Los demás:			
2710191	- - - Aceites medios y preparaciones:			
27101911	- - - - Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	0	A	
27101912	- - - - Los demás kerosenos	0	A	
27101913	- - - - Otros Aceites para uso industrial	0	A	
27101919	- - - - Los demás	10	A	
2710192	- - - Aceites pesados y preparaciones:			
27101921	- - - - Diesel oil (Gas oil)	0	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
27101922	- - - - Fuel oil No. 6 (Bunker C)	0	A	
27101923	- - - - Los demás Aceites combustibles (Fuel oil)	0	A	
27101924	- - - - Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados	1	A	
27101929	- - - - Los demás	10	A	
2710199	- - - Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte:			
27101991	- - - - Aceites y grasas lubricantes	6	A	
27101992	- - - - Líquidos para sistemas hidráulicos	6	A	
27101993	- - - - Aceites para uso agrícola, de Los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	15	A	
27101999	- - - - Las demás	10	A	
27109	- Desechos de aceites:			
27109100	- - Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	15	A	
27109900	- - Los demás	15	A	
2711	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS.			
27111	- Licuados:			
27111100	- - Gas natural	1	A	
27111200	- - Propano	0	A	
27111300	- - Butanos	0	A	
27111400	- - Etileno, propileno, butileno y butadieno	1	A	
27111900	- - Los demás	1	A	
27112	- En estado gaseoso:			
27112100	- - Gas natural	1	A	
27112900	- - Los demás	1	A	
2712	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS			
27121000	- Vaselina	1	A	
27122000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	1	A	
27129000	- Los demás	1	A	
2713	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO			
27131	- Coque de petróleo:			
27131100	- - Sin calcinar	1	A	
27131200	- - Calcinado	6	A	
27132000	- Betún de Petróleo	0	A	
27139000	- Los demás residuos de Los Aceites de Petróleo o de mineral bituminoso	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
2714	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS.			
27141000	- Pizarras y Arenas bituminosas	6	A	
27149000	- Los demás	1	A	
27150000	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	1	A	
27160000	ENERGIA ELECTRICA	1	A	
2801	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO.			
28011000	- Cloro	1	A	
28012000	- Yodo	1	A	
28013000	- Flúor; bromo	1	A	
28020000	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	1	A	
28030000	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)	1	A	
2804	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS.			
28041000	- Hidrógeno	10	A	
28042	- Gases nobles:			
28042100	- - Argón	1	A	
28042900	- - Los demás	1	A	
28043000	- Nitrógeno	1	A	
28044000	- Oxígeno	10	C	
28045000	- Boro; telurio	1	A	
28046	- Silicio:			
28046100	- - Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	1	A	
28046900	- - Los demás	1	A	
28047000	- Fósforo	1	A	
28048000	- Arsénico	1	A	
28049000	- Selenio	1	A	
2805	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO.			
28051	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:			
28051100	- - Sodio	1	A	
28051200	- - Calcio	1	A	
28051900	- - Los demás	1	A	
28053000	- Metales de las Tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	1	A	
28054000	- Mercurio	1	A	
2806	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO.			
28061000	- Cloruro de Hidrógeno (ácido clorhídrico)	1	A	
28062000	- Acido clorosulfúrico	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
2807	ACIDO SULFURICO; OLEUM.			
28070010	- Acido sulfúrico de calidad reactivo	1	A	
28070090	- Otros	10	A	
28080000	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS	1	A	
2809	PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO; ACIDOS POLIFOSFORICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA			
28091000	- Pentaóxido de difósforo	1	A	
28092000	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos	1	A	
28100000	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS	1	A	
2811	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.			
28111	- Los demás ácidos inorgánicos:			
28111100	- - fluoruro de Hidrógeno (ácido fluorhídrico)	1	A	
28111900	- - Los demás	1	A	
28112	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:			
28112100	- - Dióxido de carbono	1	A	
28112200	- - Dióxido de silicio	1	A	
28112300	- - Dióxido de azufre	1	A	
28112900	- - Los demás	1	A	
2812	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS.			
281210	- Cloruros y oxiclорuros:			
28121010	- - Oxiclорuro de Fósforo	1	A	
28121090	- - Otros	1	A	
28129000	- Los demás	1	A	
2813	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS; TRISULFURO DE FOSFORO COMERCIAL.			
28131000	- Disulfuro de carbono	1	A	
28139000	- Los demás	1	A	
2814	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA.			
28141000	- Amoníaco anhidro (licuado)	1	A	
28142000	- Amoníaco en disolución acuosa	1	A	
2815	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.			
28151	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):			
28151100	- - Sólido	1	A	
28151200	- - En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	1	A	
28152000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	1	A	
28153000	- Peróxidos de sodio o de potasio	1	A	
2816	HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO; OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO.			
28161000	- Hidróxido y peróxido de magnesio	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
28164000	- Oxidos, hidróxidos y Peróxidos, de estroncio o de bario	1	A	
28170000	OXIDO DE CINC; PEROXIDO DE CINC	1	A	
2818	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUIMICAMENTE DEFINIDO; OXIDO DE ALUMINIO; HIDROXIDO DE ALUMINIO.			
28181000	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	1	A	
28182000	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	1	A	
28183000	- Hidróxido de aluminio	1	A	
2819	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO.			
28191000	- Trióxido de cromo	1	A	
28199000	- Los demás	1	A	
2820	OXIDOS DE MANGANESO.			
28201000	- Dióxido de manganeso	1	A	
28209000	- Los demás	1	A	
2821	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe ₂ O ₃ , SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO			
28211000	- Oxidos e hidróxidos de hierro	1	A	
28212000	- Tierras colorantes	1	A	
28220000	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES	1	A	
28230000	OXIDOS DE TITANIO	1	A	
2824	OXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.			
28241000	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	1	A	
28242000	- Minio y Minio anaranjado	1	A	
28249000	- Los demás	1	A	
2825	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES.			
28251000	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	1	A	
28252000	- Oxido e Hidróxido de litio	1	A	
28253000	- Oxidos e hidróxidos de vanadio	1	A	
28254000	- Oxidos e hidróxidos de níquel	1	A	
28255000	- Oxidos e hidróxidos de cobre	1	A	
28256000	- Oxidos de germanio y Dióxido de circonio	1	A	
28257000	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno	1	A	
28258000	- Oxidos de antimonio	1	A	
28259000	- Los demás	1	A	
2826	FLUORUROS; FLUROSILICATOS, FLUROALUMINATOS Y DEMAS SALES COMPLEJAS DE FLUOR.			
28261	- Fluoruros:			
28261100	- - De amonio o sodio	1	A	
28261200	- - De aluminio	1	A	
28261900	- - Los demás	1	A	
28262000	- Fluorosilicatos de sodio o potasio	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
28263000	- Hexafluoroaluminato de sodio (Criolita sintética)	1	A	
28269000	- Los demás	1	A	
2827	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS.			
28271000	- Cloruro de amonio	1	A	
28272000	- Cloruro de calcio	1	A	
28273	- Los demás cloruros:			
28273100	- - De magnesio	1	A	
28273200	- - De aluminio	1	A	
28273300	- - De hierro	1	A	
28273400	- - De cobalto	1	A	
28273500	- - De níquel	1	A	
28273600	- - De cinc	1	A	
28273900	- - Los demás	1	A	
28274	- Oxiduros e hidroxiduros:			
28274100	- - De cobre	1	A	
28274900	- - Los demás	1	A	
28275	- Bromuros y oxibromuros:			
28275100	- - Bromuros de sodio o potasio	1	A	
28275900	- - Los demás	1	A	
28276000	- Yoduros y oxiyoduros	1	A	
2828	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.			
28281000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	6	A	
282890	- Los demás:			
28289010	- - Hipoclorito de sodio	10	A	
28289020	- - Los demás hipocloritos	1	A	
28289090	- - Otros	1	A	
2829	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.			
28291	- Cloratos:			
28291100	- - De sodio	1	A	
28291900	- - Los demás	1	A	
28299000	- Los demás	1	A	
2830	SULFUROS; POLISULFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA			
28301000	- Sulfuros de sodio	1	A	
28302000	- Sulfuro de cinc	1	A	
28303000	- Sulfuro de cadmio	1	A	
28309000	- Los demás	1	A	
2831	DITIONITOS (HIDROSULFITOS) Y SULFOXILATOS.			
28311000	- De sodio	1	A	
28319000	- Los demás	1	A	
2832	SULFITOS; TIOSULFATOS (HIPOSULFITOS)			
28321000	- Sulfitos de sodio	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
28322000	- Los demás Sulfitos	1	A	
28323000	- Tiosulfatos	1	A	
2833	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)			
28331	- Sulfatos de sodio:			
28331100	- - Sulfato de disodio	1	A	
28331900	- - Los demás	1	A	
28332	- Los demás sulfatos:			
28332100	- - De magnesio	1	A	
28332200	- - De aluminio	1	A	
28332300	- - De cromo	1	A	
28332400	- - De níquel	1	A	
28332500	- - De cobre	1	A	
28332600	- - De cinc	1	A	
28332700	- - De bario	1	A	
28332900	- - Los demás	1	A	
28333000	- Alumbres	1	A	
28334000	- Peroxosulfatos (persulfatos)	1	A	
2834	NITRITOS; NITRATOS.			
28341000	- Nitritos	1	A	
28342	- Nitratos:			
28342100	- - De potasio	1	A	
28342900	- - Los demás	1	A	
2835	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS) Y FOSFATOS; POLIFOSFATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA			
28351000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	1	A	
28352	- Fosfatos:			
28352200	- - De monosodio o de disodio	1	A	
28352300	- - De trisodio	1	A	
28352400	- - De potasio	1	A	
28352500	- - Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	1	A	
28352600	- - Los demás fosfatos de calcio	1	A	
28352900	- - Los demás	1	A	
28353	- Polifosfatos:			
28353100	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	1	A	
28353900	- - Los demás	1	A	
2836	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.			
28361000	- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	1	A	
28362000	- Carbonato de disodio	1	A	
28363000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	1	A	
28364000	- Carbonatos de potasio	1	A	
28365000	- Carbonato de calcio	1	A	
28366000	- Carbonato de bario	1	A	
28367000	- Carbonatos de plomo	1	A	
28369	- Los demás:			
28369100	- - Carbonatos de litio	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
28369200	- - Carbonato de estroncio	1	A	
28369900	- - Los demás	1	A	
2837	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS.			
28371	- Cianuros y oxicianuros:			
28371100	- - De sodio	1	A	
28371900	- - Los demás	1	A	
28372000	- Cianuros complejos	1	A	
28380000	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS	1	A	
2839	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS.			
28391	- De sodio:			
28391100	- - Metasilicatos	1	A	
28391900	- - Los demás	1	A	
28392000	- De potasio	1	A	
28399000	- Los demás	1	A	
2840	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).			
28401	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):			
28401100	- - Anhidro	1	A	
28401900	- - Los demás	1	A	
28402000	- Los demás Boratos	1	A	
28403000	- Peroxoboratos (perboratos)	1	A	
2841	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS.			
28411000	- Aluminatos	1	A	
28412000	- Cromatos de cinc o de plomo	1	A	
28413000	- Dicromato de sodio	1	A	
28415000	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos (percromatos)	1	A	
28416	- Manganitos, manganatos y permanganatos:			
28416100	- - Permanganato de potasio	1	A	
28416900	- - Los demás	1	A	
28417000	- Molibdatos	1	A	
28418000	- Volframatos (tungstatos)	1	A	
28419000	- Los demás	1	A	
2842	LAS DEMAS SALES DE LOS ACIDOS O PEROXOACIDOS INORGANICOS (INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS)			
28421000	- Silicatos dobles o complejos, incluidos Los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	1	A	
28429000	- Las demás	1	A	
2843	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO			
28431000	- Metal precioso en estado coloidal	1	A	
28432	- Compuestos de plata:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
28432100	- - Nitrato de plata	1	A	
28432900	- - Los demás	1	A	
28433000	- Compuestos de oro	1	A	
28439000	- Los demás compuestos; amalgamas	1	A	
2844	ELEMENTOS QUIMICOS RADIOACTIVOS E ISOTOPOS RADIOACTIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUIMICOS E ISOTOPOS FISIONABLES O FERTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS.			
28441000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	1	A	
28442000	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	1	A	
28443000	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	1	A	
28444000	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radi	1	A	
28445000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	1	A	
2845	ISOTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 28.44; SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA			
28451000	- Agua pesada (óxido de deuterio)	1	A	
28459000	- Los demás	1	A	
2846	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES			
28461000	- Compuestos de cerio	1	A	
28469000	- Los demás	1	A	
28470000	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
28480000	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFOSFOROS	1	A	
2849	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA.			
28491000	- De calcio	1	A	
28492000	- De silicio	1	A	
28499000	- Los demás	1	A	
28500000	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA 28.49	1	A	
28510000	LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO	1	A	
2901	HIDROCARBUROS ACICLICOS.			
29011000	- Saturados	1	A	
29012	- No saturados:			
29012100	-- Etileno	1	A	
29012200	-- Propeno (propileno)	1	A	
29012300	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	1	A	
29012400	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	1	A	
290129	-- Los demás:			
29012910	--- Acetileno	10	C	
29012990	--- Otros	1	A	
2902	HIDROCARBUROS CICLICOS.			
29021	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
29021100	-- Ciclohexano	1	A	
290219	-- Los demás:			
29021910	--- Canfeno (3,3 dimetil-2-metilenor canfano)	1	A	
29021990	--- Otros	1	A	
29022000	- benceno	1	A	
29023000	- Tolueno	1	A	
29024	- Xilenos:			
29024100	-- O-Xileno	6	A	
29024200	-- M-Xileno	6	A	
29024300	-- P-Xileno	6	A	
29024400	-- Mezclas de isómeros del Xileno	6	A	
29025000	- Estireno	1	A	
29026000	- Etilbenceno	1	A	
29027000	- Cumeno	1	A	
29029000	- Los demás	1	A	
2903	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.			
29031	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29031100	- - Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	1	A	
29031200	- - Diclorometano (cloruro de metileno)	1	A	
29031300	- - Cloroformo (triclorometano)	1	A	
29031400	- - Tetracloruro de carbono	1	A	
29031500	- - 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)	1	A	
29031900	- - Los demás	1	A	
29032	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:			
29032100	- - Cloruro de vinilo (cloroetileno)	1	A	
29032200	- - Tricloroetileno	1	A	
29032300	- - Tetracloroetileno (percloroetileno)	1	A	
29032900	- - Los demás	1	A	
29033000	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de Los hidrocarburos acíclicos	1	A	
29034	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:			
29034100	- - Triclorofluorometano	1	A	
29034200	- - Diclorodifluorometano	1	A	
29034300	- - Triclorotrifluoroetanos	1	A	
29034400	- - Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	1	A	
29034500	- - Los demás derivados perhalogenados únicamente con Flúor y Cloro	1	A	
29034600	- - Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	1	A	
29034700	- - Los demás derivados perhalogenados	1	A	
29034900	-- Los demás	1	A	
29035	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
29035100	- - 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano	1	A	
29035900	- - Los demás	1	A	
29036	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:			
29036100	- - Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	1	A	
29036200	- - Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano)	1	A	
29036900	- - Los demás	1	A	
2904	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.			
29041000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	1	A	
29042000	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	1	A	
29049000	- Los demás	1	A	
2905	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29051	- Monoalcoholes saturados:			
29051100	- - Metanol (Alcohol metílico)	1	A	
29051200	- - Propan-1-ol (Alcohol propílico) y Propan-2-ol (Alcohol isopropílico)	1	A	
29051300	- - Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	1	A	
29051400	- - Los demás butanoles	1	A	
29051500	- - Pentanol (Alcohol amílico) y sus isómeros	1	A	
29051600	- - Octanol (Alcohol octílico) y sus isómeros	1	A	
29051700	- - Dodecan-1-ol (Alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (Alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (Alcohol estearílico)	1	A	
29051900	- - Los demás	1	A	
29052	- Monoalcoholes no saturados:			
29052200	- - Alcoholes terpénicos acíclicos	1	A	
29052900	- - Los demás	1	A	
29053	- Dioles:			
29053100	- - Etilenglicol (etanodiol)	1	A	
29053200	- - Propilenglicol (propan-1,2-diol)	1	A	
29053900	- - Los demás	1	A	
29054	- Los demás polialcoholes:			
29054100	- - 2-Etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilolpropano)	1	A	
29054200	- - Pentaeritritol (pentaeritrita)	1	A	
29054300	- - Manitol	1	A	
29054400	- - D-glucitol (sorbitol)	1	A	
29054500	- - Glicerol	6	A	
29054900	- - Los demás	1	A	
29055	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:			
29055100	- - Etclorvinol (DCI)	1	A	
29055900	- - Los demás	1	A	
2906	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29061	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
29061100	- - Mentol	1	A	
29061200	- - Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	1	A	
29061300	- - Esteroles e inositoles	1	A	
29061400	- - Terpeneoles	1	A	
29061900	- - Los demás	1	A	
29062	- Aromáticos:			
29062100	- - Alcohol bencílico	1	A	
29062900	- - Los demás	1	A	
2907	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.			
29071	- Monofenoles:			
29071100	- - Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	1	A	
29071200	- - Cresoles y sus sales	1	A	
29071300	- - Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	1	A	
29071400	- - Xilenoles y sus sales	1	A	
29071500	- - Naftoles y sus sales	1	A	
29071900	- - Los demás	1	A	
29072	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29072100	- - Resorcinol y sus sales	1	A	
29072200	- - Hidroquinona y sus sales	1	A	
29072300	- - 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	1	A	
290729	- - Los demás:			
29072910	- - - Fenoles-Alcoholes	1	A	
29072990	- - - Otros	1	A	
2908	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES.			
29081000	- Derivados solamente halogenados y sus sales	1	A	
29082000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	1	A	
29089000	- Los demás	1	A	
2909	ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29091	- Eteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
29091100	- - Eter dietílico (óxido de dietilo)	1	A	
29091900	- - Los demás	1	A	
29092000	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	1	A	
29093000	- Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o	1	A	
29094	- Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
29094100	- - 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	1	A	
29094200	- - Eteres monometílicos del Etilenglicol o del dietilenglicol	1	A	
29094300	- - Eteres monobutílicos del Etilenglicol o del dietilenglicol	1	A	
29094400	- - Los demás éteres monoalquílicos del Etilenglicol o del dietilenglicol	0	A	
29094900	- - Los demás	1	A	
29095000	- Eteres-Fenoles, éteres-Alcoholes-Fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	1	A	
29096000	- Peróxidos de Alcoholes, Peróxidos de éteres, Peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
2910	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29101000	- Oxirano (óxido de Etileno)	1	A	
29102000	- Metiloxirano (óxido de propileno)	1	A	
29103000	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	1	A	
29109000	- Los demás	1	A	
29110000	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	1	A	
2912	ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARAFORMALDEHIDO.			
29121	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:			
29121100	- - Metanal (formaldehído)	1	A	
29121200	- - Etanal (acetaldehído)	1	A	
29121300	- - Butanal (butiraldehído, isómero normal)	1	A	
29121900	- - Los demás	1	A	
29122	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:			
29122100	- - Benzaldehído (aldehído benzoico)	1	A	
29122900	- - Los demás	1	A	
29123000	- Aldehídos-Alcoholes	1	A	
29124	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:			
29124100	- - Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	1	A	
29124200	- - Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	1	A	
29124900	- - Los demás	1	A	
29125000	- Polímeros cíclicos de Los Aldehídos	1	A	
29126000	- Paraformaldehído	1	A	
29130000	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12	1	A	
2914	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29141	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:			
29141100	- - Acetona	1	A	
29141200	- - Butanona (metiletilcetona)	1	A	
29141300	- - 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	1	A	
29141900	- - Las demás	1	A	
29142	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29142100	- - Alcanfor	1	A	
29142200	- - Ciclohexanona y metilciclohexanonas	1	A	
29142300	- - Iononas y metiliononas	1	A	
29142900	- - Las demás	1	A	
29143	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:			
29143100	- - Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	1	A	
29143900	- - Las demás	1	A	
29144000	- Cetonas-Alcoholes y cetonas-Aldehídos	1	A	
29145000	- Cetonas-Fenoles y cetonas con Otras funciones oxigenadas	1	A	
29146	- Quinonas:			
29146100	- - Antraquinona	1	A	
29146900	- - Las demás	1	A	
29147000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	1	A	
2915	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29151	- Acido fórmico, sus sales y sus ésteres:			
29151100	- - Acido fórmico	1	A	
29151200	- - Sales del ácido fórmico	1	A	
29151300	- - Esteres del ácido fórmico	1	A	
29152	- Acido acético y sus sales; anhídrido acético:			
29152100	- - Acido acético	1	A	
29152200	- - Acetato de sodio	1	A	
29152300	- - Acetatos de cobalto	1	A	
29152400	- - Anhídrido acético	1	A	
29152900	- - Las demás	1	A	
29153	- Esteres del ácido acético:			
29153100	- - Acetato de etilo	1	A	
29153200	- - Acetato de vinilo	1	A	
29153300	- - Acetato de n-butilo	1	A	
29153400	- - Acetato de isobutilo	1	A	
29153500	- - Acetato de 2-etoxietilo	1	A	
29153900	- - Los demás	1	A	
29154000	- Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	1	A	
29155000	- Acido propiónico, sus sales y sus ésteres	1	A	
29156000	- Acidos butanoicos (butíricos), ácidos pentanoicos (valéricos), sus sales y sus ésteres	1	A	
29157000	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	1	A	
29159000	- Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
2916	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29161	- Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
29161100	- - Acido acrílico y sus sales	1	A	
29161200	- - Esteres del ácido acrílico	1	A	
29161300	- - Acido metacrílico y sus sales	1	A	
29161400	- - Esteres del ácido metacrílico	1	A	
29161500	- - Acidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	1	A	
29161900	- - Los demás	1	A	
29162000	- Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, Peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	1	A	
29163	- Acidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxi cidos y sus derivados:			
29163100	- - Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	1	A	
29163200	- - Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	1	A	
29163400	- - Acido fenilacético y sus sales	1	A	
29163500	- - Esteres del ácido fenilacético	1	A	
29163900	- - Los demás	1	A	
2917	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29171	- Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxi cidos y sus derivados:			
29171100	- - Acido oxálico, sus sales y sus ésteres	1	A	
291712	-- Acido adípico, sus sales y sus ésteres:			
29171210	- - - Adipatos de dioctilo, di-isobutilo, didécilo o di-isodecilo	1	A	
29171290	- - - Otros	1	A	
29171300	- - Acido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	1	A	
29171400	- - Anhídrido maleico	1	A	
29171900	- - Los demás	1	A	
29172000	- Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, Peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	1	A	
29173	- Acidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxi cidos y sus derivados:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29173100	- - Ortoftalatos de dibutilo	1	A	
291732	-- Ortoftalatos de dioctilo (DOP):			
29173210	- - - De grado farmacéutico, con un mínimo de 99% de pureza	1	A	
29173290	- - - Otros	10	A	
29173300	- - Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	1	A	
29173400	- - Los demás ésteres del ácido ortoftálico	1	A	
29173500	- - Anhídrido ftálico	1	A	
29173600	- - Acido tereftálico y sus sales	1	A	
29173700	- - Tereftalato de dimetilo	1	A	
29173900	- - Los demás	1	A	
2918	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
29181	- Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
29181100	- - Acido láctico, sus sales y sus ésteres	1	A	
29181200	- - Acido tartárico	1	A	
29181300	- - Sales y ésteres del ácido tartárico	1	A	
29181400	- - Acido cítrico	1	A	
29181500	- - Sales y ésteres del ácido cítrico	1	A	
29181600	- - Acido glucónico, sus sales y sus ésteres	1	A	
29181900	- - Los demás	1	A	
29182	- Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
29182100	- - Acido salicílico y sus sales	1	A	
29182200	- - Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	1	A	
29182300	- - Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	1	A	
29182900	- - Los demás	1	A	
29183000	- Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero Sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, Peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	1	A	
29189000	- Los demás	1	A	
29190000	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	1	A	
2920	ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS DE LOS NO METALES (EXCEPTO LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29201000	- Esteres tiosfóricos ("fosforotioatos") y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	1	A	
29209000	- Los demás	1	A	
2921	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA.			
29211	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:			
29211100	- - Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	1	A	
29211200	- - Dietilamina y sus sales	1	A	
29211900	- - Los demás	1	A	
29212	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:			
29212100	- - Etilendiamina y sus sales	1	A	
29212200	- - Hexametildiamina y sus sales	1	A	
29212900	- - Los demás	1	A	
29213000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29214	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:			
29214100	- - Anilina y sus sales	1	A	
29214200	- - Derivados de la Anilina y sus sales	1	A	
292143	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:			
29214310	- - - Trifluralina (a,a,a-trifluoro- 2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina)	6	A	
29214320	- - - Toluidina	1	A	
29214330	- - - Clorometilanilina	1	A	
29214390	- - - Otros	1	A	
29214400	- - Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29214500	- - 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29214600	- - Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	1	A	
29214900	- - Los demás	1	A	
29215	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:			
29215100	- - O-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29215900	- - Los demás	1	A	
2922	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.			
29221	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:			
29221100	- - Monoetanolamina y sus sales	1	A	
29221200	- - Dietanolamina y sus sales	1	A	
29221300	- - Trietanolamina y sus sales	1	A	
29221400	- - Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29221900	- - Los demás	1	A	
29222	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus ésteres y sus ésteres; sales de estos productos:			
29222100	- - Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	1	A	
29222200	- - Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	1	A	
29222900	- - Los demás	1	A	
29223	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:			
29223100	- - Anfeparamona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	1	A	
29223900	- - Los demás	1	A	
29224	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:			
29224100	- - Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	1	A	
29224200	- - Acido glutámico y sus sales	1	A	
29224300	- - Acido antranílico y sus sales	1	A	
29224400	- - Tilidina (DCI) y sus sales	1	A	
29224900	- - Los demás	1	A	
29225000	- Amino-Alcoholes-Fenoles, aminoácidos-Fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	1	A	
2923	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y DEMAS FOSFOAMINOLIPIDOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA			
29231000	- Colina y sus sales	1	A	
29232000	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	1	A	
29239000	- Los demás	1	A	
2924	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO.			
29241	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:			
29241100	- - Meprobamato (DCI)	1	A	
29241900	- - Los demás	1	A	
29242	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:			
29242100	- - Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29242300	- - Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetil-antranílico) y sus sales	1	A	
29242400	- - Etinamato (DCI)	1	A	
29242900	- - Los demás	1	A	
2925	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCION IMINA.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29251	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:			
29251100	- - Sacarina y sus sales	1	A	
29251200	- - Glutetimida (DCI)	1	A	
29251900	- - Los demás	1	A	
29252000	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
2926	COMPUESTOS CON FUNCION NITRILO.			
29261000	- Acrilonitrilo	1	A	
29262000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	1	A	
29263000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano- 2-dimetilamino- 4,4- difenilbutano)	1	A	
29269000	- Los demás	1	A	
29270000	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI	1	A	
29280000	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA	1	A	
2929	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.			
29291000	- Isocianatos	1	A	
29299000	- Los demás	1	A	
2930	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.			
29301000	- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	1	A	
29302000	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	1	A	
29303000	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	1	A	
29304000	- Metionina	1	A	
293090	- Los demás:			
29309010	- - Metamidophos (O,S-dimetilfosforoamidotoato)	6	A	
29309090	- - Otros	1	A	
29310000	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANO-INORGANICOS	1	A	
2932	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE.			
29321	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:			
29321100	- - Tetrahidrofurano	1	A	
29321200	- - 2-Furaldehído (furfural)	1	A	
29321300	- - Alcohol furfúrico y Alcohol tetrahidrofurfúrico	1	A	
29321900	- - Los demás	1	A	
29322	- Lactonas:			
29322100	- - Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	1	A	
29322900	- - Las demás lactonas	1	A	
29329	- Los demás:			
29329100	- - Isosafrol	1	A	
29329200	- - 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	1	A	
29329300	- - Piperonal	1	A	
29329400	- - Safrol	1	A	
29329500	- - Tetrahidrocannabinoles (todos Los isómeros)	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29329900	- - Los demás	1	A	
2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE			
29331	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:			
29331100	- - Fenazona (antipirina) y sus derivados	1	A	
29331900	- - Los demás	1	A	
29332	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:			
29332100	- - Hidantoína y sus derivados	1	A	
29332900	- - Los demás	1	A	
29333	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:			
29333100	- - Piridina y sus sales	1	A	
29333200	- - Piperidina y sus sales	1	A	
29333300	- - Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DC)	1	A	
29333900	- - Los demás	1	A	
29334	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:			
29334100	- - Levorfanol (DCI) y sus sales	1	A	
29334900	- - Los demás	1	A	
29335	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:			
29335200	- - Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	1	A	
29335300	- - Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutobarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI); sales de estos p	1	A	
29335400	- - Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	1	A	
29335500	- - Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	1	A	
29335900	- - Los demás	1	A	
29336	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo Triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:			
29336100	- - Melamina	1	A	
29336900	- - Los demás	1	A	
29337	- Lactamas:			
29337100	- - 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama)	1	A	
29337200	- - Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29337900	- - Las demás lactamas	1	A	
29339	- Los demás:			
29339100	- - Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam	1	A	
29339900	- - Los demás	1	A	
2934	ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS			
29341000	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), Sin condensar	1	A	
29342000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), Sin Otras condensaciones	1	A	
29343000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), Sin Otras condensaciones	1	A	
29349	- Los demás:			
29349100	- - Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de est	1	A	
29349900	- - Los demás	1	A	
29350000	SULFONAMIDAS	1	A	
2936	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE.			
29361000	- Provitaminas Sin mezclar	1	A	
29362	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:			
293621	-- Vitaminas A y sus derivados:			
29362110	- - - Palmitato de retinilo	1	A	
29362190	- - - Otros	1	A	
29362200	- - Vitamina B6 y sus derivados	1	A	
29362300	- - Vitamina B7 y sus derivados	1	A	
29362400	- - Acido D- o DL-pantoténico (Vitamina B8 o Vitamina B10) y sus derivados	1	A	
29362500	- - Vitamina B11 y sus derivados	1	A	
29362600	- - Vitamina B17 y sus derivados	1	A	
29362700	- - Vitamina C y sus derivados	1	A	
29362800	- - Vitamina e y sus derivados	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29362900	- - Las demás vitaminas y sus derivados	1	A	
29369000	- Los demás, incluidos Los concentrados naturales	1	A	
2937	HORMONAS, PROSTAGLANDINAS, TROMBOXANOS Y LEUCOTRIENOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS Y ANALOGOS ESTRUCTURALES, INCLUIDOS LOS POLIPEPTIDOS DE CADENA MODIFICADA, UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS			
29371	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:			
29371100	- - Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	1	A	
29371200	- - Insulina y sus sales	1	A	
29371900	- - Los demás	1	A	
29372	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:			
29372100	- - Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	1	A	
29372200	- - Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	1	A	
29372300	- - Estrógenos y progestógenos	1	A	
29372900	- - Los demás	1	A	
29373	- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:			
29373100	- - Epinefrina (adrenalina)	1	A	
29373900	- - Los demás	1	A	
29374000	- derivados de Los aminoácidos	1	A	
29375000	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	1	A	
29379000	- Los demás	1	A	
2938	HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.			
29381000	- Rutósido (rutina) y sus derivados	1	A	
29389000	- Los demás	1	A	
2939	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS			
29391	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29391100	- - Concentrados de paja de adormidera ; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tabaco	1	A	
29391900	- - Los demás	1	A	
29392	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:			
29392100	- - Quinina y sus sales	1	A	
29392900	- - Los demás	1	A	
29393000	- Cafeína y sus sales	1	A	
29394	- Efedrinas y sus sales:			
29394100	- - Efedrina y sus sales	1	A	
29394200	- - Seudofedrina (DCI) y sus sales	1	A	
29394300	- - Catina (DCI) y sus sales	1	A	
29394900	- - Las demás	1	A	
29395	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:			
29395100	- - Fenetilina (DCI) y sus sales	1	A	
29395900	- - Los demás	1	A	
29396	- Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:			
29396100	- - Ergometrina (DCI) y sus sales	1	A	
29396200	- - Ergotamina (DCI) y sus sales	1	A	
29396300	- - Acido lisérgico y sus sales	1	A	
29396900	- - Los demás	1	A	
29399	- Los demás			
29399100	- - Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	1	A	
29399900	- - Los demás	1	A	
29400000	AZUCARES QUIMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA), ETERES, ACETALES Y ESTERES DE AZUCARES, Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 ó 29.39	1	A	
2941	ANTIBIOTICOS.			
29411000	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	1	A	
29412000	- Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29413000	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29414000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29415000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	1	A	
29419000	- Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
29420000	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS	1	A	
3001	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			
30011000	- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	1	A	
30012000	- Extractos de Glándulas o de Otros órganos o de sus secreciones	1	A	
300190	- Las demás:			
30019010	- - huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	1	A	
30019090	- - Otras	1	A	
3002	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES			
300210	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás componentes de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:			
30021010	- - Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	1	A	
30021090	- - Otros	1	A	
30022000	- Vacunas para medicina	1	A	
30023000	- Vacunas para veterinaria	1	A	
30029000	- Los demás	1	A	
3003	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR			
300310	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
30031010	- - Para uso humano	1	A	
30031020	- - Para uso veterinario	6	A	
300320	- Que contengan otros antibióticos.			
30032010	- - Para uso humano	1	A	
30032020	- - Para uso veterinario	6	A	
30033	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:			
30033100	- - Que contengan Insulina	1	A	
300339	-- Los demás.			
30033910	- - - para uso humano	1	A	
30033920	- - - para uso veterinario	6	A	
300340	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos			
30034010	- - Para uso humano	1	A	
30034020	- - Para uso veterinario	6	A	
300390	- Los demás:			
3003901	-- Que contengan sulfamidas.			
30039011	- - - para uso humano	1	A	
30039012	- - - para uso veterinario	6	A	
3003902	-- Que contengan heterósidos:			
30039021	- - - para uso humano	1	A	
30039022	- - - para uso veterinario	6	A	
3003909	-- Otros:			
30039091	- - - para uso humano	1	A	
30039092	- - - para uso veterinario	6	A	
3004	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR			
300410	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:			
30041010	- - Para uso humano	1	A	
30041020	- - Para uso veterinario	6	A	
300420	- Que contengan otros antibióticos:			
30042010	- - Para uso humano	1	A	
30042020	- - Para uso veterinario	6	A	
30043	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:			
30043100	- - Que contengan Insulina	1	A	
300432	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales:			
30043210	- - - para uso humano	1	A	
30043220	- - - para uso veterinario	6	A	
300439	-- Los demás.			
30043910	- - - para uso humano	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
30043920	- - - para uso veterinario	6	A	
300440	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 2937, ni antibióticos:			
30044010	- - Para uso humano	1	A	
30044020	- - Para uso veterinario	6	A	
300450	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de partida 29.36:			
30045010	- - Para uso humano	1	A	
30045020	- - Para uso veterinario	6	A	
300490	- Los demás:			
3004901	-- Que contengan sulfamidas:			
30049011	- - - para uso humano	1	A	
30049012	- - - para uso veterinario	6	A	
3004902	-- Que contengan heterósidos:			
30049021	- - - para uso humano	1	A	
30049022	- - - para uso veterinario	6	A	
3004909	-- Otros:			
30049091	- - - para uso humano	1	A	
30049092	- - - para uso veterinario	6	A	
3005	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS			
30051000	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	1	A	
30059000	- Los demás	1	A	
3006	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO			
30061000	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	1	A	
30062000	- Reactivos para la determinación de Los grupos o de Los factores sanguíneos	1	A	
300630	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:			
30063010	- - Preparaciones opacificantes	1	A	
30063020	- - Reactivos de diagnóstico	1	A	
30064000	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	1	A	
30065000	- Botiquines equipados para primeros auxilios	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
30066000	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	1	A	
30067000	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas Partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexos entre el cuerpo y Los instrumentos médicos	1	A	
30068000	- Desechos farmacéuticos	15	A	
31010000	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	1	A	
3102	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.			
31021000	- Urea, incluso en disolución acuosa	1	A	
31022	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:			
31022100	- - Sulfato de amonio	1	A	
31022900	- - Las demás	1	A	
31023000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	1	A	
31024000	- Mezclas de Nitrato de amonio con carbonato de calcio u Otras materias inorgánicas Sin poder fertilizante	1	A	
31025000	- Nitrato de sodio	1	A	
31026000	- sales dobles y Mezclas entre sí de Nitrato de calcio y Nitrato de amonio	1	A	
31027000	- Cianamida cálcica	1	A	
31028000	- Mezclas de Urea con Nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	1	A	
31029000	- Los demás, incluidas las Mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes	1	A	
3103	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS.			
31031000	- Superfosfatos	1	A	
31032000	- Escorias de desfosforación	1	A	
31039000	- Los demás	1	A	
3104	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS.			
31041000	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	1	A	
31042000	- Cloruro de potasio	1	A	
31043000	- Sulfato de potasio	1	A	
31049000	- Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3105	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO; LOS DEMAS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 kg			
31051000	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	1	A	
31052000	- Abonos Minerales o químicos con Los tres Elementos fertilizantes: Nitrógeno, Fósforo y potasio	1	A	
31053000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	1	A	
31054000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	1	A	
31055	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:			
31055100	- - Que contengan nitratos y fosfatos	1	A	
31055900	- - Los demás	1	A	
31056000	- Abonos Minerales o químicos con Los dos Elementos fertilizantes: Fósforo y potasio	1	A	
31059000	- Los demás	1	A	
3201	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.			
32011000	- Extracto de quebracho	1	A	
32012000	- Extracto de mimosa (acacia)	1	A	
32019000	- Los demás	1	A	
3202	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO.			
32021000	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	1	A	
32029000	- Los demás	1	A	
32030000	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3204	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA			
32041	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:			
32041100	- - Colorantes dispersos y Preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041200	- - Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041300	- - Colorantes básicos y Preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041400	- - Colorantes directos y Preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041500	- - Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos Los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y Preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041600	- - Colorantes Reactivos y Preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041700	- - Colorantes pigmentarios y Preparaciones a base de estos colorantes	1	A	
32041900	- - Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	1	A	
32042000	- Productos orgánicos sintéticos de Los tipos utilizados para el avivado fluorescente	1	A	
32049000	- Los demás	1	A	
32050000	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES	1	A	
3206	LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 32.03, 32.04 O 32.05; PRODUCTOS INORGANICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA			
32061	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
32061100	- - Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	1	A	
32061900	- - Los demás	1	A	
32062000	- Pigmentos y Preparaciones a base de compuestos de cromo	1	A	
32063000	- Pigmentos y Preparaciones a base de compuestos de cadmio	1	A	
32064	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:			
32064100	- - Ultramar y sus Preparaciones	1	A	
32064200	- - Litopón y demás Pigmentos y Preparaciones a base de Sulfuro de cinc	1	A	
32064300	- - Pigmentos y Preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	1	A	
32064900	- - Las demás	1	A	
32065000	- Productos inorgánicos de Los tipos utilizados como luminóforos	1	A	
3207	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, COPOS O ESCAMILLAS			
32071000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y Preparaciones similares	1	A	
32072000	- Composiciones vitrificables, engobes y Preparaciones similares	1	A	
32073000	- Abrillantadores (lustres) Líquidos y Preparaciones similares	1	A	
32074000	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	1	A	
3208	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO			
320810	- A base de poliésteres:			
32081010	- - Pinturas esmalte anticorrosivas de secado al horno, para recubrir láminas metálicas	1	A	
32081020	- - Barniz para artes gráficas	1	A	
32081030	- - Barniz Sin colorear, especial para el curado del Cemento en la construcción de carreteras	1	A	
32081040	- - Presentados en envases Tipo aerosol	15	A	
32081050	- - Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulos	1	A	
32081090	- - Otros	15	A	
320820	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
32082010	- - Barniz para artes gráficas	1	A	
32082020	- - Barniz Sin colorear, especial para el curado del Cemento en la construcción de carreteras	1	A	
32082030	- - Presentados en envases Tipo aerosol	15	A	
32082040	- - Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulos	1	A	
32082090	- - Otros	15	A	
320890	- Los demás:			
32089010	- - Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	1	A	
32089020	- - Barniz para artes gráficas	1	A	
32089030	- - Barniz Sin colorear, especial para el curado del Cemento en la construcción de carreteras	1	A	
32089040	- - Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos	1	A	
32089050	- - Presentados en envases Tipo aerosol	15	A	
3208909	--- Otros:			
32089091	- - - Otras Pinturas	15	A	
32089092	- - - Otros barnices	15	A	
3209	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.			
320910	- A base de polimeros acrilicos o vinilicos			
32091010	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	1	A	
32091090	-- Otros	15	A	
320990	- Los demas:			
32099010	- - Las demás Pinturas	15	A	
32099020	- - Los demás barnices	15	A	
3210	LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.			
32100010	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	1	A	
32100090	- Otros	15	A	
32110000	SECATIVOS PREPARADOS	1	A	
3212	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METALICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LIQUIDOS O EN PASTA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMAS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR			
32121000	- Hojas para el marcado a fuego	1	A	
321290	- Los demás:			
32129010	- - Polvo de aluminio disperso en un Medio no acuoso	6	A	
32129020	- - Los demás Pigmentos dispersos en un Medio no acuoso	1	A	
32129090	- - Otros	6	B	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3213	COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES.			
32131000	- Colores en surtidos	6	A	
32139000	- Los demás	6	A	
3214	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERIA			
321410	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:			
3214101	-- Masilla, cementos de resina y demás mástiques:			
32141011	- - - A base de Polímeros acrílicos o de poliésteres	6	A	
32141019	- - - Los demás	1	A	
32141020	- - Plastes (enduidos) utilizados en pintura	6	A	
32149000	- Los demás	6	A	
3215	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS.			
32151	- Tintas de imprimir:			
321511	-- Negras:			
32151110	- - - para rotativas de offset	1	A	
32151120	- - - para corrección de negativos en las artes gráficas	1	A	
32151130	- - - para impresión serigráfica	1	A	
32151190	- - - Otras	10	A	
321519	-- Las demás:			
32151910	- - - para rotativas de offset	1	A	
32151920	- - - para corrección de negativos en las artes gráficas	1	A	
32151930	- - - para impresión serigráfica	1	A	
32151990	- - - Otras	10	A	
32159000	- Las demás	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3301	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETO" O "ABSOLUTOS", RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCION; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASES, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACIÓN; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACIÓN DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMÁTICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES			
33011	- Aceites esenciales de agríos (cítricos):			
33011100	- - De bergamota	1	A	
33011200	- - De naranja	1	A	
33011300	- - De limón	1	A	
33011400	- - De Lima	1	A	
33011900	- - Los demás	1	A	
33012	- Aceites esenciales, excepto los de agríos (cítricos):			
33012100	- - De geranio	1	A	
33012200	- - De jazmín	1	A	
33012300	- - De lavanda (espliego) o de lavandín	1	A	
33012400	- - De menta piperita (Mentha piperita)	1	A	
33012500	- - De las demás mentas	1	A	
33012600	- - De espicanardo ("vetiver")	1	A	
33012900	- - Los demás	1	A	
33013000	- Resinoides	1	A	
33019000	- Los demás	1	A	
3302	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORIFERAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS			
330210	- Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas:			
33021010	- - Para las industrias alimentarias	6	A	
33021020	- - Para la industria de bebidas, incluso conteniendo Alcohol etílico	6	A	
330290	- Las demás:			
33029010	- - Para la industria del tabaco	1	A	
33029020	- - Para la industria de Preparaciones de higiene bucal o dental	1	A	
33029090	- - Otras	6	A	
33030000	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR	15	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3304	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS			
33041000	- Preparaciones para el maquillaje de Los labios	15	A	
33042000	- Preparaciones para el maquillaje de Los ojos	15	A	
33043000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	15	A	
33049	- Las demás:			
33049100	- - Polvos, incluidos Los compactos	15	A	
33049900	- - Las demás	15	A	
3305	PREPARACIONES CAPILARES.			
33051000	- Champúes	15	A	
33052000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	15	A	
33053000	- Lacas para el cabello	15	A	
33059000	- Las demás	15	A	
3306	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), EN ENVASES INDIVIDUALES PARA LA VENTA AL POR MENOR			
33061000	- Dentífricos	15	A	
33062000	- Hilo utilizado para limpieza de Los espacios interdentes (Hilo dental)	15	A	
33069000	- Los demás	15	A	
3307	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES D			
33071000	- Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado	15	A	
33072000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	15	A	
33073000	- Sales perfumadas y demás Preparaciones para el baño	15	A	
33074	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:			
33074100	- - "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	15	A	
33074900	- - Las demás	15	A	
330790	- Los demás:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
33079010	- - Disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales, incluidas las lágrimas artificiales	6	A	
33079090	- - Otros	15	A	
3401	JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LIQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABÓN O DETERGENTES			
34011	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:			
340111	-- De tocador (incluso los medicinales):			
3401111	--- Jabón:			
34011111	- - - - Medicinal, excepto el desinfectante	6	A	
34011119	- - - - Los demás	15	B8	
34011120	- - - Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, usados como Jabón	10	C	
34011130	- - - Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de Jabón o de detergentes	6	A	
34011900	- - Los demás	15	C	
340120	- Jabon en otras formas:			
34012010	- - Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	6	A	
34012090	- - Otros	15	C, excepto jabones líquidos que estarán sujetos a categoría B8 y jabones desinfectantes que estarán sujetos a categoría A	
34013000	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	15	C	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO EL JABON); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01			
34021	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:			
340211	-- Aniónicos:			
34021110	- - - Sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos	10	A	
34021190	- - - Otros	1	A	
34021200	- - Catiónicos	1	A	
34021300	- - no iónicos	1	A	
34021900	- - Los demás	1	A	
34022000	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	15	C, excepto el detergente líquido que estará sujeto a categoría B8 y suavizante para ropa que estará sujeto a categoría	
340290	- Las demás:			
3402901	-- Preparaciones tensoactivas, excepto las de lavar y las de limpieza:			
34029011	- - - A base de sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos o de ésteres fosfóricos	10	C	
34029019	- - - Las demás	6	C	
34029020	- - Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	15	C	
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELES, PELETERÍA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BÁSICO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO			
34031	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:			
34031100	- - Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u Otras materias	1	A	
34031900	- - Las demás	1	A	
34039	- Las demás:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
340391	-- Preparaciones para el tratamiento de materias Textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias:			
34039110	- - - Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y aceites oxidados o sulfonados	6	A	
34039190	- - - Otras	1	A	
34039900	- - Las demás	1	A	
3404	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.			
34041000	- De lignito modificado químicamente	1	A	
34042000	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	1	A	
34049000	- Las demás	1	A	
34051000	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15	A	
34052000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	15	A	
34053000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	15	A	
34054000	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	15	A	
340590	- Las demás:			
34059010	- - Ceras con disolventes o emulsionadas, Sin adición de ninguna otra materia	1	A	
34059020	- - Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	6	A	
34059090	- - Otras	15	A	
34060000	VELAS (CANDELAS), CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES	15	A	
34070000	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESION DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS,	6	A	
3501	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.			
35011000	- Caseína	1	A	
35019000	- Los demás	6	A	
3502	ALBUMINAS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEINAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS			
35021	- Ovoalbúmina:			
35021100	- - Seca	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
35021900	- - Las demás	1	A	
35022000	- Lactoalbúmina, incluidos Los concentrados de dos o más proteínas del Lactosuero	1	A	
35029000	- Los demás	1	A	
3503	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA 35.01			
35030010	- Gelatinas y sus derivados	1	A	
35030090	- Otras	6	A	
35040000	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEINICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO	1	A	
3505	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, FECULA, DEXTRINA O DEMAS ALMIDONES O FECULAS MODIFICADOS			
350510	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados:			
35051010	- - Dextrina	1	A	
35051020	- - Almidón pregelatinizado o esterificado	1	A	
35051090	- - Otros	6	A	
35052000	- Colas	10	A	
3506	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg			
35061000	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	15	A	
35069	- Los demás:			
350691	- - Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho:			
35069110	- - - Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C	6	A	
35069190	- - - Otros	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
35069900	- - Los demás	15	A	
3507	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			
35071000	- Cuajo y sus concentrados	1	A	
35079000	- Las demás	1	A	
36010000	POLVORA	1	A	
3602	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS POLVORAS.			
36020010	- A base de Nitrato de amonio	15	A	
36020090	- Otros	10	A	
36030000	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS	1	A	
3604	ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMAS ARTICULOS DE PIROTECNIA.			
36041000	- Artículos para fuegos artificiales	15	A	
36049000	- Los demás	15	A	
36050000	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04	15	A	
3606	FERROCERIO Y DEMAS ALEACIONES PIROFORICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTICULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO.			
36061000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	15	A	
360690	- Los demás:			
36069010	- - Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas	6	A	
36069090	- - Otros	15	A	
3701	PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.			
37011000	- Para rayos X	1	A	
37012000	- Películas autorrevelables	10	A	
370130	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm:			
37013010	- - Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fotolitografía, heliograbado, fotograbado)	1	A	
37013090	- - Otras	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
37019	- Las demás:			
37019100	- - Para fotografía en colores (policroma)	10	A	
37019900	- - Las demás	10	A	
3702	PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR			
37021000	- Para rayos X	1	A	
37022000	- Películas autorrevelables	10	A	
37023	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:			
37023100	- - Para fotografía en colores (policroma)	10	A	
37023200	- - Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	10	A	
37023900	- - Las demás	10	A	
37024	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:			
37024100	- - De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	10	A	
37024200	- - De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	10	A	
37024300	- - De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	10	A	
37024400	- - De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	10	A	
37025	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):			
37025100	- - De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	10	A	
37025200	- - De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	10	A	
37025300	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	10	A	
37025400	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	10	A	
37025500	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A	
37025600	- - De anchura superior a 35 mm	10	A	
37029	- Las demás:			
37029100	- - De anchura inferior o igual a 16 mm	10	A	
37029300	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	10	A	
37029400	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	A	
37029500	- - De anchura superior a 35 mm	10	A	
3703	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.			

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
37031000	- En rollos de anchura superior a 610 mm	10	A	
37032000	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	1	A	
370390	- Los demás:			
37039010	- - Papel heliográfico para imágenes monocromas	10	A	
37039090	- - Otros	10	A	
37040000	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR	10	A	
3705	PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES)			
37051000	- Para la reproducción offset	10	A	
37052000	- Microfilmes	10	A	
37059000	- Las demás	10	A	
3706	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.			
37061000	- De anchura superior o igual a 35 mm	6	A	
37069000	- Las demás	6	A	
3707	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRAFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO			
37071000	- Emulsiones para sensibilizar superficies	1	A	
37079000	- Los demás	1	A	
3801	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS			
38011000	- Grafito artificial	1	A	
38012000	- Grafito coloidal o semicoloidal	1	A	
38013000	- Pastas carbonosas para electrodos y Pastas similares para el revestimiento interior de hornos	1	A	
38019000	- Las demás	1	A	
3802	CARBON ACTIVADO; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO			
38021000	- Carbón activado	1	A	
38029000	- Los demás	1	A	
38030000	TALL OIL, INCLUSO REFINADO	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
38040000	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA 38.03	1	A	
3805	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMAS ESENCIAS TERPENICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO (BISULFITO DE TREMENTINA) Y DEMÁS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFA-TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL			
38051000	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al Sulfato (Sulfato de trementina)	6	A	
38052000	- Aceite de pino	6	A	
38059000	- Los demás	6	A	
3806	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS			
38061000	- Colofonias y ácidos resínicos	6	A	
38062000	- sales de Colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de Colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de Colofonias	6	A	
38063000	- Gomas éster	1	A	
38069000	- Los demás	6	A	
38070000	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIAS, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL	1	A	
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMAS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTÍCULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS AZUFRADAS, Y PAPELES MATAMOSCAS			
380810	- Insecticidas:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
38081010	- - En artículos tales como pastillas y velas, Que actúan por combustión, y Papeles matamoscas	10	A	
38081090	- - Otros	6	A	
380820	- Fungicidas:			
38082010	- - A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 Kg	1	A	
38082090	- - Otros	6	A	
38083000	- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	6	A	
380840	- Desinfectantes:			
38084010	- - A base de aceite de pino y de agentes tensoactivos de amonio cuaternario	15	A	
38084090	- - Otros	15	A	
380890	- Los demás:			
38089020	- - Raticidas y demás antirroedores	10	A	
38089090	- - Otros	6	A	
3809	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
38091000	- A base de materias amiláceas	6	A	
38099	- Los demás:			
38099100	- - De Los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	6	A	
38099200	- - De Los tipos utilizados en la industria del Papel o industrias similares	6	A	
38099300	- - De Los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	6	A	
3810	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA			
38101000	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	1	A	
38109000	- Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3811	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES			
38111	- Preparaciones antidetonantes:			
38111100	- - A base de compuestos de plomo	6	A	
38111900	- - Las demás	6	A	
38112	- Aditivos para aceites lubricantes:			
381121	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:			
38112110	- - - Con un contenido de dichos aceites superior o igual al 30% pero inferior o igual al 40%	1	A	
38112190	- - - Otros	1	A	
38112900	- - Los demás	1	A	
38119000	- Los demás	6	A	
3812	ACELERADORES DE VULCANIZACION PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMAS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICO			
38121000	- Aceleradores de vulcanización preparados	1	A	
38122000	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	6	A	
381230	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico:			
38123010	- - Para caucho	1	A	
3812302	--- Para plástico:			
38123021	- - - Estabilizantes a base de sales orgánicas de metales pesados, para poli(cloruro de vinilo) (PVC)	1	A	
38123029	- - - Los demás	1	A	
38130000	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS	1	A	
3814	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGANICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.			
38140010	- Disolventes y diluyentes	6	A	
38140090	- Otras	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3815	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCION Y PREPARACIONES CATALITICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
38151	- Catalizadores sobre soporte:			
38151100	- - Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	1	A	
38151200	- - Con Metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	1	A	
38151900	- - Los demás	1	A	
381590	- Los demás:			
38159010	- - Catalizadores a base de peróxido de metiletilcetona o de compuestos de cobalto orgánicos	10	A	
38159090	- - Otros	1	A	
38160000	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01	1	A	
3817	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 27.07 O 29.02			
38170010	- Mezclas de alquilbencenos	1	A	
38170020	- Mezclas de alquilnaftalenos	1	A	
38180000	ELEMENTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUIMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA	0	A	
38190000	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHOS ACEITES	10	A	
38200000	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	6	A	
38210000	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS	1	A	
38220000	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 ó 30.06; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS	1	A	
3823	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
38231	- Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:			
38231100	- - Acido esteárico	1	A	
38231200	- - Acido oleico	1	A	
38231300	- - Acidos grasos del "tall oil"	1	A	
38231900	- - Los demás	1	A	
38237000	- Alcoholes grasos industriales	1	A	
3824	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
382410	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición:			
38241010	- - A base de productos resinosos naturales	1	A	
38241090	- - Otras	1	A	
38242000	- Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	1	A	
38243000	- Carburos metálicos Sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	1	A	
38244000	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	1	A	
38245000	- Morteros y hormigones, no refractarios	1	A	
38246000	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	1	A	
38247	- Mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:			
38247100	- - Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con Flúor y Cloro	1	A	
38247900	- - Las demás	1	A	
382490	- Los demás:			
38249010	- - Preparaciones para caucho o plástico, no expresadas ni comprendidas en otra parte	1	A	
38249020	- - Gelificantes, endurecedores, agentes antipiel y demás Preparaciones, para Pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte	1	A	
38249030	- - Preparaciones de Los tipos utilizados en la fabricación de tintas y demás Preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	1	A	
38249040	- - Aditivos y demás Preparaciones para baño electrolítico en el proceso de electrodeposición sobre lámina metálica	1	A	
3824905	-- Mezclas de ácidos alquilarilsulfónicos y sus derivados, insolubles en agua:			
38249051	- - - De ácidos alquilbencenosulfónicos y sus derivados	10	A	
38249059	- - - Las demás	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
38249060	- - Las demás Preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las Mezclas de microelementos	1	A	
38249070	- - Fluidos a base de difenilo para su utilización como refrigerante	1	A	
38249080	- - Artículos químicos de luminiscencia para señalización o seguridad	1	A	
38249090	- - Otros	10	A	
3825	PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES; LODOS DE DEPURACION; LOS DEMAS DESECHOS CITADOS EN LA NOTA 6 DEL PRESENTE CAPITULO			
38251000	- Desechos y desperdicios municipales	10	A	
38252000	- Lodos de depuración	10	A	
38253000	- Desechos clínicos	10	A	
38254	- Desechos de disolventes orgánicos:			
38254100	- - halogenados	10	A	
38254900	- - Los demás	10	A	
38255000	- Desechos de soluciones decapantes, Fluidos hidráulicos, Líquidos para frenos y Líquidos anticongelantes	10	A	
38256	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:			
38256100	- - Que contengan principalmente componentes orgánicos	10	A	
38256900	- - Los demás	10	A	
38259000	- Los demás	10	A	
3901	POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS			
39011000	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	1	A	
39012000	- Polietileno de densidad superior o igual a	1	A	
39013000	- Copolímeros de Etileno y Acetato de vinilo	1	A	
39019000	- Los demás	1	A	
3902	POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.			
39021000	- Polipropileno	1	A	
39022000	- Poliisobutileno	1	A	
39023000	- Copolímeros de propileno	1	A	
39029000	- Los demás	1	A	
3903	POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.			
39031	- Poliestireno:			
39031100	- - Expandible	1	A	
39031900	- - Los demás	1	A	
39032000	- Copolímeros de Estireno-Acrilonitrilo (SAN)	1	A	
39033000	- Copolímeros de Acrilonitrilo-butadieno-Estireno (ABS)	1	A	
39039000	- Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3904	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.			
39041000	- Poli(cloruro de vinilo) Sin mezclar con Otras sustancias	1	A	
39042	- Los demás poli(cloruro de vinilo):			
390421	-- Sin plastificar:			
39042110	- - - Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	6	A	
39042120	- - - en Otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico	6	A	
39042190	- - - Otros	1	A	
390422	-- Plastificados:			
39042210	- - - Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	6	A	
39042290	- - - Otros	1	A	
39043000	- Copolímeros de cloruro de vinilo y Acetato de vinilo	1	A	
39044000	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	1	A	
39045000	- Polímeros de cloruro de vinilideno	1	A	
39046	- Polímeros fluorados:			
39046100	- - Politetrafluoroetileno	1	A	
39046900	- - Los demás	1	A	
39049000	- Los demás	1	A	
3905	POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMAS POLIMEROS VINILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.			
39051	- Poli(acetato de vinilo):			
39051200	- - En dispersión acuosa	1	A	
39051900	- - Los demás	1	A	
39052	- Copolímeros de acetato de vinilo:			
39052100	- - En dispersión acuosa	1	A	
39052900	- - Los demás	1	A	
39053000	- Poli(Alcohol vinílico), incluso con grupos Acetato Sin hidrolizar	1	A	
39059	- Los demás:			
39059100	- - Copolímeros	1	A	
39059900	- - Los demás	1	A	
3906	POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS.			
39061000	- Poli(metacrilato de metilo)	1	A	
39069000	- Los demás	1	A	
3907	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
39071000	- Poliacetales	1	A	
39072000	- Los demás poliéteres	1	A	
39073000	- Resinas epoxi	1	A	
39074000	- Policarbonatos	1	A	
390750	- Resinas alídicas:			
39075010	- - Con Aceites secantes o con aceite de coquito (palma)	6	A	
39075090	- - Otras	1	A	
39076000	- Poli(Tereftalato de Etileno) (PET)	1	A	
39079	- Los demás poliésteres:			
390791	-- No saturados:			
39079120	- - - Del Tipo isoftálico	1	A	
39079180	- - - Otros	6	A	
390799	-- Los demás:			
39079910	- - - en solución de Estireno	6	A	
39079990	- - - Otros	1	A	
3908	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.			
39081000	- Poliamidas-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	1	A	
39089000	- Las demás	1	A	
3909	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.			
39091000	- Resinas ureicas; resinas de tiourea	1	A	
39092000	- Resinas melamínicas	1	A	
39093000	- Las demás Resinas amínicas	1	A	
39094000	- Resinas fenólicas	1	A	
39095000	- Poliuretanos	1	A	
39100000	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS	1	A	
3911	RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMAS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.			
39111000	- Resinas de Petróleo, Resinas de cumarona, Resinas de indeno, Resinas de cumarona-indeno y politerpenos	1	A	
39119000	- Los demás	1	A	
3912	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS			
39121	- Acetatos de celulosa:			
39121100	- - Sin plastificar	1	A	
39121200	- - Plastificados	1	A	
39122000	- nitratos de celulosa (incluidos Los	1	A	
39123	- Eteres de celulosa:			
39123100	- - Carboximetilcelulosa y sus sales	1	A	
39123900	- - Los demás	1	A	
39129000	- Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3913	POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS			
39131000	- Acido alginico, sus sales y sus ésteres	1	A	
39139000	- Los demás	1	A	
39140000	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS	1	A	
3915	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE PLASTICO			
39151000	- De Polímeros de Etileno	1	A	
39152000	- De Polímeros de Estireno	1	A	
39153000	- De Polímeros de cloruro de vinilo	1	A	
39159000	- De Los demás plásticos	1	A	
3916	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLASTICO.			
391610	- De polímeros de etileno:			
39161010	-- Monofilamentos	6	A	
39161090	-- Otros	1	A	
391620	- De polímeros de cloruro de vinilo:			
39162010	-- Monofilamentos	6	A	
39162090	-- Otros	1	A	
391690	- De los demás plásticos:			
3916901	-- Monofilamentos:			
39169011	--- De nailon	1	A	
39169019	--- Los demás	6	A	
39169090	-- Otros	1	A	
3917	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO			
39171000	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	1	A	
39172	- Tubos rígidos:			
39172100	-- De Polímeros de Etileno	6	A	
39172200	-- De Polímeros de propileno	6	A	
391723	-- De polímeros de cloruro de vinilo:			
39172310	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	15	A	
39172320	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
39172330	- - - Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), para desagüe de fregaderos y lavabos, de diámetro exterior inferior a 40 mm, incluso metalizados, con o sin accesorios	15	A	
39172390	- - - Otros	6	A	
39172900	- - De Los demás plásticos	6	A	
39173	- Los demás tubos:			
39173100	- - Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 Mpa	6	A	
391732	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:			
39173210	- - - Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	A	
39173230	- - - Tubos Flexibles, corrugados	6	A	
39173240	- - - Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	A	
39173250	- - - Envolturas tubulares de poli(cloruro de vinilideno) (PVDC), con impresión	1	A	
39173290	- - - Otros	6	A	
391733	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:			
39173320	- - - Tubos (mangueras) de polietileno o de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	A	
39173390	- - - Otros	6	A	
391739	-- Los demás:			
39173920	- - - Tubos Flexibles, corrugados	6	A	
39173990	- - - Otros	6	A	
391740	- Accesorios:			
39174010	- - De poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	15	A	
39174090	- - Otros	6	A	
3918	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS (CIELOS RASOS), DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO			
39181000	- De Polímeros de cloruro de vinilo	10	A	
39189000	- De Los demás plásticos	10	A	
3919	PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS			
391910	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:			
39191010	- - De anchura inferior o igual a 10 cm	10	A	
39191090	- - Otros	6	A	
39199000	- Las demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3920	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS			
392010	- De polímeros de etileno:			
3920101	-- Flexibles, de polietileno:			
39201011	- - - De alta densidad, tipo "twist"	1	A	
39201019	- - - Las demás	10	A	
39201020	- - De copolímeros de etileno y acetato de vinilo, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a 50 mm	10	A	
3920109	-- Otras:			
39201091	- - - Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar	1	A	
39201099	- - - Las demás	6	A	
392020	- De polímeros de propileno:			
3920201	-- Flexibles, sin impresión:			
39202011	- - - estratificadas, reforzadas o combinadas con Otros Polímeros entre sí, Sin metalizar	6	A	
39202012	- - - Metalizadas	6	A	
39202019	- - - Las demás	1	A	
3920202	-- Flexibles, con impresión:			
39202021	- - - Metalizadas	10	A	
39202029	- - - Las demás	10	A	
39202090	-- Otras	1	A	
392030	- De polímeros de estireno:			
3920301	-- Sin impresión:			
39203011	- - - Láminas o placas	10	A	
39203019	- - - Las demás	6	A	
39203020	- - Con impresión	10	A	
39204	- De polímeros de cloruro de vinilo:			
392043	- - Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso:			
3920431	- - - Rígidas:			
39204311	- - - - De espesor superior a 400 micras	10	A	
39204319	- - - - Las demás	10	A	
39204320	- - - Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	A	
3920433	- - - Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:			
39204331	- - - - estratificadas, reforzadas o combinadas con Otros Polímeros entre sí, Sin impresión y Sin metalizar	6	A	
39204332	- - - - Sin impresión, Metalizadas	6	A	
39204333	- - - - con impresión, Sin metalizar	10	A	
39204334	- - - - con impresión, Metalizadas	10	A	
39204339	- - - - Las demás	1	A	
392049	-- Las demás:			
3920491	- - - Rígidas:			
39204911	- - - - De espesor superior a 400 micras	10	A	
39204919	- - - - Las demás	10	A	
39204920	- - - Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
3920493	- - - Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:			
39204931	- - - - estratificadas, reforzadas o combinadas con Otros Polímeros entre sí, Sin impresión y Sin metalizar	6	A	
39204932	- - - - Sin impresión, Metalizadas	6	A	
39204933	- - - - con impresión, Sin metalizar	10	A	
39204934	- - - - con impresión, Metalizadas	10	A	
39204939	- - - - Las demás	1	A	
39205	- De polímeros acrílicos:			
392051	- - De poli(metacrilato de metilo):			
39205110	- - - De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm	10	A	
39205190	- - - Otras	6	A	
39205900	- - De las demás Polímeros acrílicos	6	A	
39206	- De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alicíclicos o demás poliésteres:			
39206100	- - De Policarbonatos	6	A	
392062	- - De poli(tereftalato de etileno) (PET):			
3920621	--- Flexibles, sin impresión:			
39206211	- - - - estratificadas, reforzadas o combinadas con Otros Polímeros entre sí, Sin metalizar	6	A	
39206212	- - - - Metalizadas	6	A	
39206219	- - - - Las demás	1	A	
3920622	--- Flexibles, con impresión:			
39206221	- - - - Metalizadas	10	A	
39206229	- - - - Las demás	10	A	
39206290	- - - Otras	1	A	
39206300	- - De poliésteres no Saturados	1	A	
39206900	- - De Los demás poliésteres	1	A	
39207	- De celulosa o de sus derivados químicos:			
392071	-- De celulosa regenerada:			
3920711	--- Sin impresión:			
39207111	- - - - estratificadas, reforzadas o combinadas con Otros Polímeros entre sí, Sin metalizar	6	A	
39207112	- - - - Metalizadas	6	A	
39207119	- - - - Las demás	1	A	
3920712	--- Con impresión:			
39207121	- - - - Metalizadas	10	A	
39207129	- - - - Las demás	10	A	
39207200	- - De fibra vulcanizada	1	A	
39207300	- - De Acetato de celulosa	1	A	
39207900	- - De Los demás derivados de la celulosa	1	A	
39209	- De los demás plásticos:			
39209100	- - De poli(vinilbutiral)	6	A	
392092	-- De poliamidas:			
3920921	--- Flexibles:			
39209213	- - - - estratificadas, reforzadas o combinadas con Otros Polímeros entre sí, Sin impresión y Sin metalizar	6	A	
39209214	- - - - Sin impresión, Metalizadas	6	A	
39209215	- - - - con impresión, Sin metalizar	10	A	
39209216	- - - - con impresión, Metalizadas	10	A	
39209219	- - - - Las demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
39209220	- - - Rígidas	6	A	
39209300	- - De Resinas amínicas	6	A	
39209400	- - De Resinas fenólicas	6	A	
39209900	- - De Los demás plásticos	1	A	
3921	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO			
39211	- Productos celulares (alveolares):			
39211100	- - De Polímeros de Estireno	6	A	
39211200	- - De Polímeros de cloruro de vinilo	10	A	
39211300	- - De Poliuretanos	6	A	
39211400	- - De celulosa regenerada	1	A	
392119	-- De los demás plásticos			
39211910	- - - De polietileno, de Los tipos utilizados para la elaboración de separadores de acumuladores eléctricos, presentados en bobinas (rollos)	1	A	
39211990	- - - Otros	6	A	
392190	- Las demás:			
39219010	- - Rígidas, con armadura o red de refuerzo	6	A	
39219020	- - A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica")	10	A	
39219030	- - Tejidos Recubiertos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) por ambas caras o inmersos totalmente en esta materia	10	A	
3921904	-- Las demás, flexibles,estratificadas, reforzadas o combinadas de forma similar con otras materias:			
39219041	- - - Sin impresión y Sin metalizar	6	A	
39219042	- - - Sin impresión, Metalizadas	6	A	
39219043	- - - Con impresión, Sin metalizar	10	A	
39219044	- - - Con impresión, Metalizadas	10	A	
39219090	- - Otras	6	A	
3922	BAÑERAS, DUCHAS, FREGADEROS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO			
392210	- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos:			
39221010	- - Fregaderos	10	A	
39221020	- - Bañeras, duchas y lavabos	15	A	
39222000	- Asientos y tapas de inodoros	10	A	
39229000	- Los demás	10	A	
3923	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.			
39231000	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	10	A	
39232	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos):			
392321	-- De polímeros de etileno:			
39232110	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
39232120	- - - Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos	1	A	
39232190	- - - Otros	10	A	
392329	-- De los demás plásticos:			
39232910	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	1	A	
39232990	- - - Otros	10	A	
392330	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:			
39233010	- - recipientes isotérmicos, excepto Los aislados por vacío	6	A	
39233020	- - Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable	6	A	
3923309	-- Otros:			
39233091	- - - Esbozos (preformas) de envases para bebidas	6	A	
39233093	- - - Envases Tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica	1	A	
39233099	- - - Los demás	10	A	
392340	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares:			
39234010	- - Casetes (incluso con sus estuches) y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas	6	A	
39234090	- - Otros	1	A	
392350	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:			
39235010	- - Tapones Tipo vertedor, incluso con rosca	1	A	
39235020	- - Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase	1	A	
39235030	- - Tapas con rosca y con banda de seguridad	1	A	
39235040	- - Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, Tipo gotero	1	A	
39235090	- - Otros	10	A	
392390	- Los demás:			
39239010	- - Artículos alveolares para el envase y transporte de Huevos	6	A	
39239020	- - Sujetadores de envases (por ejemplo para "six-packs")	1	A	
39239030	- - Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	1	A	
39239090	- - Otros	10	A	
3924	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO.			
392410	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:			
39241010	- - Asas y mangos	6	C	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
39241090	- - Otros	15	A, excepto platos, vasos, cucharas y tenedores desechables que estarán sujetos a categoría C	
392490	- Los demás:			
39249010	- - Tetinas o chupetes para biberones	10	A	
39249090	- - Otros	15	A	
3925	ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
39251000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	1	A	
39252000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	A	
39253000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus Partes	15	A	
392590	- Los demás:			
39259010	- - Placas para interruptores o tomacorrientes	10	A	
39259020	- - Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica	1	A	
39259090	- - Otros	10	A	
3926	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14			
392610	- Artículos de oficina y artículos escolares:			
39261010	- - Borradores	10	A	
39261090	- - Otros	15	A	
39262000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos Los guantes, mitones y manoplas	15	A	
39263000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10	A	
39264000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	15	A	
392690	- Las demás:			
39269010	- - Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este Subcapítulo	6	A	
39269020	- - Correas transportadoras o de transmisión	1	A	
39269030	- - Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y Los protectores contra el ruido (orejeras)	1	A	
39269040	- - Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	1	A	
39269050	- - Juntas o empaquetaduras	6	A	
3926909	-- Otras:			
39269091	- - - Etiquetas impresas, Metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de Papel	6	A	
39269092	- - - Hormas para calzado	1	A	
39269093	- - - Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	6	A	
39269094	- - - Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
39269099	- - - Las demás	15	A	
4001	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS			
40011000	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	6	A	
40012	- Caucho natural en otras formas:			
40012100	- - hojas ahumadas	6	A	
40012200	- - Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	6	A	
40012900	- - Los demás	6	A	
40013000	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	6	A	
4002	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA no 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS			
40021	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):			
40021100	- - Látex	1	A	
40021900	- - Los demás	1	A	
40022000	- Caucho butadieno (BR)	1	A	
40023	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):			
40023100	- - Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)	1	A	
40023900	- - Los demás	1	A	
40024	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):			
40024100	- - Látex	1	A	
40024900	- - Los demás	1	A	
40025	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):			
40025100	- - Látex	1	A	
40025900	- - Los demás	1	A	
40026000	- Caucho isopreno (IR)	1	A	
40027000	- Caucho Etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)	1	A	
40028000	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	1	A	
40029	- Los demás:			
40029100	- - Látex	1	A	
40029900	- - Los demás	1	A	
40030000	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS	6	A	
40040000	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRANULOS	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
4005	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS			
40051000	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	1	A	
40052000	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	10	A	
40059	- Los demás:			
400591	-- Placas, hojas y tiras:			
40059110	- - - Tiras de caucho sintético (gomas de cojín), de sección rectangular, de espesor inferior o igual a 5 mm y anchura inferior o igual a 28 cm (para rellenar o adherir la rodadura a la carcasa)	1	A	
40059190	- - - Otras	10	A	
400599	-- Los demás:			
40059910	- - - base para Goma de mascar	1	A	
40059990	- - - Otros	10	A	
4006	LAS DEMAS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR			
40061000	- Perfiles para recauchutar	10	A	
40069000	- Los demás	6	A	
4007	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.			
40070010	- Hilos	1	A	
40070020	- Cuerdas	6	A	
4008	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER			
40081	- De caucho celular (alveolar):			
40081100	- - Placas, hojas y tiras	10	A	
400819	-- Los demás:			
40081910	- - - Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para Juntas o empaquetaduras de Puertas y ventanas	6	A	
40081990	- - - Otros	10	A	
40082	- De caucho no celular:			
400821	-- Placas, hojas y tiras:			
40082110	- - - Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	6	A	
40082120	- - - De caucho mezclado con Pigmentos y Harina de soja (soya)	6	A	
40082190	- - - Otros	6	A	
400829	- Los demás			
40082910	- - - Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para Juntas o empaquetaduras de Puertas y ventanas	6	A	
40082990	- - - Otros	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
4009	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES))			
40091	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:			
400911	- - Sin accesorios:			
40091110	- - - De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	10	A	
40091190	- - - Otros	6	A	
40091200	- - Con accesorios	6	A	
40092	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:			
40092100	- - Sin accesorios	6	A	
40092200	- - Con accesorios	6	A	
40093	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:			
40093100	- - Sin accesorios	6	A	
40093200	- - Con accesorios	6	A	
40094	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:			
40094100	- - Sin accesorios	6	A	
40094200	- - Con accesorios	6	A	
4010	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE CAUCHO VULCANIZADO.			
40101	- Correas transportadoras:			
40101100	- - reforzadas solamente con Metal	1	A	
40101200	- - reforzadas solamente con materia textil	1	A	
40101300	- - reforzadas solamente con plástico	1	A	
40101900	- - Las demás	1	A	
40103	- Correas de transmisión:			
40103100	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	1	A	
40103200	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a	1	A	
40103300	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	1	A	
40103400	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	1	A	
40103500	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	1	A	
40103600	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	1	A	
40103900	- - Las demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
4011	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO			
40111000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)	6	A	
401120	- Del tipo de los utilizados en autobuses y camiones:			
40112010	- - Radiales	6	A	
40112090	- - Otros	6	A	
40113000	- De Los tipos utilizados en aeronaves	6	A	
40114000	- De Los tipos utilizados en motocicletas	6	A	
40115000	- De Los tipos utilizados en bicicletas	1	A	
40116	- Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:			
40116100	- - De Los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	6	A	
40116200	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	6	A	
40116300	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	6	A	
40116900	- - Los demás	6	A	
40119	- Los demás:			
40119200	- - De Los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	6	A	
40119300	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	6	A	
40119400	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	6	A	
40119900	- - Los demás	6	A	
4012	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJS (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO			
40121	- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:			
40121100	- - De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)	15	A	
40121200	- - De Los tipos utilizados en autobuses o camiones	15	A	
40121300	- - De Los tipos utilizados en aeronaves	15	A	
40121900	- - Los demás	15	A	
40122000	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
401290	- Los demás:			
40129010	- - Bandas de rodadura para Neumáticos (llantas neumáticas)	6	A	
40129020	- - Protectores ("flaps")	10	A	
4012903	- - Bandajes (llantas macizas o huecas):			
40129031	- - - Macizos, de diámetro exterior inferior o igual a 90 cm	10	A	
40129032	- - - Macizos, de diámetro exterior superior a 90 cm	6	A	
40129039	- - - Los demás	10	A	
4013	CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS)			
40131000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	6	A	
40132000	- De Los tipos utilizados en bicicletas	1	A	
401390	- Las demás:			
40139010	- - De Los tipos utilizados en motocicletas	1	A	
40139090	- - Otras	6	A	
4014	ARTICULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPREDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO			
40141000	- Preservativos	1	A	
40149000	- Los demás	10	A	
4015	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES, MITONES Y MANOPLAS Y DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER			
40151	- Guantes, mitones y manoplas:			
40151100	- - Para cirugía	1	A	
40151900	- - Los demás	15	A	
40159000	- Los demás	15	A	
4016	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.			
40161000	- De caucho celular (alveolar)	15	A	
40169	- Las demás:			
40169100	- - Revestimientos para el suelo y alfombras	15	A	
401692	-- Gomas de borrar:			
40169210	- - - Cortadas a tamaño, para lápices	1	A	
40169290	- - - Otras	10	A	
40169300	- - Juntas o empaquetaduras	6	A	
40169400	- - Defensas, incluso inflables, para el atraque de Los barcos	6	A	
40169500	- - Los demás artículos inflables	6	A	
401699	-- Las demás:			
40169910	- - - Herramientas manuales	10	A	
4016993	--- Tapones y cápsulas de cierre:			
40169931	- - - - Tapones para viales	1	A	
40169939	- - - - Los demás	6	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
40169990	- - - Otras	6	A	
4017	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO.			
40170010	- En masas, planchas, hojas, tiras, barras, perfiles y tubos; desechos y desperdicios; polvo	10	A	
40170090	- Otros	6	A	
4101	CUEROS Y PIELS EN BRUTO, DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS			
410120	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo:			
4101201	- - De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:			
41012011	- - - Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	10	A	
41012019	- - - Los demás	6	A	
41012020	- - De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	A	
41012090	- - Otros	1	A	
410150	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg:			
4101501	- - De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:			
41015011	- - - Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	10	A	
41015019	- - - Los demás	6	A	
41015020	- - De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	A	
41015090	- - Otros	1	A	
410190	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas:			
4101901	- - De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:			
41019011	- - - Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	10	A	
41019019	- - - Los demás	6	A	
41019020	- - De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	A	
41019090	- - Otros	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
4102	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAPÍTULO			
41021000	- Con lana	1	A	
41022	- Sin lana (depilados):			
41022100	- - Piquelados	1	A	
410229	- - Los demás:			
41022910	- - - Con curtido (incluido el precurtido) reversible	6	A	
41022990	- - - Otros	1	A	
4103	LOS DEMAS CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) O 1 c) DE ESTE CAPÍTULO			
410310	- De caprino:			
41031010	- - Con curtido (incluido el precurtido)	6	A	
41031090	- - Otros	1	A	
410320	- De reptil:			
41032010	- - Con curtido (incluido el precurtido)	6	A	
41032090	- - Otros	1	A	
410330	- De porcino:			
41033010	- - Con curtido (incluido el precurtido)	6	A	
41033090	- - Otros	1	A	
410390	- Los demás:			
41039010	- - Con curtido (incluido el precurtido)	6	A	
41039090	- - Otros	1	A	
4104	CUEROS Y PIELES CURTIDOS O "CRUST", DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O DE EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION			
41041	- En estado húmedo (incluido el "wet blue"):			
410411	- - Plena flor sin dividir; divididos con la flor:			
4104111	- - - De bovino enteros, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados):			
41041111	- - - - De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	1	A	
41041119	- - - - Los demás	6	A	
4104112	- - - Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo) y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:			
41041121	- - - - de bovino con precurtido vegetal	10	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
41041122	- - - - De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	1	A	
41041123	- - - - Otros de bovino	6	A	
41041124	- - - - de equino	10	A	
410419	- - Los demás:			
4104191	- - - De bovino enteros, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados):			
41041911	- - - - De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet-blue")	1	A	
41041919	- - - - Los demás	6	A	
4104192	- - - Los demás cueros y pieles de bovino y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:			
41041921	- - - - de bovino con precurtido vegetal	10	A	
41041922	- - - - De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	1	A	
41041923	- - - - Otros de bovino	6	A	
41041924	- - - - de equino	10	A	
41044	- En estado seco ("crust"):			
410441	- - Plena flor sin dividir; divididos con la flor:			
41044110	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	6	A	
41044190	- - - Otros	10	A	
410449	- - Los demás:			
41044910	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	6	A	
41044990	- - - Otros	10	A	
4105	PIELES CURTIDAS O "CRUST", DE OVINO, DEPILADAS, INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACION			
41051000	- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	6	A	
41053000	- En estado seco ("crust")	6	A	
4106	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMAS ANIMALES Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, CURTIDOS O "CRUST", INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION			
41062	- De caprino:			
41062100	- - En estado húmedo (incluido el "wet blue")	6	A	
41062200	- - En estado seco ("crust")	6	A	
41063	- De porcino:			
410631	- - En estado húmedo (incluido el "wet blue"):			
41063110	- - - De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	1	A	
41063190	- - - Otros	6	A	
41063200	- - En estado seco ("crust")	6	A	
41064000	- De reptil	6	A	
41069	- Los demás:			
41069100	- - En estado húmedo (incluido el "wet blue")	6	A	
41069200	- - En estado seco ("crust")	6	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
4107	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O DE EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14			
41071	- Cueros y pieles enteros:			
410711	- - Plena flor sin dividir:			
41071110	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	6	A	
41071190	- - - Otros	10	A	
410712	- - Divididos con la flor:			
41071210	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	6	A	
41071290	- - - Otros	10	A	
410719	- - Los demás:			
41071910	- - - De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados)	6	A	
41071990	- - - Otros	10	A	
41079	- Los demás, incluidas las hojas:			
41079100	- - Plena flor Sin dividir	10	A	
41079200	- - Divididos con la flor	10	A	
41079900	- - Los demás	10	A	
41120000	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE OVINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14	6	A	
4113	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE LOS DEMAS ANIMALES, DEPILADOS, Y CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE ANIMALES SIN PELO, INCLUSO LOS DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14			
41131000	- De caprino	6	A	
41132000	- De porcino	6	A	
41133000	- De reptil	6	A	
41139000	- Los demás	6	A	
4114	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE); CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELES CHAPADOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS			
41141000	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	10	A	
41142000	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
4115	CUERO REGENERADO A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS; RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO			
41151000	- Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	10	A	
41152000	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	1	A	
42010000	ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA	15	A	
4202	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS, CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMELOS (BINOCULARES), CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, SACOS (BOLSAS) AISLANTES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOLSOS DE ASEO, MACHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTÍCULOS DE DEPORTE, ESCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERÍA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLÁSTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTÓN, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESAS MATERIAS O PAPEL			
42021	- Baules, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios, cartapacios y continentes similares:			

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
42021100	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A	
42021200	- - Con la superficie exterior de plástico o materia textil	15	A	
42021900	- - Los demás	15	A	
42022	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:			
42022100	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A	
42022200	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A	
42022900	- - Los demás	15	A	
42023	- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):			
42023100	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A	
42023200	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A	
42023900	- - Los demás	15	A	
42029	- Los demás:			
42029100	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	A	
42029200	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	A	
42029900	- - Los demás	15	A	
4203	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO			
420310	- Prendas de vestir:			
42031010	- - Especiales para la protección en el trabajo	10	A	
42031090	- - Otras	15	A	
42032	- Guantes, mitones y manoplas:			
420321	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte:			
42032110	- - - para baseball y softball	10	A	
42032190	- - - Otros	10	A	
420329	-- Los demás:			
42032910	- - - Especiales para la protección en el trabajo	10	A	
42032990	- - - Otros	15	A	
42033000	- Cintos, cinturones y bandoleras	15	A	
42034000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	15	A	
42040000	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO	1	A	
42050000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO	15	A	
4206	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES			
42061000	- Cuerdas de tripa	1	A	
42069000	- Las demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
4301	PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS 41 01, 41 02 O 41 03			
43011000	- De visón, Enteras, incluso Sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43013000	- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43016000	- De zorro, Enteras, incluso Sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43017000	- De foca u otaria, Enteras, incluso Sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43018000	- Las demás pieles, Enteras, incluso Sin la cabeza, cola o patas	15	A	
43019000	- Cabezas, Colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	15	A	
4302	PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 43.03			
43021	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:			
43021100	- - De visón	15	A	
43021300	- - De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet	15	A	
43021900	- - Las demás	15	A	
43022000	- Cabezas, Colas, patas y demás trozos, desechos y Recortes, Sin ensamblar	15	A	
43023000	- Pieles Enteras y trozos y Recortes de pieles, ensamblados	15	A	
4303	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMAS ARTICULOS DE PELETERIA			
43031000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	A	
43039000	- Los demás	15	A	
4304	PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTICULOS DE PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL			
43040010	- Sin confeccionar	15	A	
43040090	- Otros	15	A	
4401	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS; ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
44011000	- Leña	1	A	
44012	- Madera en plaquitas o partículas:			
44012100	- - De coníferas	1	A	
44012200	- - Distinta de la de coníferas	1	A	
44013000	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso Aglomerados en leños, Briquetas, bolitas o formas similares	1	A	
44020000	CARBON VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CASCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO	1	A	
4403	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.			
44031000	- Tratada con pintura, creosota u Otros agentes de conservación	1	A	
44032000	- Las demás, de coníferas	1	A	
44034	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:			
44034100	- - Dark red Meranti, Light red Meranti y Meranti Bakau	1	A	
44034900	- - Las demás	1	A	
44039	- Las demás:			
44039100	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloterros (Quercus spp.)	1	A	
44039200	- - De haya (Fagus spp.)	1	A	
44039900	- - Las demás	1	A	
4404	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LÁMINAS, CINTAS O SIMILARES			
44041000	- De coníferas	1	A	
44042000	- Distinta de la de coníferas	1	A	
44050000	VIRUTA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA	1	A	
4406	TRAVIASAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FERREAS O SIMILARES			
44061000	- Sin impregnar	1	A	
44069000	- Las demás	1	A	
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm			
44071000	- De coníferas	6	A	
44072	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
44072400	- - Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	6	A	
44072500	- - Dark red Meranti, Light red Meranti y Meranti Bakau	6	A	
44072600	- - White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	6	A	
44072900	- - Las demás	6	A	
44079	- Las demás:			
44079100	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	6	A	
44079200	- - De haya (Fagus spp.)	6	A	
44079900	- - Las demás	6	A	
4408	HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDAS LAS OBTENIDAS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA OTRAS MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMAS MADERAS, ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS, UNIDAS LONGITUDINALMENTE O POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM			
44081000	- De coníferas	10	A	
44083	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:			
44083100	- - Dark red Meranti, Light red Meranti y Meranti Bakau	10	A	
44083900	- - Las demás	10	A	
44089000	- Las demás	10	A	
4409	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES (ZOCALOS), SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENG ETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS			
44091000	- De coníferas	10	A	
44092000	- Distinta de la de coníferas	10	A	
4410	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, (POR EJEMPLO: LOS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" Y "WAFFERBOARD"), DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS			
44102	- Tableros llamados "oriented strand board" y "waferboard", de madera:			
44102100	- - En bruto o Simplemente lijados	10	A	
44102900	- - Los demás	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
44103	- Los demás, de madera:			
44103100	- - En bruto o Simplemente lijados	10	A	
44103200	- - Recubiertos en la superficie con Papel impregnado con Melamina	10	A	
44103300	- - Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	A	
44103900	- - Los demás	10	A	
44109000	- Los demás	10	A	
4411	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS			
44111	- Tableros de fibra de densidad superior a 0.8 g/cm3:			
44111100	- - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	A	
44111900	- - Los demás	10	A	
44112	- Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm3 pero inferior o igual a 0.8 g/cm3:			
44112100	- - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	A	
44112900	- - Los demás	10	A	
44113	- Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm3 pero inferior o igual a 0.5 g/cm3:			
44113100	- - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	A	
44113900	- - Los demás	10	A	
44119	- Los demás:			
44119100	- - Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	A	
44119900	- - Los demás	10	A	
4412	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR			
44121	- Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:			
44121300	- - Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	A	
44121400	- - Las demás, Que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	A	
44121900	- - Las demás	10	A	
44122	- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:			
44122200	- - Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de Subpartida 1 de este Capítulo	10	A	
44122300	- - Las demás, Que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	A	
44122900	- - Las demás	10	A	
44129	- Las demás:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
44129200	- - Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	A	
44129300	- - Las demás, Que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	A	
44129900	- - Las demás	10	A	
44130000	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES	10	A	
44140000	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES	15	A	
4415	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES (CILINDROS) Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA			
441510	- Cajones, cajas, jaulas, tambores (cilindros) y envases similares; carretes para cables:			
44151010	- - Carretes para cables	10	A	
44151090	- - Otros	10	A	
44152000	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	10	B	
4416	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.			
44160010	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus Partes	10	A	
44160090	- Otras	10	A	
44170000	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	10	A	
4418	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQU'S (ZOCALOS) Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA			
44181000	- Ventanas, Contraventanas, y sus marcos y contramarcos	15	A	
44182000	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	A	
44183000	- Tableros para parqués (zócalos)	15	A	
44184000	- Encofrados para hormigón	15	A	
44185000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	15	A	
441890	- Los demás:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
44189010	- - Tableros celulares (alveolares), incluso Recubiertos	15	A	
44189090	- - Otros	15	A	
44190000	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA	15	B	
4420	MARQUETERIA Y TARACEA (INCRUSTACION); COFRECILLOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94			
44201000	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	15	A	
442090	- Los demás:			
44209010	- - Madera con trabajo de marquetería o taracea (incrustación)	15	A	
44209090	- - Otros	15	A	
4421	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA.			
44211000	- Perchas para Prendas de vestir	15	A	
442190	- Las demás:			
44219010	- - Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de Los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas	1	A	
44219020	- - Palillos para la fabricación de fósforos	6	A	
44219090	- - Otras	15	A	
4501	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.			
45011000	- Corcho natural en bruto o Simplemente preparado	1	A	
45019000	- Los demás	1	A	
45020000	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES)	1	A	
4503	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL.			
45031000	- Tapones	1	A	
45039000	- Las demás	1	A	
4504	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO			
45041000	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	1	A	
45049000	- Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
4601	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS, CAÑIZOS)			
46012000	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal	15	A	
46019	- Los demás:			
46019100	- - De materia vegetal	15	A	
46019900	- - Los demás	15	A	
4602	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFA")			
46021000	- De materia vegetal	15	A	
46029000	- Los demás	15	A	
47010000	PASTA MECANICA DE MADERA	1	A	
47020000	PASTA QUIMICA DE MADERA PARA DISOLVER	1	A	
4703	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER			
47031	- Cruda:			
47031100	- - De coníferas	1	A	
47031900	- - Distinta de la de coníferas	1	A	
47032	- Semiblanqueada o blanqueada:			
47032100	- - De coníferas	1	A	
47032900	- - Distinta de la de coníferas	1	A	
4704	PASTA QUIMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.			
47041	- Cruda:			
47041100	- - De coníferas	1	A	
47041900	- - Distinta de la de coníferas	1	A	
47042	- Semiblanqueada o blanqueada:			
47042100	- - De coníferas	1	A	
47042900	- - Distinta de la de coníferas	1	A	
47050000	PASTA DE MADERA OBTENIDA POR LA COMBINACION DE TRATAMIENTOS MECANICO Y QUIMICO	1	A	
4706	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTON RECICLADO (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS			
47061000	- Pasta de linter de algodón	1	A	
47062000	- Pasta de fibras obtenidas de Papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	1	A	
47069	- Las demás:			
47069100	- - Mecánicas	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
47069200	- - químicas	1	A	
47069300	- - Semiquímicas	1	A	
4707	PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)			
47071000	- De Papel o cartón Kraft crudo o de Papel o cartón corrugado	1	A	
47072000	- De Otros Papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada Sin colorear en la masa	1	A	
47073000	- De Papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	1	A	
47079000	- Los demás, incluidos Los desperdicios y desechos Sin clasificar	1	A	
48010000	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	1	A	
4802	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR (SIN PERFORAR), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS 48.01 Ó 48.03; PAPEL Y CARTÓN HECHOS A MANO (HOJA A HOJA)			
48021000	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	1	A	
48022000	- Papel y cartón soporte para Papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	1	A	
48023000	- Papel soporte para Papel Carbón (carbónico)	1	A	
48024000	- Papel soporte para Papeles de decorar paredes	1	A	
48025	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:			
480254	- - De peso inferior a 40 g/m2:			
48025410	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm sin plegar	1	A	
48025420	- - - En tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
48025490	- - - Otras	10	A	
480255	- - De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2, en bobinas (rollos):			
4802551	- - - Papel "bond" registro de anchura superior a 150 mm:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
48025511	---- De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2	1	A	
48025512	---- De peso superior a 60 g/m2 pero inferior o igual a 80 g/m2 y anchura superior o igual a 559 mm	1	A	
48025519	---- Los demás	1	A	
48025520	--- Papel "bond" registro de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A	
4802553	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:			
48025531	---- De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm	1	A	
48025532	---- De peso superior a 40 g/m2 pero inferior o igual a 80 g/m2 y de anchura superior o igual a 559 mm	1	A	
48025539	---- Los demás	10	A	
4802559	--- Otros:			
48025591	---- De anchura superior a 150 mm	1	A	
48025599	---- Los demás	10	A	
480256	-- De peso superior o igual a 40 g/m} pero inferior o igual a 150 g/m, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:			
4802561	--- Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm:			
48025611	---- De peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2	1	A	
48025619	---- Los demás	1	A	
48025620	--- Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
4802563	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:			
48025631	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	1	A	
48025639	---- Los demás	10	A	
4802569	--- Otros:			
48025691	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	1	A	
48025699	---- Los demás	10	A	
480257	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m pero inferior o igual a 150 g/m2:			
4802571	--- Papel "bond" registro:			
48025711	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 60 g/m2	1	A	
48025712	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
48025719	---- Los demás	1	A	
4802572	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:			
48025721	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	1	A	
48025722	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A	
48025729	---- Los demás	10	A	
4802579	--- Otros:			
48025791	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	1	A	
48025792	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A	
48025799	---- Los demás	10	A	
480258	-- De peso superior a 150 g/m:			
4802581	--- Multicapas (incluido el bristol o manila e index), de peso inferior o igual a 300 g/m ² :			
48025811	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	
48025812	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 559 mm	1	A	
48025819	---- Los demás	10	A	
4802589	--- Otros:			
48025891	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	
48025899	---- Los demás	10	A	
48026	- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:			
480261	-- En bobinas (rollos):			
4802611	--- De anchura superior a 150 mm:			
48026111	---- De anchura superior o igual a 559 mm	1	A	
48026119	---- Los demás	1	A	
48026120	--- De anchura inferior o igual a 150 mm	10	A	
480262	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:			
48026210	--- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	1	A	
48026220	--- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
48026290	--- Otras	10	A	
480269	-- Los demás:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
48026910	- - - En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	1	A	
48026990	- - - Otros	10	A	
48030000	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, E	10	A	
4804	PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS 48.02 O 48.03			
48041	- Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):			
48041100	- - Crudos	1	A	
48041900	- - Los demás	1	A	
48042	- Papel Kraft para sacos (bolsas):			
48042100	- - Crudo	1	A	
48042900	- - Los demás	1	A	
48043	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m2:			
480431	-- Crudos:			
48043110	- - - Papel para cerillos	1	A	
48043190	- - - Otros	10	A	
480439	-- Los demás:			
48043910	- - - Papel para cerillos	1	A	
48043920	- - - Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10	A	
48043990	- - - Otros	1	A	
48044	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2:			
48044100	- - Crudos	10	A	
48044200	- - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	1	A	
48044900	- - Los demás	1	A	
48045	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m2:			
48045100	- - Crudos	1	A	
48045200	- - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	1	A	
48045900	- - Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
4805	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO			
48051	- Papel para acanalar:			
48051100	- - Papel semiquímico para acanalar	1	A	
48051200	- - Papel Paja para acanalar	1	A	
48051900	- - Los demás	1	A	
48052	- "Testliner" (de fibras recicladas):			
48052400	- - De peso inferior o igual a 150 g/m2	1	A	
480525	- - De peso superior a 150 g/m2:			
48052510	- - - Cartón gris de peso superior a 300 g/m2	10	A	
48052590	- - - Otros	1	A	
48053000	- Papel sulfito para envolver	1	A	
48054000	- Papel y cartón filtro	1	A	
48055000	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	1	A	
48059	- Los demás:			
48059100	- - De peso inferior o igual a 150 g/m2	1	A	
48059200	- - De peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	1	A	
480593	- - De peso superior o igual a 225 g/m2:			
48059310	- - - Cartón Sin impregnar para construcción	6	A	
48059390	- - - Otros	1	A	
4806	PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMAS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRASLUCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS			
48061000	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	1	A	
48062000	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	1	A	
48063000	- Papel vegetal (Papel calco)	1	A	
48064000	- Papel cristal y demás Papeles calandrados transparentes o translúcidos	1	A	
4807	PAPEL Y CARTON OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS			
48070010	- Cartones duplex y triplex, de peso superior a 300 g/m2	10	A	
48070090	- Otros	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
4808	PAPEL Y CARTON CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA 48.03			
48081000	- Papel y carton corrugados, incluso perforados	10	A	
48082000	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10	B	
48083000	- Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	10	A	
48089000	- Los demás	1	A	
4809	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHE, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS			
48091000	- Papel Carbón (carbónico) y Papeles similares	6	A	
48092000	- Papel autocopia	1	A	
48099000	- Los demás	1	A	
4810	PAPEL Y CARTON ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO			
48101	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:			
481013	- - En bobinas (rollos):			
4810131	- - - Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m2:			
48101311	- - - - Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	1	A	
48101312	- - - - Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
48101313	---- con impresión, incluso estampado o perforado	10	A	
4810132	--- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m2:			
48101321	---- Sin impresión	6	A	
48101322	---- con impresión, incluso estampado o perforado	10	A	
48101330	--- Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
4810139	--- Otros, incluso impresos, estampados o perforados:			
48101391	---- En bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	1	A	
48101392	---- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	10	A	
481014	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:			
4810141	--- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m2:			
48101411	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	1	A	
48101412	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	6	A	
48101413	---- con impresión, incluso estampado o perforado	10	A	
48101419	---- Los demás	6	A	
4810142	--- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m2:			
48101421	---- Sin impresión	6	A	
48101422	---- con impresión, incluso estampado o perforado	10	A	
48101430	--- Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
4810149	--- Otros, incluso impresos, estampados o perforados:			
48101491	---- Papeles denominados "continuos"	15	A	
48101492	---- Otros, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	1	A	
48101493	---- Otros, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
48101499	---- Los demás	10	A	
481019	-- Los demás:			
4810191	--- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm, sin plegar:			
48101911	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m2, sin impresión	1	A	
48101912	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m2, sin impresión	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
48101913	---- Papel metalizado, con impresión	10	A	
48101919	---- Los demás	1	A	
4810192	--- En tiras de anchura superior a 150 mm:			
48101921	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m2, sin impresión	1	A	
48101922	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m2, sin impresión	6	A	
48101923	---- Papel metalizado, con impresión	10	A	
48101929	---- Los demás	1	A	
4810193	--- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm:			
48101931	---- Papel metalizado, Sin impresión	6	A	
48101932	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	A	
48101933	---- Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
48101939	---- Los demás	10	A	
48102	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:			
481022	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano) (LWC):			
4810221	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar:			
48102211	---- Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
48102212	---- Otros, Sin impresión	1	A	
48102213	---- Otros, con impresión	10	A	
4810222	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:			
48102221	---- Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
48102229	---- Los demás	10	A	
48102290	--- Otros	10	A	
481029	-- Los demás:			
4810291	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar:			
48102913	---- Papel metalizado, Sin impresión	6	A	
48102914	---- Papel metalizado, con impresión	10	A	
48102919	---- Los demás	1	A	
4810292	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:			
48102921	---- Papel metalizado, Sin impresión	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
48102922	- - - - Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	A	
48102923	- - - - Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
48102924	- - - - Papeles denominados "continuos"	15	A	
48102929	- - - - Los demás	10	A	
48102980	- - - Otros	10	A	
48103	- Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:			
481031	- - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m2:			
48103110	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	
4810312	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:			
48103121	- - - - Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
48103129	- - - - Los demás	10	A	
48103190	- - - Otros	10	A	
481032	- - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m2:			
48103210	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	
4810322	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:			
48103221	- - - - Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
48103229	- - - - Los demás	10	A	
48103290	- - - Otros	10	A	
481039	- - Los demás:			
48103910	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	
4810392	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
48103921	- - - - Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
48103929	- - - - Los demás	10	A	
48103990	- - - Otros	10	A	
48109	- Los demás papeles y cartones:			
481092	- - Multicapas:			
48109210	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	
4810922	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:			
48109221	- - - - Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
48109229	- - - - Los demás	10	A	
48109290	- - - Otros	10	A	
481099	-- Los demás:			
4810991	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar:			
48109913	- - - - Papel metalizado, Sin impresión	1	A	
48109914	- - - - Papel metalizado, con impresión	10	A	
48109919	- - - - Los demás	1	A	
4810992	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:			
48109921	- - - - Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
48109929	- - - - Los demás	10	A	
48109980	- - - Otros	10	A	
4811	PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCPETO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LAS PARTIDAS 48.03, 48.09 ó 48.10			
481110	- Papel y cartón alquitranados, enbetunados o asfaltados:			
48111010	- - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
48111020	- - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
48111090	- - Otros	10	A	
48114	- Papel y cartón engomados o adhesivos:			
481141	- - Autoadhesivos:			
4811411	- - - Sin impresión:			
48114111	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	
48114112	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
48114119	- - - - Los demás	10	A	
48114120	- - - Con impresión	10	A	
481149	- - Los demás:			
4811491	- - - Sin impresión:			
48114911	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	6	A	
48114912	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
48114919	- - - - Los demás	10	A	
48114920	- - - Con impresión	10	A	
48115	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):			
481151	- - Blanqueados, de peso superior a 150 g/m ² :			
4811511	- - - Multicapas incluso con hojas de aluminio (tipo "Tetrapack"):			
48115111	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	
48115112	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
48115119	- - - - Los demás	10	A	
4811519	- - - Otros:			
48115191	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	
48115192	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
48115199	- - - - Los demás	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
481159	- - Los demás:			
4811591	- - - Recubiertos, impregnados o revestidos de polietileno, poli(cloruro de vinilideno) (PVDC) o sus copolímeros:			
48115911	- - - - Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	6	A	
48115912	- - - - Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
48115913	- - - - con impresión	10	A	
48115919	- - - - Los demás	10	A	
4811599	- - - Otros:			
48115991	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	
48115992	- - - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
48115999	- - - - Los demás	10	A	
48116000	- Papel y cartón Recubiertos, impregnados o revestidos de cera, Parafina, Estearina, aceite o Glicerol	10	A	
481190	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:			
48119030	- - Papeles denominados "continuos"	15	A	
48119040	- - Papel resistente a las grasas ("greaseproof"), impreso	10	A	
4811909	- - Otros:			
48119091	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, sin plegar	1	A	
48119092	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	A	
48119099	- - - Los demás	10	A	
48120000	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL	1	A	
4813	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS.			
48131000	- En librillos o en Tubos	1	A	
48132000	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	1	A	
48139000	- Los demás	1	A	
4814	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
48141000	- Papel granito ("ingrain")	10	A	
48142000	- Papel para decorar y Revestimientos similares de paredes, constituidos por Papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de	10	A	
48143000	- Papel para decorar y Revestimientos similares de paredes, constituidos por Papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	10	A	
48149000	- Los demás	10	A	
48150000	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTON, INCLUSO RECORTADOS	10	A	
4816	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA no 48.09), CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS			
48161000	- Papel Carbón (carbónico) y Papeles similares	10	A	
48162000	- Papel autocopia	1	A	
481630	- Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos:			
48163010	- - De transferencia térmica	1	A	
48163090	- - Otros	10	A	
48169000	- Los demás	1	A	
4817	SOBRES, SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA			
48171000	- Sobres	15	C	
48172000	- Sobres carta, tarjetas postales Sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15	C	
48173000	- Cajas, Bolsas y presentaciones similares de Papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	15	C	
4818	PAPEL DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA PAPEL HIGIENICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA FINES DOMESTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O			
48181000	- Papel higiénico	15	F	Ver párrafo 17 del Apéndice I al Anexo 3.04
48182000	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15	A, excepto toallas de papel que estarán sujetas a categoría F	Ver párrafo 18 del Apéndice I al Anexo 3.04

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
48183000	- Manteles y servilletas	15	A, excepto servilletas que estarán sujetas a categoría F y conjuntos o surtidos que estarán sujetos a categoría C11	Ver párrafo 19 del Apéndice I al Anexo 3.04
481840	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:			
48184010	- - Pañales para adultos	1	A	
48184090	- - Otros	15	A	
48185000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	A	
481890	- Los demás.			
48189010	- - Para uso medicoquirúrgico	1	A	
48189090	- - Otros	15	A	
4819	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS (CONOS) Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES			
48191000	- Cajas de Papel o cartón corrugados	10	C	
481920	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:			
48192010	- - Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio	1	A	
48192020	- - Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con Parafina o materias similares	10	A	
48192090	- - Otros	10	A, excepto cajas plegables que estarán sujetas a categoría B8	
481930	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:			
48193010	- - Multicapas, de Papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio	1	A	
48193090	- - Otros	10	A	
48194000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	10	A	
48195000	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	10	B	
48196000	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	10	C	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
4820	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMÁS ARTÍCULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERÍA, INCLUSO LOS FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBÓN (CARBONICO), DE PAPEL O CARTÓN; ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTÓN			
48201000	- Libros registro, Libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de Papel de cartas, agendas y artículos similares	15	A	
48202000	- Cuadernos	15	A	
48203000	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para Libros), carpetas y cubiertas para documentos	15	A, excepto las demás carpetas y cartapacios de archivos distintos a los de colgar tipo pendaflex y los de presentación (excepto de manila) que estarán sujetos a	
48204000	- Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	15	A	
48205000	- Albumes para muestras o para colecciones	15	A	
48209000	- Los demás	15	A	
4821	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS.			
48211000	- impresas	15	A	
48219000	- Las demás	15	A	
4822	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS			
48221000	- De Los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	1	A	
48229000	- Los demás	1	A	
4823	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA			

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
48231	- Papel engomado o adhesivo (excepto el de la partida 48.11):			
48231200	- - Autoadhesivo	10	A	
48231900	- - Los demás	10	A	
48232000	- Papel y cartón filtro	1	A	
48234000	- Papel diagrama para aparatos registradores	1	A	
48236000	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de Papel o cartón	15	A	
482370	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:			
48237010	- - Artículos alveolares para envase y transporte de Huevos	6	A	
48237090	- - Otros	10	A	
482390	- Los demás:			
48239030	- - Papel Kraft natural multicelular (conformado por celdas hexagonales), incluso impregnado	1	A	
48239040	- - Tripas artificiales	1	A	
48239050	- - Papel para aislamiento eléctrico	1	A	
4823909	--- Los demás artículos:			
48239091	- - - soportes compactos de Papel enrollado, para artículos de confitería	1	A	
48239099	- - - Los demás	10	A	
4901	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.			
49011000	- En hojas sueltas, incluso plegadas	1	A	
49019	- Los demás:			
49019100	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	1	A	
49019900	- - Los demás	1	A	
4902	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.			
49021000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	1	A	
49029000	- Los demás	1	A	
49030000	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS	6	A	
49040000	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA	6	A	
4905	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRAFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS			
49051000	- Esferas	1	A	
49059	- Los demás:			
49059100	- - En forma de Libros o folletos	1	A	
49059900	- - Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
49060000	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS PLANOS, DI	6	A	
4907	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O ESTEN DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS EN EL QUE SU VALOR FACIAL SEA RECONOCIDO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES			
49070010	- Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, Papel sellado y análogos	1	A	
49070020	- Billetes de banco	1	A	
49070090	- Otros	15	A	
4908	CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE.			
49081000	- Calcomanías vitrificables	1	A	
49089000	- Las demás	10	A	
49090000	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES	15	A	
49100000	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO	15	A	
4911	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS			
491110	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:			
49111010	- - Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	1	A	
49111090	- - Otros	15	A	
49119	- Los demás:			
49119100	- - Estampas, grabados y fotografías	15	A	
491199	-- Los demás			
49119910	- - - Tiquetes de lotería para raspar	1	A	
49119990	- - - Otros	15	A	
50010000	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	1	A	
50020000	SEDA CRUDA (SIN TORCER)	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
5003	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS)			
50031000	- Sin cardar ni peinar	1	A	
50039000	- Los demás	1	A	
50040000	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	6	A	
50050000	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	6	A	
50060000	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")	6	A	
5007	TEJIDOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA.			
50071000	- Tejidos de borrilla	10	A	
50072000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso	10	A	
50079000	- Los demás tejidos	10	A	
5101	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.			
51011	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:			
51011100	- - Lana esquilada	1	A	
51011900	- - Las demás	1	A	
51012	- Desgrasada, sin carbonizar:			
51012100	- - Lana esquilada	1	A	
51012900	- - Las demás	1	A	
51013000	- Carbonizada	1	A	
5102	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR.			
51021	- Pelo fino:			
51021100	- - De cabra de Cachemira	1	A	
51021900	- - Los demás	1	A	
51022000	- Pelo ordinario	1	A	
5103	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS			
51031000	- Borrás del peinado de lana o Pelo fino	1	A	
51032000	- Los demás desperdicios de lana o Pelo fino	1	A	
51033000	- Desperdicios de Pelo ordinario	1	A	
51040000	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO	1	A	
5105	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL")			
51051000	- Lana cardada	1	A	
51052	- Lana peinada:			
51052100	- - Lana peinada a granel	1	A	
51052900	- - Las demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
51053	- Pelo fino cardado o peinado:			
51053100	- - De cabra de Cachemira	1	A	
51053900	- - Los demás	1	A	
51054000	- Pelo ordinario cardado o peinado	1	A	
5106	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
51061000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	6	A	
51062000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	6	A	
5107	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
51071000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	6	A	
51072000	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	6	A	
5108	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR			
51081000	- Cardado	6	A	
51082000	- Peinado	6	A	
5109	HILADOS DE LANA O PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR			
51091000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	6	A	
51099000	- Los demás	6	A	
51100000	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	6	A	
5111	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO			
51111	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:			
51111100	- - De peso inferior o igual a 300 g/m2	10	A	
51111900	- - Los demás	10	A	
51112000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A	
51113000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10	A	
51119000	- Los demás	10	A	
5112	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO			
51121	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:			
51121100	- - De peso inferior o igual a 200 g/m2	10	A	
51121900	- - Los demás	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
51122000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A	
51123000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10	A	
51129000	- Los demás	10	A	
51130000	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN	10	A	
52010000	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	1	A	
5202	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).			
52021000	- Desperdicios de hilados	1	A	
52029	- Los demás:			
52029100	- - Hilachas	1	A	
52029900	- - Los demás	1	A	
52030000	ALGODON CARDADO O PEINADO	1	A	
5204	HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
52041	- Sin acondicionar para la venta al por menor:			
52041100	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	6	A	
52041900	- - Los demás	6	A	
52042000	- Acondicionado para la venta al por menor	6	A	
5205	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
52051	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:			
52051100	- - De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	A	
52051200	- - De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	A	
52051300	- - De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	A	
52051400	- - De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	A	
52051500	- - De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	6	A	
52052	- Hilados sencillos de fibras peinadas:			
52052100	- - De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	A	
52052200	- - De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
52052300	- - De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	A	
52052400	- - De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	A	
52052600	- - De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	6	A	
52052700	- - De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	6	A	
52052800	- - De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120)	6	A	
52053	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:			
52053100	- - De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	A	
52053200	- - De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	A	
52053300	- - De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	A	
52053400	- - De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	A	
52053500	- - De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	6	A	
52054	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:			
52054100	- - De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	A	
52054200	- - De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
52054300	- - De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	A	
52054400	- - De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	A	
52054600	- - De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	6	A	
52054700	- - De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	6	A	
52054800	- - De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	6	A	
5206	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
52061	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:			
52061100	- - De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	A	
52061200	- - De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	A	
52061300	- - De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	A	
52061400	- - De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	A	
52061500	- - De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	6	A	
52062	- Hilados sencillos de fibras peinadas:			
52062100	- - De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	A	
52062200	- - De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	A	
52062300	- - De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
52062400	- - De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	A	
52062500	- - De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	6	A	
52063	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:			
52063100	- - De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	A	
52063200	- - De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	A	
52063300	- - De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	A	
52063400	- - De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	A	
52063500	- - De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	6	A	
52064	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:			
52064100	- - De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	A	
52064200	- - De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	A	
52064300	- - De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	A	
52064400	- - De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	A	
52064500	- - De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	6	A	
5207	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
52071000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	6	A	
52079000	- Los demás	6	A	
5208	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODSN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2			
52081	- Crudos:			
52081100	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10	A	
52081200	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10	A	
52081300	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52081900	- - Los demás tejidos	10	A	
52082	- Blanqueados:			
52082100	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10	A	
52082200	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10	A	
52082300	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52082900	- - Los demás tejidos	10	A	
52083	- Teñidos:			
52083100	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10	A	
52083200	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10	A	
52083300	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52083900	- - Los demás tejidos	10	A	
52084	- Con hilados de distintos colores:			
52084100	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10	A	
52084200	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10	A	
52084300	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52084900	- - Los demás tejidos	10	A	
52085	- Estampados:			
52085100	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	10	A	
52085200	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	10	A	
52085300	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52085900	- - Los demás tejidos	10	A	
5209	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODSN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2			
52091	- Crudos:			
52091100	- - De ligamento tafetán	10	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
520912	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado de curso inferior o igual a 4:			
52091210	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	6	A	
52091290	- - - Otros	10	A	
52091900	- - Los demás tejidos	10	A	
52092	- Blanqueados:			
52092100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52092200	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52092900	- - Los demás tejidos	10	A	
52093	- Teñidos:			
52093100	- - De ligamento tafetán	10	A	
520932	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado de curso inferior o igual a 4:			
52093210	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	10	A	
52093220	- - - Con Hilos impregnados con resina sintética acrílica	10	A	
52093290	- - - Otros	10	A	
52093900	- - Los demás tejidos	10	A	
52094	- Con hilados de distintos colores:			
52094100	- - De ligamento tafetán	10	A	
520942	-- Tejidos de mezclilla ("denim"):			
52094210	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	1	A	
52094290	- - - Otros	6	A	
520943	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado de curso inferior o igual a 4:			
52094310	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	10	A	
52094390	- - - Otros	10	A	
52094900	- - Los demás tejidos	10	A	
52095	- Estampados:			
52095100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52095200	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52095900	- - Los demás tejidos	10	A	
5210	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODSN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2			
52101	- Crudos:			
52101100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52101200	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52101900	- - Los demás tejidos	10	A	
52102	- Blanqueados:			
52102100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52102200	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52102900	- - Los demás tejidos	10	A	
52103	- Teñidos:			
52103100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52103200	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
52103900	- - Los demás tejidos	10	A	
52104	- Con hilados de distintos colores:			
52104100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52104200	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52104900	- - Los demás tejidos	10	A	
52105	- Estampados:			
52105100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52105200	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52105900	- - Los demás tejidos	10	A	
5211	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 g/m2			
52111	- Crudos:			
52111100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52111200	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52111900	- - Los demás tejidos	10	A	
52112	- Blanqueados:			
52112100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52112200	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52112900	- - Los demás tejidos	10	A	
52113	- Teñidos:			
52113100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52113200	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52113900	- - Los demás tejidos	10	A	
52114	- Con hilados de distintos colores:			
52114100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52114200	- - Tejidos de mezclilla ("denim")	10	A	
52114300	- - Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52114900	- - Los demás tejidos	10	A	
52115	- Estampados:			
52115100	- - De ligamento tafetán	10	A	
52115200	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
52115900	- - Los demás tejidos	10	A	
5212	LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODON.			
52121	- De peso inferior o igual a 200 g/m2:			
52121100	- - Crudos	10	A	
52121200	- - Blanqueados	10	A	
52121300	- - Teñidos	10	A	
52121400	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
52121500	- - Estampados	10	A	
52122	- De peso superior a 200 g/m2:			
52122100	- - Crudos	10	A	
52122200	- - Blanqueados	10	A	
52122300	- - Teñidos	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
52122400	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
52122500	- - Estampados	10	A	
5301	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).			
53011000	- Lino en bruto o enriado	1	A	
53012	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:			
53012100	- - Agramado o espadado	1	A	
53012900	- - Los demás	1	A	
53013000	- Estopas y desperdicios de lino	1	A	
5302	CAÑAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)			
53021000	- Cañamo en bruto o enriado	1	A	
53029000	- Los demás	1	A	
5303	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (EXCEPTO EL LINO, CAÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)			
530310	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados:			
53031010	- - Kenaf	1	A	
53031090	- - Otras	1	A	
53039000	- Los demás	1	A	
5304	SISAL Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL GENERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)			
530410	- Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto:			
53041010	- - Cabuya y henequén	1	A	
53041090	- - Otras	1	A	
53049000	- Los demás	1	A	
5305	COCO, ABACA (CAÑAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)			
53051	- De coco:			
53051100	- - En bruto	1	A	
53051900	- - Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
53052	- De abacá:			
53052100	- - En bruto	1	A	
53052900	- - Los demás	1	A	
53059000	- Los demás	1	A	
5306	HILADOS DE LINO.			
53061000	- Sencillos	6	A	
53062000	- Retorcidos o cableados	6	A	
5307	HILADOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03			
53071000	- Sencillos	6	A	
53072000	- Retorcidos o cableados	6	A	
5308	HILADOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL.			
53081000	- Hilados de coco	6	A	
53082000	- Hilados de Cñamo	6	A	
530890	- Los demás:			
53089010	- - hilados de ramio	6	A	
53089090	- - Otros	6	A	
5309	TEJIDOS DE LINO.			
53091	- Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:			
53091100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
53091900	- - Los demás	10	A	
53092	- Con un contenido de lino inferior al 85% en peso:			
53092100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
53092900	- - Los demás	10	A	
5310	TEJIDOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03			
53101000	- Crudos	10	A	
53109000	- Los demás	10	A	
5311	TEJIDOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL.			
53110010	- Tejidos de hilados de Papel	10	A	
53110090	- Otros	10	A	
5401	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
540110	- De filamentos sintéticos:			
54011010	- - Sin acondicionar para la venta al por menor	6	A	
54011020	- - Acondicionado para la venta al por menor	6	A	
540120	- De filamentos artificiales:			
54012010	- - Sin acondicionar para la venta al por menor	6	A	
54012020	- - Acondicionado para la venta al por menor	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
5402	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX			
54021000	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	1	A	
54022000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	1	A	
54023	- Hilados texturados:			
54023100	- - De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	6	A	
54023200	- - De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	6	A	
54023300	- - De poliésteres	6	A	
54023900	- - Los demás	6	A	
54024	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:			
54024100	- - De nailon o demás poliamidas	1	A	
54024200	- - De poliésteres parcialmente orientados	1	A	
54024300	- - De Los demás poliésteres	6	A	
54024900	- - Los demás	6	A	
54025	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:			
54025100	- - De nailon o demás poliamidas	6	A	
54025200	- - De poliésteres	6	A	
54025900	- - Los demás	6	A	
54026	- Los demás hilados retorcidos o cableados:			
54026100	- - De nailon o demás poliamidas	6	A	
54026200	- - De poliésteres	6	A	
54026900	- - Los demás	6	A	
5403	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX			
54031000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	1	A	
54032000	- Hilados texturados	6	A	
54033	- Los demás hilados sencillos:			
54033100	- - De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	6	A	
54033200	- - De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	6	A	
54033300	- - De Acetato de celulosa	1	A	
54033900	- - Los demás	6	A	
54034	- Los demás hilados retorcidos o cableados:			
54034100	- - De rayón viscosa	6	A	
54034200	- - De Acetato de celulosa	6	A	
54034900	- - Los demás	6	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
5404	MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTETICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 MM			
540410	- Monofilamentos			
54041010	- - De poliamidas, de longitud inferior o igual a 6 cm y diámetro inferior o igual a 0.31 mm, para cepillos de dientes	1	A	
54041090	- - Otros	6	A	
54049000	- Los demás.	6	A	
54050000	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INF	6	A	
5406	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
54061000	- Hilados de filamentos sintéticos	6	A	
54062000	- Hilados de filamentos artificiales	6	A	
5407	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04			
54071000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	1	A	
54072000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	10	A	
54073000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	10	A	
54074	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:			
540741	-- Crudos o blanqueados:			
54074110	- - - De densidad superior a 70 hilos por cm2	10	A	
54074190	- - - Otros	10	A	
54074200	- - Teñidos	10	A	
54074300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
54074400	- - Estampados	10	A	
54075	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:			
54075100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
54075200	- - Teñidos	10	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
54075300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
54075400	- - Estampados	10	A	
54076	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso:			
54076100	- - Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	10	A	
54076900	- - Los demás	10	A	
54077	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso:			
540771	-- Crudos o blanqueados:			
54077110	- - - Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	10	A	
54077190	- - - Otros	10	A	
540772	-- Teñidos:			
54077210	- - - Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm2	10	A	
54077290	- - - Otros	10	A	
540773	-- Con hilados de distintos colores.			
54077310	- - - De los tipos utilizados en la fabricación de llantas, de peso superior o igual a 200 g/m2	1	A	
54077390	- - - Otros	10	A	
54077400	- - Estampados	10	A	
54078	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:			
54078100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
54078200	- - Teñidos	10	A	
54078300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
54078400	- - Estampados	10	A	
54079	- Los demás tejidos:			
54079100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
54079200	- - Teñidos	10	A	
54079300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
54079400	- - Estampados	10	A	
5408	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.05			
54081000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	1	A	
54082	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:			
54082100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
54082200	- - Teñidos	10	A	
54082300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
54082400	- - Estampados	10	A	
54083	- Los demás tejidos:			
54083100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
540832	-- Teñidos:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
54083210	- - - De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 y peso superior a 200 g/m2	10	A	
54083290	- - - Otros	10	A	
540833	-- Con hilados de distintos colores:			
54083310	- - - De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm2 y peso superior a 200 g/m2	10	A	
54083390	- - - Otros	10	A	
54083400	- - Estampados	10	A	
5501	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS.			
55011000	- De nailon o demás poliamidas	1	A	
55012000	- De poliésteres	1	A	
55013000	- Acrílicos o modacrílicos	1	A	
55019000	- Los demás	1	A	
55020000	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES	1	A	
5503	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.			
55031000	- De nailon o demás poliamidas	1	A	
55032000	- De poliésteres	1	A	
55033000	- Acrílicas o modacrílicas	1	A	
55034000	- De Polipropileno	1	A	
55039000	- Las demás	1	A	
5504	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.			
55041000	- De rayón viscosa	1	A	
55049000	- Las demás	1	A	
5505	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).			
55051000	- De fibras sintéticas	1	A	
55052000	- De fibras artificiales	1	A	
5506	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.			
55061000	- De nailon o demás poliamidas	1	A	
55062000	- De poliésteres	1	A	
55063000	- Acrílicas o modacrílicas	1	A	
55069000	- Las demás	1	A	
55070000	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
5508	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
550810	- De fibras sintéticas discontinuas:			
55081010	- - Sin acondicionar para la venta al por menor	6	A	
55081020	- - Acondicionado para la venta al por menor	6	A	
550820	- De fibras artificiales discontinuas:			
55082010	- - Sin acondicionar para la venta al por menor	6	A	
55082020	- - Acondicionado para la venta al por menor	6	A	
5509	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR			
55091	- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:			
55091100	- - Sencillos	6	A	
55091200	- - Retorcidos o cableados	6	A	
55092	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:			
55092100	- - Sencillos	6	A	
55092200	- - Retorcidos o cableados	6	A	
55093	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:			
55093100	- - Sencillos	6	A	
55093200	- - Retorcidos o cableados	6	A	
55094	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:			
55094100	- - Sencillos	6	A	
55094200	- - Retorcidos o cableados	6	A	
55095	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:			
55095100	- - Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	6	A	
55095200	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o Pelo fino	6	A	
55095300	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	A	
55095900	- - Los demás	6	A	
55096	- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:			
55096100	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o Pelo fino	6	A	
55096200	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	A	
55096900	- - Los demás	6	A	
55099	- Los demás hilados:			
55099100	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o Pelo fino	6	A	
55099200	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
55099900	- - Los demás	6	A	
5510	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR			
55101	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:			
55101100	- - Sencillos	6	A	
55101200	- - Retorcidos o cableados	6	A	
55102000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o Pelo fino	6	A	
55103000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	A	
55109000	- Los demás hilados	6	A	
5511	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.			
55111000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	6	A	
55112000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	6	A	
55113000	- De fibras artificiales discontinuas	6	A	
5512	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO			
55121	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:			
55121100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
551219	-- Los demás:			
55121910	- - - De ligamento sarga (de efecto urdimbre), con hilos de urdimbre crudos o blanqueados e hilos de trama de otro color (o viceversa), de peso superior o igual a 400 g/m2	6	A	
55121990	- - - Otros	10	A	
55122	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:			
55122100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
55122900	- - Los demás	10	A	
55129	- Los demás:			
55129100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
55129900	- - Los demás	10	A	
5513	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 g/m2			
55131	- Crudos o blanqueados:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
55131100	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55131200	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55131300	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	A	
55131900	- - Los demás tejidos	10	A	
55132	- Teñidos:			
55132100	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55132200	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55132300	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	A	
55132900	- - Los demás tejidos	10	A	
55133	- Con hilados de distintos colores:			
55133100	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55133200	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55133300	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	A	
55133900	- - Los demás tejidos	10	A	
55134	- Estampados:			
55134100	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55134200	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55134300	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	A	
55134900	- - Los demás tejidos	10	A	
5514	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODON, DE PESO SUPERIOR A 170 g/m2			
55141	- Crudos o blanqueados:			
551411	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán:			
55141110	- - - De peso superior a 200 g/m2	10	A	
55141190	- - - Otros	10	A	
55141200	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55141300	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	A	
55141900	- - Los demás tejidos	10	A	
55142	- Teñidos:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
55142100	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55142200	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55142300	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	A	
55142900	- - Los demás tejidos	10	A	
55143	- Con hilados de distintos colores:			
55143100	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
551432	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:			
55143210	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	6	A	
55143290	- - - Otros	10	A	
55143300	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	A	
55143900	- - Los demás tejidos	10	A	
55144	- Estampados:			
55144100	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	A	
55144200	- - De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	A	
55144300	- - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	A	
55144900	- - Los demás tejidos	10	A	
5515	LOS DEMAS TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS.			
55151	- De fibras discontinuas de poliéster:			
55151100	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	10	A	
55151200	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A	
55151300	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o Pelo fino	10	A	
55151900	- - Los demás	10	A	
55152	- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:			
55152100	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A	
55152200	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o Pelo fino	10	A	
55152900	- - Los demás	10	A	
55159	- Los demás tejidos:			
55159100	- - Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	A	
55159200	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o Pelo fino	10	A	
55159900	- - Los demás	10	A	
5516	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
55161	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:			
55161100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
55161200	- - Teñidos	10	A	
551613	-- Con hilados de distintos colores:			
55161310	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	6	A	
55161390	- - - Otros	10	A	
55161400	- - Estampados	10	A	
55162	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:			
55162100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
55162200	- - Teñidos	10	A	
551623	-- Con hilados de distintos colores:			
55162310	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	6	A	
55162390	- - - Otros	10	A	
55162400	- - Estampados	10	A	
55163	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:			
55163100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
55163200	- - Teñidos	10	A	
55163300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
55163400	- - Estampados	10	A	
55164	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:			
55164100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
55164200	- - Teñidos	10	A	
551643	-- Con hilados de distintos colores:			
55164310	- - - De peso superior o igual a 400 g/m2	6	A	
55164390	- - - Otros	10	A	
55164400	- - Estampados	10	A	
55169	- Los demás:			
55169100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
55169200	- - Teñidos	10	A	
55169300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
55169400	- - Estampados	10	A	
5601	GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTICULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL			
560110	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata:			
56011010	- - Pañales para adultos	1	A	
56011090	- - Otros	15	A	
56012	- Guata; los demás artículos de guata:			
560121	-- De algodón:			
5601211	--- Guata:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
56012111	- - - - De peso superior o igual a 100 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2	6	A	
56012119	- - - - Las demás	1	A	
5601212	--- Artículos de guata:			
56012121	- - - - Cilindros para filtros de Cigarrillos, incluso conteniendo Carbón activado	6	A	
56012129	- - - - Los demás	15	A	
560122	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
5601221	--- Guata:			
56012211	- - - - De peso superior o igual a 100 g/m2 pero inferior o igual a 350 g/m2	6	A	
56012219	- - - - Las demás	1	A	
5601222	--- Artículos de guata:			
56012221	- - - - Cilindros para filtros de Cigarrillos, incluso conteniendo Carbón activado	6	A	
56012229	- - - - Los demás	15	A	
560129	-- Los demás:			
56012910	- - - Guata	6	A	
56012920	- - - Artículos de Guata	15	A	
56013000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	6	A	
5602	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO			
56021000	- Feltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	6	A	
56022	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:			
56022100	- - De lana o Pelo fino	6	A	
56022900	- - De las demás materias textiles	6	A	
560290	- Los demás:			
56029010	- - Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y peso superior a 350 g/m ²	1	A	
56029020	- - impregnados	1	A	
56029090	- - Otros	6	A	
5603	TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA			
56031	- De filamentos sintéticos o artificiales:			
56031100	- - De peso inferior o igual a 25 g/m ²	1	A	
56031200	- - De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	1	A	
56031300	- - De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	1	A	
56031400	- - De peso superior a 150 g/m ²	1	A	
56039	- Las demás:			
56039100	- - De peso inferior o igual a 25 g/m ²	1	A	
56039200	- - De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	1	A	
56039300	- - De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	1	A	
56039400	- - De peso superior a 150 g/m ²	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
5604	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 O 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO			
56041000	- Hilos y Cuerdas de caucho revestidos de textiles	10	A	
56042000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o Recubiertos	1	A	
56049000	- Los demás	10	A	
56050000	HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, O REVESTIDOS DE METAL	1	A	
56060000	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA"	6	A	
5607	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTEN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO			
56071000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	15	A	
56072	- De sisal o demás fibras textiles del género Agave:			
56072100	- - Cordeles para atar o engavillar	15	A	
56072900	- - Los demás	15	A	
56074	- De polietileno o polipropileno:			
56074100	- - Cordeles para atar o engavillar	15	A	
56074900	- - Los demás	15	A	
56075000	- De las demás fibras sintéticas	15	A	
56079000	- Los demás	15	A	
5608	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMAS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL			
56081	- De materia textil sintética o artificial:			
56081100	- - Redes confeccionadas para la pesca	6	A	
56081900	- - Las demás	15	A	
56089000	- Las demás	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
56090000	ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	A	
5701	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS			
57011000	- De lana o Pelo fino	15	A	
57019000	- De las demás materias textiles	15	A	
5702	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM" "SCHUMACKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE" Y ALFOMBRAS SIIMILARES TEJIDAS A MANO			
57021000	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	15	A	
57022000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15	A	
57023	- Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:			
57023100	- - De lana o Pelo fino	15	A	
57023200	- - De materia textil sintética o artificial	15	A	
57023900	- - De las demás materias textiles	15	A	
57024	- Los demás, aterciopelados, confeccionados:			
57024100	- - De lana o Pelo fino	15	A	
57024200	- - De materia textil sintética o artificial	15	A	
57024900	- - De las demás materias textiles	15	A	
57025	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:			
57025100	- - De lana o Pelo fino	15	A	
57025200	- - De materia textil sintética o artificial	15	A	
57025900	- - De las demás materias textiles	15	A	
57029	- Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:			
57029100	- - De lana o Pelo fino	15	A	
57029200	- - De materia textil sintética o artificial	15	A	
57029900	- - De las demás materias textiles	15	A	
5703	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHON INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS			
57031000	- De lana o Pelo fino	15	A	
57032000	- De nailon o demás poliamidas	15	A	
57033000	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	15	A	
57039000	- De las demás materias textiles	15	A	
5704	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS			
57041000	- De superficie inferior o igual a 0.3 m ²	15	A	
57049000	- Los demás	15	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
57050000	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS	15	A	
5801	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 58.02 o 58.06			
58011000	- De lana o Pelo fino	10	A	
58012	- De algodón:			
58012100	- - Terciopelo y felpa por trama, Sin cortar	10	A	
58012200	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	1	A	
580123	-- Los demás terciopelos y felpas por trama>			
58012310	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	A	
58012390	- - - Otros	10	A	
58012400	- - Terciopelo y felpa por urdimbre, Sin cortar (rizados)	10	A	
580125	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:			
58012510	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	A	
58012590	- - - Otros	10	A	
58012600	- - Tejidos de chenilla	10	A	
58013	- De fibras sintéticas o artificiales:			
58013100	- - Terciopelo y felpa por trama, Sin cortar	10	A	
58013200	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	1	A	
58013300	- - Los demás terciopelos y felpas por trama	10	A	
580134	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados):			
58013410	- - - Para cierre por presión ("Velcro")	1	A	
58013490	- - - Otros	10	A	
580135	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:			
58013510	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	A	
58013520	- - - Otros, en pieza de anchura superior a 350 cm y peso superior a 130 g/m2	10	A	
58013590	- - - Otros	10	A	
58013600	- - Tejidos de chenilla	10	A	
58019000	- De las demás materias textiles	10	A	
5802	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO PARA TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 57.03			
58021	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón:			
58021100	- - Crudos	10	A	
58021900	- - Los demás	10	A	
58022000	- Tejidos con bucles del Tipo toalla, de las demás materias textiles	10	A	
58023000	- superficies textiles con mechón insertado	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
5803	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06			
58031000	- De algodón	10	A	
58039000	- De las demás materias textiles	10	A	
5804	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 60.02 a 60.06			
58041000	- Tul, Tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	10	A	
58042	- Encajes fabricados a máquina:			
58042100	- - De fibras sintéticas o artificiales	10	A	
58042900	- - De las demás materias textiles	10	A	
58043000	- Encajes hechos a mano	10	A	
58050000	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS	15	A	
5806	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS			
580610	- Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla:			
58061010	- - De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	A	
58061020	- - Para cierre por presión ("Velcro")	1	A	
58061090	- - Otras	10	A	
58062000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	10	A	
58063	- Las demás cintas:			
580631	-- De algodón:			
58063110	- - - De densidad superior a 75 hilos por cm ²	6	A	
58063190	- - - Otras	10	A	
580632	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
58063210	- - - De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm ²	6	A	
58063290	- - - Otras	10	A	
58063900	- - De las demás materias textiles	10	A	
58064000	- Cintas Sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	10	A	
5807	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR			
58071000	- Tejidos	10	A	
58079000	- Los demás	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
5808	TRENZAS EN PIEZA; ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ARTICULOS ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTICULOS SIMILARES			
58081000	- Trenzadas en pieza	10	A	
58089000	- Los demás	10	A	
58090000	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	10	A	
5810	BORDADOS EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES			
58101000	- Bordados químicos o aéreos y Bordados con fondo recortado	10	A	
58109	- Los demás bordados:			
58109100	-- De algodón	10	A	
58109200	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	A	
58109900	-- De las demás materias textiles	10	A	
5811	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECION, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10			
58110010	- De tejidos adheridos	10	A	
58110090	- Los demás	10	A	
5901	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARAN Y TELAS RIGIDAS SIMILARES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN SOMBRERÍA			
59011000	- Telas Recubiertas de cola o materias amiláceas, de Los tipos utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	6	A	
59019000	- Los demás	6	A	
5902	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMAS POLIAMIDAS, POLIESTERES O RAYON VISCOSA			
59021000	- De nailon o demás poliamidas	1	A	
59022000	- De poliésteres	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
59029000	- Las demás	1	A	
5903	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02			
59031000	- Con poli(cloruro de vinilo)	6	A	
59032000	- Con poliuretano	10	A	
590390	- Las demás:			
59039010	- - Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas)	6	A	
59039020	- - Las demás, de poliamidas, de densidad superior a 35 hilos por cm2	6	A	
59039030	- - Las demás, de hilos texturados de poliésteres recubiertos de polímeros acrílicos, en pieza de anchura superior a 183 cm	10	A	
59039090	- - Otras	10	A	
5904	LINOLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS.			
59041000	- Linóleo	10	A	
59049000	- Los demás	10	A	
59050000	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES	10	A	
5906	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02			
59061000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	A	
59069	- Las demás:			
59069100	- - De punto	10	A	
590699	-- Las demás:			
59069910	- - - De poliamidas o rayón viscosa, de peso superior o igual a 150 g/m2 pero inferior o igual a 500 g/m2	6	A	
59069920	- - - Franela	10	A	
59069930	- - - tejidos de nailon cauchutados, de Los tipos utilizados en la fabricación de llantas	1	A	
59069990	- - - Otras	10	A	
59070000	LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS	10	A	
59080000	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
59090000	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	1	A	
59100000	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA	1	A	
5911	PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO			
59111000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de Los tipos utilizados para la fabricación de Guarniciones de cardas y productos análogos para Otros usos técnicos, incluidas las cintas de	6	A	
59112000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	6	A	
59113	- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta,			
59113100	- - De peso inferior a 650 g/m2	1	A	
59113200	- - De peso superior o igual a 650 g/m2	1	A	
59114000	- Capachos y telas gruesas de Los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos Los de cabello	1	A	
59119000	- Los demás	1	A	
6001	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO			
60011000	- Tejidos "de pelo largo"	10	A	
60012	- Tejidos con bucles:			
60012100	- - De algodón	10	A	
60012200	- - De fibras sintéticas o artificiales	10	A	
60012900	- - De las demás materias textiles	10	A	
60019	- Los demás:			
600191	-- De algodón:			
60019110	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	A	
60019190	- - - Otros	10	A	
600192	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
60019210	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	A	
60019290	- - - Otros	10	A	
60019900	- - De las demás materias textiles	10	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
6002	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 cm, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01			
600240	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho:			
6002401	- - Con poliuretano ("licra"):			
60024011	- - - De anchura inferior o igual a 11 cm y espesor inferior o igual a 3 mm, para deshilado	1	A	
60024019	- - - Los demás	10	A	
60024090	- - Otros	10	A	
60029000	- Los demás	10	A	
6003	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 cm, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 o 60.02			
60031000	- De lana o Pelo fino	10	A	
60032000	- De algodón	10	A	
60033000	- De fibras sintéticas	10	A	
60034000	- De fibras artificiales	10	A	
60039000	- Los demás	10	A	
6004	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA SUPERIOR A 30 cm, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01			
600410	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho:			
60041010	- - Con poliuretano ("licra")	6	A	
60041090	- - Otros	10	A	
60049000	- Los demás	10	A	
6005	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERIA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04			
60051000	- De lana o Pelo fino	10	A	
60052	- De algodón:			
60052100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
60052200	- - Teñidos	10	A	
60052300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
60052400	- - Estampados	10	A	
60053	- De fibras sintéticas:			
60053100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
60053200	- - Teñidos	10	A	
60053300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
60053400	- - Estampados	10	A	
60054	- De fibras artificiales:			
60054100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
60054200	- - Teñidos	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
60054300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
60054400	- - Estampados	10	A	
60059000	- Los demás	10	A	
6006	LOS DEMAS TEJIDOS DE PUNTO			
60061000	- De lana o Pelo fino	10	A	
60062	- De algodón:			
60062100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
60062200	- - Teñidos	10	A	
60062300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
60062400	- - Estampados	10	A	
60063	- De fibras sintéticas:			
60063100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
60063200	- - Teñidos	10	A	
60063300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
60063400	- - Estampados	10	A	
60064	- De fibras artificiales:			
60064100	- - Crudos o Blanqueados	10	A	
60064200	- - Teñidos	10	A	
60064300	- - Con hilados de distintos colores	10	A	
60064400	- - Estampados	10	A	
60069000	- Los demás	10	A	
6101	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.03			
61011000	- De lana o Pelo fino	15	C	
61012000	- De algodón	15	C	
61013000	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61019000	- De las demás materias textiles	15	C	
6102	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.04			
61021000	- De lana o Pelo fino	15	C	
61022000	- De algodón	15	C	
61023000	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61029000	- De las demás materias textiles	15	C	
6103	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS			
61031	- Trajes (ambos o ternos):			
61031100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
61031200	- - De fibras sintéticas	15	C	
61031900	- - De las demás materias textiles	15	C	
61032	- Conjuntos:			
61032100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
61032200	- - De algodón	15	C	
61032300	- - De fibras sintéticas	15	C	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
61032900	-- De las demás materias textiles	15	C	
61033	- Chaquetas (sacos):			
61033100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
61033200	-- De algodón	15	C	
61033300	-- De fibras sintéticas	15	C	
61033900	-- De las demás materias textiles	15	C	
61034	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":			
61034100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
61034200	-- De algodón	15	C	
61034300	-- De fibras sintéticas	15	C	
61034900	-- De las demás materias textiles	15	C	
6104	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS			
61041	- Trajes sastre:			
61041100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
61041200	-- De algodón	15	C	
61041300	-- De fibras sintéticas	15	C	
61041900	-- De las demás materias textiles	15	C	
61042	- Conjuntos:			
61042100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
61042200	-- De algodón	15	C	
61042300	-- De fibras sintéticas	15	C	
61042900	-- De las demás materias textiles	15	C	
61043	- Chaquetas (sacos):			
61043100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
61043200	-- De algodón	15	C	
61043300	-- De fibras sintéticas	15	C	
61043900	-- De las demás materias textiles	15	C	
61044	- Vestidos:			
61044100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
61044200	-- De algodón	15	C	
61044300	-- De fibras sintéticas	15	C	
61044400	-- De fibras artificiales	15	C	
61044900	-- De las demás materias textiles	15	C	
61045	- Faldas y faldas pantalón:			
61045100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
61045200	-- De algodón	15	C	
61045300	-- De fibras sintéticas	15	C	
61045900	-- De las demás materias textiles	15	C	
61046	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":			
61046100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
61046200	-- De algodón	15	C	
61046300	-- De fibras sintéticas	15	C	
61046900	-- De las demás materias textiles	15	C	
6105	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
61051000	- De algodón	15	C	
61052000	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61059000	- De las demás materias textiles	15	C	
6106	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS			
61061000	- De algodón	15	C	
61062000	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61069000	- De las demás materias textiles	15	C	
6107	CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS "SLIPS"), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS			
61071	- Calzoncillos (incluidos los largos y los			
61071100	- - De algodón	15	C	
61071200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61071900	- - De las demás materias textiles	15	C	
61072	- Camisones y pijamas:			
61072100	- - De algodón	15	C	
61072200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61072900	- - De las demás materias textiles	15	C	
61079	- Los demás:			
61079100	- - De algodón	15	C	
61079200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61079900	- - De las demás materias textiles	15	C	
6108	COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS			
61081	- Combinaciones y enaguas:			
61081100	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61081900	- - De las demás materias textiles	15	C	
61082	- Bragas ("bloomers", bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):			
61082100	- - De algodón	15	C	
61082200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61082900	- - De las demás materias textiles	15	C	
61083	- Camisones y pijamas:			
61083100	- - De algodón	15	C	
61083200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61083900	- - De las demás materias textiles	15	C	
61089	- Los demás:			
61089100	- - De algodón	15	C	
61089200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61089900	- - De las demás materias textiles	15	C	
6109	T-SHIRTS Y CAMISETAS INTERIORES, DE PUNTO			
61091000	- De algodón	15	C	
61099000	- De las demás materias textiles	15	C	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
6110	SUETERES (JERSEYS), "PULLOVERS", CARDIGANES, CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO			
61101	- De lana o pelo fino:			
61101100	- - De lana	15	C	
61101200	- - De cabra de Cachemira	15	C	
61101900	- - Los demás	15	C	
61102000	- De algodón	15	C	
61103000	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61109000	- De las demás materias textiles	15	C	
6111	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBES			
61111000	- De lana o Pelo fino	15	C	
61112000	- De algodón	15	C, excepto medias de bebé que estarán sujetas a categoría B8	Ver párrafo 21 del Apéndice I al Anexo 3.04
61113000	- De fibras sintéticas	15	C	
61119000	- De las demás materias textiles	15	C	
6112	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI Y BAÑADORES, DE PUNTO			
61121	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):			
61121100	- - De algodón	15	C	
61121200	- - De fibras sintéticas	15	C	
61121900	- - De las demás materias textiles	15	C	
61122000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15	C	
61123	- Bañadores para hombres o niños:			
61123100	- - De fibras sintéticas	15	C	
61123900	- - De las demás materias textiles	15	C	
61124	- Bañadores para mujeres o niñas:			
61124100	- - De fibras sintéticas	15	C	
61124900	- - De las demás materias textiles	15	C	
61130000	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 ó 59.07	15	C	
6114	LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO.			
61141000	- De lana o Pelo fino	15	C	
61142000	- De algodón	15	C	
61143000	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
61149000	- De las demás materias textiles	15	C	
6115	CALZAS, "PANTY-MEDIAS", LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMAS ARTICULOS DE CALCETERIA, INCLUSO PARA VARICES, DE PUNTO			
61151	- Calzas, "panty-medias" y leotardos:			
61151100	- - De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	B8	
61151200	- - De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	15	B8	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
61151900	- - De las demás materias textiles	15	B8	
61152000	- Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	B8	Ver párrafo 20 del Apéndice I al Anexo 3.04
61159	- Los demás:			
61159100	- - De lana o Pelo fino	15	B8	Ver párrafo 21 del Apéndice I al Anexo 3.04
61159200	- - De algodón	15	B8	Ver párrafo 21 del Apéndice I al Anexo 3.04
611593	-- De fibras sintéticas:			
61159310	- - - medias para várices	1	A	
61159390	- - - Otros	15	B8	Ver párrafos 20 y 21 del Apéndice I al Anexo 3.04
61159900	- - De las demás materias textiles	15	B8	Ver párrafo 21 del Apéndice I al Anexo 3.04
6116	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO			
61161000	- impregnados, Recubiertos o revestidos con plástico o caucho	15	C	
61169	- Los demás:			
61169100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
61169200	- - De algodón	15	C	
61169300	- - De fibras sintéticas	15	C	
61169900	- - De las demás materias textiles	15	C	
6117	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO			
61171000	- Chales, Pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	15	A	
61172000	- Corbatas y lazos similares	15	C	
611780	- Los demás complementos (accesorios) de vestir:			
61178010	- - Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte	1	A	
61178090	- - Otros	15	C	
61179000	- Partes	15	C	
6201	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 62.03			
62011	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:			
62011100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
62011200	- - De algodón	15	C	
62011300	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62011900	- - De las demás materias textiles	15	C	
62019	- Los demás:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
62019100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
62019200	-- De algodón	15	C	
62019300	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62019900	-- De las demás materias textiles	15	C	
6202	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 62.04			
62021	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:			
62021100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
62021200	-- De algodón	15	C	
62021300	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62021900	-- De las demás materias textiles	15	C	
62029	- Los demás:			
62029100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
62029200	-- De algodón	15	C	
62029300	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62029900	-- De las demás materias textiles	15	C	
6203	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS			
62031	- Trajes (ambos o ternos):			
62031100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
62031200	-- De fibras sintéticas	15	C	
62031900	-- De las demás materias textiles	15	C	
62032	- Conjuntos:			
62032100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
62032200	-- De algodón	15	C	
62032300	-- De fibras sintéticas	15	C	
62032900	-- De las demás materias textiles	15	C	
62033	- Chaquetas (sacos):			
62033100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
62033200	-- De algodón	15	C	
62033300	-- De fibras sintéticas	15	C	
62033900	-- De las demás materias textiles	15	C	
62034	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":			
62034100	-- De lana o Pelo fino	15	C	
62034200	-- De algodón	15	C	
62034300	-- De fibras sintéticas	15	C	
62034900	-- De las demás materias textiles	15	C	
6204	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS			
62041	- Trajes sastre:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
62041100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
62041200	- - De algodón	15	C	
62041300	- - De fibras sintéticas	15	C	
62041900	- - De las demás materias textiles	15	C	
62042	- Conjuntos:			
62042100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
62042200	- - De algodón	15	C	
62042300	- - De fibras sintéticas	15	C	
62042900	- - De las demás materias textiles	15	C	
62043	- Chaquetas (sacos):			
62043100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
62043200	- - De algodón	15	C	
62043300	- - De fibras sintéticas	15	C	
62043900	- - De las demás materias textiles	15	C	
62044	- Vestidos:			
62044100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
62044200	- - De algodón	15	C	
62044300	- - De fibras sintéticas	15	C	
62044400	- - De fibras artificiales	15	C	
62044900	- - De las demás materias textiles	15	C	
62045	- Faldas y faldas pantalón:			
62045100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
62045200	- - De algodón	15	C	
62045300	- - De fibras sintéticas	15	C	
62045900	- - De las demás materias textiles	15	C	
62046	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":			
62046100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
62046200	- - De algodón	15	C	
62046300	- - De fibras sintéticas	15	C	
62046900	- - De las demás materias textiles	15	C	
6205	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS			
62051000	- De lana o Pelo fino	15	C	
62052000	- De algodón	15	C	
62053000	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62059000	- De las demás materias textiles	15	C	
6206	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS.			
62061000	- De seda o desperdicios de seda	15	C	
62062000	- De lana o Pelo fino	15	C	
62063000	- De algodón	15	C	
62064000	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62069000	- De las demás materias textiles	15	C	
6207	CAMISetas INTERIORES, CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS "SLIPS"), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS			
62071	- Calzoncillos (incluidos los largos y "slips"):			
62071100	- - De algodón	15	C	
62071900	- - De las demás materias textiles	15	C	
62072	- Camisones y pijamas:			
62072100	- - De algodón	15	C	
62072200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
62072900	- - De las demás materias textiles	15	C	
62079	- Los demás:			
62079100	- - De algodón	15	C	
62079200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62079900	- - De las demás materias textiles	15	C	
6208	CAMISETAS INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS			
62081	- Combinaciones y enaguas:			
62081100	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62081900	- - De las demás materias textiles	15	C	
62082	- Camisones y pijamas:			
62082100	- - De algodón	15	C	
62082200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62082900	- - De las demás materias textiles	15	C	
62089	- Los demás:			
62089100	- - De algodón	15	C	
62089200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62089900	- - De las demás materias textiles	15	C	
6209	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA BEBES			
62091000	- De lana o Pelo fino	15	C	
62092000	- De algodón	15	C, excepto pañales de algodón que estarán sujetos a categoría A	
62093000	- De fibras sintéticas	15	C	
62099000	- De las demás materias textiles	15	C	
6210	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 O 59.07			
621010	- Con productos de las partidas 56.02 o 56.03:			
62101010	- - Uniformes del Tipo mono (overol) esterilizados, desechables	1	A	
62101090	- - Otras	15	C	
62102000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	15	C	
62103000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	15	C	
62104000	- Las demás Prendas de vestir para hombres o niños	15	C	
62105000	- Las demás Prendas de vestir para mujeres o niñas	15	C	
6211	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI Y BAÑADORES; LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR			
62111	- Bañadores:			
62111100	- - Para hombres o niños	15	C	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
62111200	- - Para mujeres o niñas	15	C	
62112000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15	C	
62113	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:			
62113100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
62113200	- - De algodón	15	C	
62113300	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62113900	- - De las demás materias textiles	15	C	
62114	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:			
62114100	- - De lana o Pelo fino	15	C	
62114200	- - De algodón	15	C	
62114300	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62114900	- - De las demás materias textiles	15	C	
6212	SOSTENES ("BRASSIERES", CORPIÑOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO			
62121000	- Sostenes ("brassieres", corpiños)	15	C	
62122000	- Fajas y Fajas braga (Fajas calzón, Fajas bombacha)	15	A	
62123000	- Fajas sostén (fajas "brassiere", fajas corpiño)	15	C	
62129000	- Los demás	15	C	
6213	PAÑUELOS DE BOLSILLO.			
62131000	- De seda o desperdicios de seda	15	A	
62132000	- De algodón	15	A	
62139000	- De las demás materias textiles	15	A	
6214	CHALES (MANTONES), PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTICULOS SIMILARES			
62141000	- De seda o desperdicios de seda	15	A	
62142000	- De lana o Pelo fino	15	A	
62143000	- De fibras sintéticas	15	A	
62144000	- De fibras artificiales	15	A	
62149000	- De las demás materias textiles	15	A	
6215	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES.			
62151000	- De seda o desperdicios de seda	15	C	
62152000	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
62159000	- De las demás materias textiles	15	C	
62160000	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS	15	C	
6217	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 62.12			
62171000	- Complementos (accesorios) de vestir	15	C	
62179000	- Partes	15	C	
6301	MANTAS (COBIJAS O FRAZADAS)			
63011000	- Mantas eléctricas	15	C	
63012000	- Mantas de lana o Pelo fino (excepto las eléctricas)	15	A	
63013000	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
63014000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	15	A	
63019000	- Las demás Mantas	15	A	
6302	ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA			
63021000	- Ropa de cama, de punto	15	C	
63022	- Las demás ropas de cama, estampadas:			
63022100	- - De algodón	15	C	
63022200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
63022900	- - De las demás materias textiles	15	C	
63023	- Las demás ropas de cama:			
63023100	- - De algodón	15	C	
63023200	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
63023900	- - De las demás materias textiles	15	C	
63024000	- Ropa de mesa, de punto	15	C	
63025	- Las demás ropas de mesa:			
63025100	- - De algodón	15	C	
63025200	- - De lino	15	C	
63025300	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
63025900	- - De las demás materias textiles	15	C	
63026000	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del Tipo toalla, de algodón	15	C	
63029	- Las demás:			
63029100	- - De algodón	15	C	
63029200	- - De lino	15	C	
63029300	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C	
63029900	- - De las demás materias textiles	15	C	
6303	VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLETAS Y RODAPIES DE CAMA			
63031	- De punto:			
63031100	- - De algodón	15	A	
63031200	- - De fibras sintéticas	15	A	
63031900	- - De las demás materias textiles	15	A	
63039	- Los demás:			
63039100	- - De algodón	15	A	
63039200	- - De fibras sintéticas	15	A	
63039900	- - De las demás materias textiles	15	A	
6304	LOS DEMAS ARTICULOS DE TAPICERIA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.04			
63041	- Colchas:			
63041100	- - De punto	15	C	
63041900	- - Las demás	15	C	
63049	- Los demás:			
63049100	- - De punto	15	C	
63049200	- - De algodón, excepto de punto	15	C	
63049300	- - De fibras sintéticas, excepto de punto	15	C	
63049900	- - De las demás materias textiles, excepto de punto	15	C	
6305	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR			
63051000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	15	C	
63052000	- De algodón	15	C	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
63053	- De materias textiles sintéticas o artificiales:			
63053200	- - Continentes intermedios Flexibles para productos a granel	15	C	
63053300	- - Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o Polipropileno	15	C	
63053900	- - Los demás	15	C	
63059000	- De las demás materias textiles	15	C	
6306	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, DESLIZADORES O VEHICULOS TERRESTRES; ARTICULOS DE ACAMPAR			
63061	- Toldos de cualquier clase:			
63061100	- - De algodón	15	C	
63061200	- - De fibras sintéticas	15	C	
63061900	- - De las demás materias textiles	15	C	
63062	- Tiendas (carpas):			
63062100	- - De algodón	15	C	
63062200	- - De fibras sintéticas	15	C	
63062900	- - De las demás materias textiles	15	C	
63063	- Velas:			
63063100	- - De fibras sintéticas	15	C	
63063900	- - De las demás materias textiles	15	C	
63064	- Colchones neumáticos:			
63064100	- - De algodón	15	C	
63064900	- - De las demás materias textiles	15	C	
63069	- Los demás:			
63069100	- - De algodón	15	C	
63069900	- - De las demás materias textiles	15	C	
6307	LOS DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR.			
63071000	- Paños para fregar o lavar (bayetas, Paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	15	C	
63072000	- Cinturones (Fajas) y chalecos salvavidas	1	A	
630790	- Los demás:			
63079010	- - Correas de seguridad	1	A	
63079020	- - Mascarillas desechables	1	A	
63079030	- - Bandas reflectivas de seguridad	1	A	
63079090	- - Otros	15	C	
63080000	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR	15	C	
6309	ARTICULOS DE PRENDERIA			
63090010	- Calzado	15	C	
63090090	- Otros	15	C	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
6310	TRAPOS, CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS INSERVIBLES			
63101000	- Clasificados	15	C	
631090	- Los demás:			
63109010	- - Con un contenido de poliéster superior o igual al 80% en peso	10	C	
63109020	- - Con un contenido de fibras acrílicas superior o igual al 80% en peso	10	C	
63109090	- - Otros	10	C	
6401	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS DE LA MISMA MANERA			
64011000	- Calzado con puntera metálica de protección	15	A	
64019	- Los demás calzados:			
64019100	- - Que cubran la rodilla	15	A	
64019200	- - Que cubran el tobillo Sin cubrir la rodilla	15	A	
64019900	- - Los demás	15	A	
6402	LOS DEMAS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO			
64021	- Calzado de deporte:			
64021200	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	A	
64021900	- - Los demás	15	A	
64022000	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	15	A	
64023000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15	A	
64029	- Los demás calzados:			
64029100	- - Que cubran el tobillo	15	A	
64029900	- - Los demás	15	A	
6403	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL			
64031	- Calzado de deporte:			
64031200	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	A	
64031900	- - Los demás	15	A	
64032000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural Que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15	A	
64033000	- Calzado con palmilla o plataforma de madera, Sin plantillas ni puntera metálica de	15	A	
64034000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
64035	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:			
64035100	- - Que cubran el tobillo	15	A	
64035900	- - Los demás	15	A	
64039	- Los demás calzados:			
64039100	- - Que cubran el tobillo	15	A	
64039900	- - Los demás	15	A	
6404	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL			
64041	- Calzado con suela de caucho o plástico:			
64041100	- - Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	15	A	
640419	-- Los demás:			
64041910	- - - Cubrecalzado con suela de plástico	1	A	
64041990	- - - Otros	15	A	
64042000	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	15	A	
6405	LOS DEMAS CALZADOS			
64051000	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	15	A	
64052000	- Con la parte superior de materia textil	15	A	
64059000	- Los demás	15	A	
6406	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES			
640610	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras:			
64061010	- - Capelladas	10	A	
64061090	- - Otras	10	A	
64062000	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	6	A	
64069	- Los demás:			
640691	-- De madera:			
64069110	- - - Suelas y tacones	6	A	
64069120	- - - Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	1	A	
64069190	- - - Otros	1	A	
640699	-- De las demás materias:			
64069910	- - - Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	6	A	
64069920	- - - plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	6	A	
64069990	- - - Otros	6	A	
65010000	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS AUNQUE ESTEN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
65020000	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER	6	A	
65030000	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA 65.01, INCLUSO GUARNECIDOS	15	A	
65040000	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS	15	A	
6505	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (PERO NO EN TIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS			
65051000	- Redecillas para el cabello	15	A	
65059000	- Los demás	15	A	
6506	LOS DEMAS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.			
650610	- Cascos de seguridad:			
65061010	- - De plástico, incluso reforzado con fibra de vidrio u Otras materias	15	A	
65061090	- - Otros	15	A	
65069	- Los demás:			
65069100	- - De caucho o plástico	15	A	
65069200	- - De peletería natural	15	A	
65069900	- - De las demás materias	15	A	
65070000	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS	6	A	
6601	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS BASTON, LOS QUITASOLES TOLDO Y ARTICULOS SIMILARES).			
66011000	- Quitasoles toldo y artículos similares	15	A	
66019	- Los demás:			
66019100	- - Con astil o mango telescópico	15	A	
66019900	- - Los demás	15	A	
66020000	BASTONES, BASTONES ASIEN TO, LATIGOS, FUSTAS Y ARTICULOS SIMILARES	15	A	
6603	PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 66.01 O 66.02			
66031000	- Puños y pomos	6	A	
66032000	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o	6	A	
66039000	- Los demás	6	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
67010000	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVE CON SUS PLUMAS O PLUMON; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS	15	A	
6702	FLORES, FOLLAJE Y FRUTOS, ARTIFICIALES, Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJE O FRUTOS, ARTIFICIALES			
67021000	- De plástico	15	A	
67029000	- De las demás materias	15	A	
6703	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO U OTRA MATERIA TEXTIL, PREPARADOS PARA LA FABRICACION DE PELUCAS O ARTICULOS SIMILARES			
67030010	- Fibras textiles sintéticas o artificiales, preparadas para la fabricación de cabelleras para muñecas	6	A	
67030090	- Otros	15	A	
6704	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CABELLO, PELO O MATERIA TEXTIL; MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			
67041	- De materias textiles sintéticas:			
67041100	- - Pelucas Que cubran toda la cabeza	15	A	
67041900	- - Los demás	15	A	
67042000	- De cabello	15	A	
67049000	- De las demás materias	15	A	
68010000	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)	15	A	
6802	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE			

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
68021000	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificial	15	A	
68022	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:			
68022100	- - Mármol, travertinos y alabastro	15	A	
68022200	- - Las demás piedras calizas	15	A	
68022300	- - granito	15	A	
68022900	- - Las demás piedras	15	A	
68029	- Los demás:			
68029100	- - Mármol, travertinos y alabastro	15	A	
68029200	- - Las demás piedras calizas	15	A	
68029300	- - granito	15	A	
68029900	- - Las demás piedras	15	A	
68030000	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA	6	A	
6804	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERAMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS			
68041000	- Muelas para moler o desfibrar	1	A	
68042	- Las demás muelas y artículos similares:			
68042100	- - De diamante natural o sintético,	1	A	
68042200	- - De Los demás abrasivos Aglomerados o de cerámica	1	A	
68042300	- - De piedras naturales	1	A	
68043000	- Piedras de afilar o pulir a mano	1	A	
6805	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRANULOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL, PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.			
68051000	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	10	A	
680520	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón:			
68052010	- - Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	10	A	
68052090	- - Otros	10	A	
68053000	- Con soporte de Otras materias	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
6806	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TERMICO O ACUSTICO O PARA LA ABSORCION DEL SONIDO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11, 68.12 O DEL CAPÍTULO 69			
68061000	- Lana de escoria, de roca y lanas Minerales similares, incluso Mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	1	A	
68062000	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos Minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	1	A	
68069000	- Los demás	1	A	
6807	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETROLEO, BREA)			
68071000	- En rollos	6	A	
68079000	- Las demás	6	A	
68080000	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTICULAS, O DE ASERRIN O DEMAS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE O DEMAS AGLUTINANTES MINERALES	15	A	
6809	MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE			
68091	- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:			
68091100	- - Revestidos o reforzados exclusivamente con Papel o cartón	6	A	
68091900	- - Los demás	15	A	
68099000	- Las demás manufacturas	15	A	
6810	MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS			
68101	- Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:			
68101100	- - bloques y ladrillos para la construcción	15	A	
68101900	- - Los demás	15	A	
68109	- Las demás manufacturas:			
68109100	- - Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	15	A	
68109900	- - Las demás	15	A	
6811	MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES			
68111000	- Placas onduladas	15	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
68112000	- Las demás placas, paneles, Losetas, tejas y artículos similares	15	A	
68113000	- Tubos, fundas y accesorios de tubería	15	A	
68119000	- Las demás manufacturas	15	A	
6812	AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11 ó 68.13			
68125000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	6	A	
68126000	- Papel, cartón y fieltro	1	A	
68127000	- Láminas elásticas a base de fibra de amianto comprimida, para Juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	1	A	
681290	- Los demás:			
68129010	- - Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	1	A	
68129020	- - Hilados	1	A	
68129030	- - Cuerdas y cordones, incluso trenzados	1	A	
68129040	- - Tejidos, incluso de punto	6	A	
68129090	- - Otras	6	A	
6813	GUARNICIONES DE FRICCIÓN (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ORGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADOS CON TEXTILES O DEMÁS MATERIAS			
68131000	- Guarniciones para frenos	1	A	
68139000	- Las demás	1	A	
6814	MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTON O DEMAS MATERIAS			
68141000	- Placas, hojas y tiras de Mica aglomerada o reconstituída, incluso con soporte	6	A	
68149000	- Las demás	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
6815	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMAS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS FIBRAS DE CARBONO Y SUS MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			
68151000	- Manufacturas de Grafito o de Otros carbonos, para usos distintos de Los eléctricos	1	A	
68152000	- Manufacturas de turba	1	A	
68159	- Las demás manufacturas:			
68159100	- - Que contengan magnesita, Dolomita o cromita	1	A	
68159900	- - Las demás	1	A	
69010000	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMAS PIEZAS CERAMICAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS	1	A	
6902	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERAMICAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS			
69021000	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr2O3 (óxido crómico)	1	A	
69022000	- Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	1	A	
69029000	- Los demás	1	A	
6903	LOS DEMAS ARTICULOS CERAMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS			
69031000	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso	1	A	
69032000	- Con un contenido de alúmina (Al2O3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO2), superior al 50% en peso	1	A	
69039000	- Los demás	1	A	
6904	LADRILLOS DE CONSTRUCCION, BOVEDILLAS, CUBREVIAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA.			
69041000	- Ladrillos de construcción	15	A	
69049000	- Los demás	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
6905	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS Y OTROS ARTICULOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION			
69051000	- Tejas	15	A	
69059000	- Los demás	15	A	
69060000	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE CERAMICA	15	A	
6907	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERAMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE			
69071000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	A	
69079000	- Los demás	15	A	
6908	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERAMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE			
69081000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	A	
69089000	- Los demás	15	A	
6909	APARATOS Y ARTICULOS, DE CERAMICA, PARA USOS QUIMICOS O DEMAS USOS TECNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USO RURAL; CANTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA TRANSPORTE O ENVASADO			
69091	- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:			
69091100	- - De porcelana	1	A	
69091200	- - Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	1	A	
69091900	- - Los demás	1	A	
69099000	- Los demás	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
6910	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USOS SANITARIOS			
69101000	- De porcelana	15	A	
69109000	- Los demás	15	A	
6911	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA			
69111000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	15	A	
69119000	- Los demás	15	A	
6912	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO PORCELANA			
69120010	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de loza	15	A	
69120090	- Otros	15	A	
6913	ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE CERAMICA			
69131000	- De porcelana	15	A	
69139000	- Los demás	15	A	
6914	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CERAMICA			
69141000	- De porcelana	15	A	
69149000	- Las demás	15	A	
70010000	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA	1	A	
7002	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA No 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR			
70021000	- Bolas	1	A	
70022000	- Barras o varillas	1	A	
70023	- Tubos:			
70023100	- - De Cuarzo o demás sílices, fundidos	1	A	
70023200	- - De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	1	A	
70023900	- - Los demás	1	A	
7003	VIDRIO COLADO O LAMINADO, EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO			
70031	- Placas y hojas, sin armar:			
70031200	- - Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	1	A	
70031900	- - Las demás	1	A	
70032000	- Placas y hojas, armadas	1	A	
70033000	- Perfiles	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
7004	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO			
70042000	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	1	A	
70049000	- Los demás vidrios	1	A	
7005	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN PLACAS U HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO			
70051000	- Vidrio Sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	1	A	
70052	- Los demás vidrios sin armar:			
70052100	- - Coloreados en la masa, opacificados, chapados o Simplemente desbastados	1	A	
700529	-- Los demás:			
70052910	- - - vidrio flotado	1	A	
70052990	- - - Otros	1	A	
70053000	- Vidrio armado	1	A	
70060000	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 ó 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS	6	A	
7007	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO			
70071	- Vidrio templado:			
700711	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:			
70071110	- - - Planos	6	A	
70071190	- - - Otros	6	A	
70071900	- - Los demás	10	A	
70072	- Vidrio contrachapado:			
700721	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:			
70072110	- - - Planos	6	A	
70072190	- - - Otros	6	A	
70072900	- - Los demás	6	A	
70080000	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MULTIPLES	6	A	
7009	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES			
70091000	- Espejos retrovisores para vehículos	6	A	
70099	- Los demás:			
70099100	- - Sin enmarcar	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
70099200	- - Enmarcados	15	A	
7010	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO			
70101000	- Ampollas	1	A	
70102000	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	1	A	
701090	- Los demás:			
7010901	- - De capacidad superior a 1 l:			
70109011	- - - Inferior a 4 l	10	A	
70109019	- - - Los demás	6	A	
7010902	- - De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l:			
70109021	- - - Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	1	A	
70109029	- - - Los demás	10	A	
7010903	- - De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l:			
70109031	- - - De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	6	A	
70109032	- - - Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	1	A	
70109039	- - - Los demás	10	A	
7010904	- - De capacidad inferior o igual a 0.15 l:			
70109041	- - - De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	6	A	
70109042	- - - De embocadura superior o igual a 22 mm	10	A	
70109043	- - - viales de borosilicato	1	A	
70109049	- - - Los demás	6	A	
7011	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS CATODICOS O SIMILARES.			
70111000	- Para alumbrado eléctrico	1	A	
70112000	- Para Tubos catódicos	1	A	
70119000	- Las demás	1	A	
70120000	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS O DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS AISLADOS POR VACIO	1	A	
7013	ARTICULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 O 70.18			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
70131000	- Artículos de vitrocerámica	15	A	
70132	- Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:			
70132100	- - De cristal al plomo	15	A	
70132900	- - Los demás	15	A	
70133	- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:			
70133100	- - De cristal al plomo	15	A	
70133200	- - De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	15	A	
70133900	- - Los demás	15	A	
70139	- Los demás artículos:			
70139100	- - De cristal al plomo	15	A	
70139900	- - Los demás	15	A	
7014	VIDRIO PARA SEALIZACION Y ELEMENTOS DE OPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No 70.15), SIN TRABAJAR OPTICAMENTE			
70140010	- Vidrio para señalización	1	A	
70140020	- Elementos de óptica	1	A	
7015	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANALOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFERICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACION DE ESTOS CRISTALES			
70151000	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	1	A	
70159000	- Los demás	1	A	
7016	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMAS ARTICULOS, DE VIDRIO PRENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCION; CUBOS, DADOS Y DEMAS ARTICULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIERAS ARTISTICAS (VITRALES, INCLUSO DE VIDRIOS INCOLOROS); VIDRIO MULTICELULAR O VIDRIO "ESPUMA", EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES			
70161000	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	10	A	
70169000	- Los demás	10	A	
7017	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS.			

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
70171000	- De Cuarzo o demás sílices, fundidos	1	A	
70172000	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	1	A	
70179000	- Los demás	1	A	
7018	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERIA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE VIDRIO TRABAJADO AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERÍA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 MM			
70181000	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	15	A	
70182000	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	1	A	
70189000	- Los demás	15	A	
7019	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS)			
70191	- Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados:			
70191100	- - Hilados cortados, de longitud inferior o igual a 50 mm	1	A	
70191200	- - "Rovings"	1	A	
70191900	- - Los demás	1	A	
70193	- Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:			
70193100	- - "Mats"	1	A	
70193200	- - velos	1	A	
70193900	- - Los demás	1	A	
70194000	- Tejidos de "rovings"	1	A	
70195	- Los demás tejidos:			
70195100	- - De anchura inferior o igual a 30 cm	1	A	
70195200	- - De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	1	A	
70195900	- - Los demás	1	A	
70199000	- Los demás	1	A	
70200000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE VIDRIO	15	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
7101	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE			
71011000	- Perlas finas (naturales)	10	A	
71012	- Perlas cultivadas:			
71012100	- - En bruto	10	A	
71012200	- - Trabajadas	10	A	
7102	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.			
71021000	- Sin clasificar	6	A	
71022	- Industriales:			
71022100	- - En bruto o Simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	1	A	
71022900	- - Los demás	1	A	
71023	- No industriales:			
71023100	- - En bruto o Simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	6	A	
71023900	- - Los demás	6	A	
7103	PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE			
71031000	- En bruto o Simplemente aserradas o desbastadas	6	A	
71039	- Trabajadas de otro modo:			
71039100	- - Rubíes, zafiros y esmeraldas	6	A	
71039900	- - Las demás	6	A	
7104	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE			
71041000	- Cuarzo piezoeléctrico	10	A	
71042000	- Las demás, en bruto o Simplemente aserradas o desbastadas	10	A	
71049000	- Las demás	10	A	
7105	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTETICAS			
71051000	- De diamante	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
71059000	- Los demás	6	A	
7106	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO			
71061000	- Polvo	10	A	
71069	- Las demás:			
71069100	- - En bruto	10	A	
710692	-- Semilabrada:			
71069210	- - - Alambres, barras y varillas, con decapantes o fundentes (soldadura de plata)	6	A	
71069290	- - - Otras	10	A	
71070000	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMUN, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A	
7108	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO			
71081	- Para uso no monetario:			
71081100	- - Polvo	6	A	
71081200	- - Las demás formas en bruto	6	A	
71081300	- - Las demás formas semilabradas	6	A	
71082000	- Para uso monetario	6	A	
71090000	CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMUN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A	
7110	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.			
71101	- Platino:			
71101100	- - En bruto o en polvo	1	A	
71101900	- - Los demás	1	A	
71102	- Paladio:			
71102100	- - En bruto o en polvo	1	A	
71102900	- - Los demás	1	A	
71103	- Rodio:			
71103100	- - En bruto o en polvo	1	A	
71103900	- - Los demás	1	A	
71104	- Iridio, osmio y rutenio:			
71104100	- - En bruto o en polvo	1	A	
71104900	- - Los demás	1	A	
71110000	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMUN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	A	
7112	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE); DEMAS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACION DEL METAL PRECIOSO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL METAL PRECIOSO			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
71123000	- Cenizas Que contengan Metal precioso o compuestos de Metal precioso	1	A	
71129	- Los demás:			
71129100	- - De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras Que contengan otro Metal precioso	1	A	
71129200	- - De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras Que contengan otro Metal precioso	1	A	
71129900	- - Los demás	1	A	
7113	ARTICULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)			
71131	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):			
71131100	- - De plata, incluso revestida o chapada de otro Metal precioso (plaqué)	15	A	
71131900	- - De Los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de Metal precioso (plaqué)	15	A	
71132000	- De chapado de Metal precioso (plaqué) sobre Metal común	15	A	
7114	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)			
71141	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):			
71141100	- - De plata, incluso revestida o chapada de otro Metal precioso (plaqué)	15	A	
71141900	- - De Los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de Metal precioso (plaqué)	15	A	
71142000	- De chapado de Metal precioso (plaqué) sobre Metal común	15	A	
7115	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)			
71151000	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	1	A	
71159000	- Las demás	15	A	
7116	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES SINTETICAS O RECONSTITUIDAS)			
71161000	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	15	A	
71162000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	15	A	
7117	BISUTERIA			
71171	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:			
71171100	- - Gemelos y pasadores similares	15	A	
71171900	- - Las demás	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
71179000	- Las demás	15	A	
7118	MONEDAS.			
71181000	- Monedas Sin curso legal, excepto las de oro	6	A	
71189000	- Las demás	6	A	
7201	FUNDICION EN BRUTO Y FUNDICION ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS.			
72011000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	1	A	
72012000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso	1	A	
72015000	- Fundición en bruto aleada; fundición	1	A	
7202	FERROALEACIONES.			
72021	- Ferromanganeso:			
72021100	- - Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	1	A	
72021900	- - Los demás	1	A	
72022	- Ferrosilicio:			
72022100	- - Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	1	A	
72022900	- - Los demás	1	A	
72023000	- Ferro-sílico-manganeso	1	A	
72024	- Ferrocromo:			
72024100	- - Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	1	A	
72024900	- - Los demás	1	A	
72025000	- Ferro-sílico-cromo	1	A	
72026000	- Ferroníquel	1	A	
72027000	- Ferromolibdeno	1	A	
72028000	- Ferrovolframio y Ferro-sílico-volframio	1	A	
72029	- Las demás:			
72029100	- - Ferrotitanio y Ferro-sílico-titanio	1	A	
72029200	- - Ferrovanadio	1	A	
72029300	- - Ferroniobio	1	A	
72029900	- - Las demás	1	A	
7203	PRODUCTOS FERREOS OBTENIDOS POR REDUCCION DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMAS PRODUCTOS FERREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.94% EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES			
72031000	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de Minerales de hierro	1	A	
72039000	- Los demás	1	A	
7204	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO			
72041000	- Desperdicios y desechos, de Fundición	1	A	
72042	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:			
72042100	- - De acero inoxidable	1	A	
72042900	- - Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
72043000	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	1	A	
72044	- Los demás desperdicios y desechos:			
72044100	- - Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y Recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	1	A	
72044900	- - Los demás	1	A	
72045000	- Lingotes de chatarra	1	A	
7205	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO			
72051000	- Granallas	1	A	
72052	- Polvo:			
72052100	- - De aceros aleados	1	A	
72052900	- - Los demás	1	A	
7206	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA 72.03			
72061000	- Lingotes	1	A	
72069000	- Las demás	1	A	
7207	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR			
72071	- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:			
72071100	- - De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	1	A	
72071200	- - Los demás, de sección transversal rectangular	1	A	
72071900	- - Los demás	1	A	
72072000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso	1	A	
7208	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR			
72081000	- Enrollados, Simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	1	A	
72082	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:			
72082500	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm	1	A	
72082600	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
72082700	- - De espesor inferior a 3 mm	1	A	
72083	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:			
72083600	- - De espesor superior a 10 mm	1	A	
72083700	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A	
72083800	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
72083900	- - De espesor inferior a 3 mm	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
72084000	- Sin enrollar, Simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	1	A	
72085	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:			
72085100	- - De espesor superior a 10 mm	1	A	
72085200	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A	
72085300	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
720854	- - De espesor inferior a 3 mm:			
72085410	- - - De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	1	A	
72085490	- - - Otros	1	A	
72089000	- Los demás	1	A	
7209	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR			
72091	- Enrollados, simplemente laminados en frío:			
72091500	- - De espesor superior o igual a 3 mm	1	A	
72091600	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	1	A	
72091700	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	1	A	
72091800	- - De espesor inferior a 0.5 mm	1	A	
72092	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:			
72092500	- - De espesor superior o igual a 3 mm	1	A	
72092600	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	1	A	
72092700	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	1	A	
72092800	- - De espesor inferior a 0.5 mm	1	A	
72099000	- Los demás	1	A	
7210	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS			
72101	- Estañados:			
72101100	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm	1	A	
72101200	- - De espesor inferior a 0.5 mm	1	A	
72102000	- Emplomados, incluidos Los revestidos con una aleación de plomo y estaño	1	A	
72103000	- Cincados electrolíticamente	1	A	
72104	- Cincados de otro modo:			
721041	-- Ondulados:			
72104110	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	B	
72104190	- - - Otros	6	B	
721049	-- Los demás:			
72104910	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
72104990	- - - Otros	1	A	
72105000	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	1	A	
72106	- Revestidos de aluminio:			
721061	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc:			
72106110	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	B	
72106190	- - - Otros	1	A	
721069	-- Los demás:			
72106910	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	B	
72106990	- - - Otros	1	A	
721070	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:			
72107010	- - Pintados con pintura esmalte, de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	B	
72107020	- - Barnizados con Resinas epoxifenólicas, lisos	15	A	
72107090	- - Otros	1	A	
72109000	- Los demás	1	A	
7211	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR			
72111	- Simplemente laminados en caliente:			
72111300	- - Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	1	A	
721114	- - Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm:			
72111410	- - - Con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	1	A	
72111490	- - - Otros	1	A	
721119	- - Los demás:			
72111910	- - - Enrollados, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	1	A	
72111990	- - - Otros	1	A	
72112	- Simplemente laminados en frío:			
72112300	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	1	A	
72112900	- - Los demás	1	A	
72119000	- Los demás	1	A	
7212	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS			
72121000	- Estañados	1	A	
72122000	- Cincados electrolíticamente	1	A	
721230	- Cincados de otro modo:			

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
72123010	- - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	B	
72123090	- - Otros	1	A	
721240	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:			
72124010	- - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	B	
72124090	- - Otros	1	A	
72125000	- Revestidos de otro modo	1	A	
72126000	- Chapados	1	A	
7213	ALAMBRON DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR			
72131000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15	A	
72132000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	1	A	
72139	- Los demás:			
721391	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:			
72139110	- - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	A	
72139120	- - - Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	1	A	
721399	-- Los demás:			
72139910	- - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	10	A	
72139920	- - - Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	1	A	
7214	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO			
72141000	- Forjadas	10	A	
72142000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15	A	
72143000	- Las demás, de acero de fácil mecanización	6	A	
72149	- Las demás:			
721491	-- De sección transversal rectangular:			
72149110	- - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 13	15	A	
72149190	- - - Otras	6	A	
721499	-- Las demás:			
72149910	- - - De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso	15	A	
72149920	- - - De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm	15	A	
72149990	- - - Otras	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
7215	LAS DEMAS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR			
72151000	- De acero de fácil mecanización, Simplemente obtenidas o acabadas en frío	1	A	
72155000	- Las demás, Simplemente obtenidas o acabadas en frío	1	A	
72159000	- Las demás	1	A	
7216	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR			
721610	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:			
72161010	- - En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	A	
7216109	--- Otros:			
72161091	- - - En I, de altura inferior o igual a 50 mm	15	A	
72161092	- - - En H, de altura inferior o igual a 50 mm	15	A	
72161099	- - - Los demás	6	A	
72162	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:			
721621	-- Perfiles en L:			
72162110	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15	A	
72162190	- - - Otros	6	A	
721622	-- Perfiles en T:			
72162210	- - - De altura inferior o igual a 50 mm	15	A	
72162290	- - - Otros	6	A	
72163	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:			
721631	-- Perfiles en U:			
72163110	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	15	A	
72163190	- - - Otros	6	A	
72163200	- - Perfiles en I	6	A	
72163300	- - Perfiles en H	6	A	
72164000	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	6	A	
72165000	- Los demás Perfiles, Simplemente laminados o extrudidos en caliente	6	A	
72166	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:			
72166100	- - Obtenidos a partir de productos laminados Planos	15	A	
72166900	- - Los demás	15	A	
72169	- Los demás:			
72169100	- - Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados Planos	6	A	
72169900	- - Los demás	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
7217	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR			
721710	- Sin revestir, incluso pulido:			
72171010	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	10	A	
72171020	- - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	1	A	
7217103	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:			
72171031	- - - para pretensar	1	A	
72171039	- - - Los demás	15	A	
721720	- Cincado:			
7217201	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:			
72172011	- - - De sección circular, con diámetro superior o igual a 0.22 mm pero inferior o igual a 0.24 mm, con recubrimiento de cinc	1	A	
72172019	- - - Los demás	10	A	
72172020	- - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	1	A	
7217203	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:			
72172031	- - - De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	15	A	
72172032	- - - De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	15	A	
72172039	- - - Otros	6	A	
721730	- Revestido de otro metal común:			
72173010	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	6	A	
72173020	- - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	6	A	
7217303	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:			
72173031	- - - Revestido de cobre	1	A	
72173039	- - - Los demás	6	A	
72179000	- Los demás	6	A	
7218	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE			
72181000	- Lingotes o demás formas primarias	1	A	
72189	- Los demás:			
72189100	- - De sección transversal rectangular	1	A	
72189900	- - Los demás	1	A	
7219	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm			
72191	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:			
72191100	- - De espesor superior a 10 mm	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
72191200	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A	
72191300	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
72191400	- - De espesor inferior a 3 mm	1	A	
72192	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:			
72192100	- - De espesor superior a 10 mm	1	A	
72192200	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	1	A	
72192300	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
72192400	- - De espesor inferior a 3 mm	1	A	
72193	- Simplemente laminados en frío:			
72193100	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm	1	A	
72193200	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	1	A	
72193300	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	1	A	
72193400	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	1	A	
72193500	- - De espesor inferior a 0.5 mm	1	A	
72199000	- Los demás	1	A	
7220	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm			
72201	- Simplemente laminados en caliente:			
72201100	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm	1	A	
72201200	- - De espesor inferior a 4.75 mm	1	A	
72202000	- Simplemente laminados en frío	1	A	
72209000	- Los demás	1	A	
72210000	ALAMBRON DE ACERO INOXIDABLE	1	A	
7222	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.			
72221	- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:			
72221100	- - De sección circular	1	A	
72221900	- - Las demás	1	A	
72222000	- barras Simplemente obtenidas o acabadas en frío	1	A	
72223000	- Las demás barras	1	A	
72224000	- Perfiles	1	A	
72230000	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	1	A	
7224	LOS DEMAS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS			
72241000	- Lingotes o demás formas primarias	1	A	
72249000	- Los demás	1	A	
7225	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm			
72251	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
72251100	- - De Grano orientado	1	A	
72251900	- - Los demás	1	A	
72252000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	1	A	
72253000	- Los demás, Simplemente laminados en caliente, Enrollados	1	A	
72254000	- Los demás, Simplemente laminados en caliente, Sin enrollar	1	A	
72255000	- Los demás, Simplemente laminados en frío	1	A	
72259	- Los demás:			
72259100	- - Cincados electrolíticamente	1	A	
72259200	- - Cincados de otro modo	1	A	
72259900	- - Los demás	1	A	
7226	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm			
72261	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):			
72261100	- - De Grano orientado	1	A	
72261900	- - Los demás	1	A	
72262000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	1	A	
72269	- Los demás:			
72269100	- - Simplemente laminados en caliente	1	A	
72269200	- - Simplemente laminados en frío	1	A	
72269300	- - Cincados electrolíticamente	1	A	
72269400	- - Cincados de otro modo	1	A	
72269900	- - Los demás	1	A	
7227	ALAMBRON DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.			
72271000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	1	A	
72272000	- De acero silicomanganeso	1	A	
72279000	- Los demás	1	A	
7228	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.			
72281000	- barras de acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	1	A	
72282000	- barras de acero silicomanganeso	1	A	
72283000	- Las demás barras, Simplemente laminadas o extrudidas en caliente	1	A	
72284000	- Las demás barras, Simplemente Forjadas	1	A	
72285000	- Las demás barras, Simplemente obtenidas o acabadas en frío	1	A	
72286000	- Las demás barras	1	A	
72287000	- Perfiles	1	A	
72288000	- barras huecas para perforación	1	A	
7229	ALAMBRE DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS.			
72291000	- De acero rápido (de corte rápido o de alta velocidad)	1	A	
72292000	- De acero silicomanganeso	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
72299000	- Los demás	1	A	
7301	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA			
73011000	- Tablestacas	1	A	
73012000	- Perfiles	10	A	
7302	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARRIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VIAS, TRAVIESAS (DURMIENTE), BRIDAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE UNIÓN, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACIÓN Y DEMÁS PIEZAS CONCEBIDAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACIÓN, UNIÓN O FIJACIÓN DE CARRILES (RIELES)			
73021000	- Carriles (rieles)	1	A	
73023000	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de Agujas y Otros Elementos para cruce o cambio de vías	1	A	
73024000	- bridas y placas de asiento	1	A	
73029000	- Los demás	1	A	
73030000	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION	6	A	
7304	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O ACERO			
73041000	- Tubos de Los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	1	A	
73042	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas:			
73042100	- - Tubos de perforación	1	A	
73042900	- - Los demás	1	A	
73043	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:			
73043100	- - Estirados o laminados en frío	1	A	
73043900	- - Los demás	1	A	
73044	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:			
73044100	- - Estirados o laminados en frío	1	A	
73044900	- - Los demás	1	A	
73045	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:			
73045100	- - Estirados o laminados en frío	1	A	
73045900	- - Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
73049000	- Los demás	1	A	
7305	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm, DE HIERRO O ACERO			
73051	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:			
73051100	- - Soldados longitudinalmente con arco sumergido	1	A	
73051200	- - Los demás, Soldados longitudinalmente	1	A	
73051900	- - Los demás	1	A	
73052000	- Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	1	A	
73053	- Los demás, soldados:			
73053100	- - Soldados longitudinalmente	6	A	
73053900	- - Los demás	6	A	
73059000	- Los demás	6	A	
7306	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO			
73061000	- Tubos de Los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	1	A	
73062000	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	1	A	
730630	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear:			
73063010	- - Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	15	A	
73063090	- - Otros	10	A	
73064000	- Los demás, Soldados, de sección circular, de acero inoxidable	1	A	
73065000	- Los demás, Soldados, de sección circular, de Los demás aceros aleados	1	A	
73066000	- Los demás, Soldados, excepto Los de sección circular	10	A	
73069000	- Los demás	1	A	
7307	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
73071	- Moldeados:			
73071100	- - De Fundición no maleable	6	A	
73071900	- - Los demás	6	A	
73072	- Los demás, de acero inoxidable:			
73072100	- - bridas	6	A	
73072200	- - Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	6	A	
73072300	- - Accesorios para soldar a tope	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
73072900	- - Los demás	6	A	
73079	- Los demás:			
73079100	- - bridas	6	A	
73079200	- - Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	10	A	
73079300	- - Accesorios para soldar a tope	6	A	
73079900	- - Los demás	6	A	
7308	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES (CONTRAMARCOS) Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BALAUSTRADAS), DE FUNCIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNCIÓN O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN			
73081000	- Puentes y sus Partes	6	A	
73082000	- Torres y castilletes	6	A	
73083000	- Puertas y ventanas y sus marcos, bastidores (contramarcos) y umbrales	10	A	
73084000	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	10	A	
73089000	- Los demás	10	A	
73090000	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALOR	10	A	
7310	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO			
73101000	- De capacidad superior o igual a 50 l	10	A	
73102	- De capacidad inferior a 50 l:			
73102100	- - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	10	A	
731029	-- Los demás			

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
73102910	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	1	A	
73102990	--- Otros	15	A	
7311	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
73110010	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm2	10	C	
73110090	- Otros	1	A	
7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD			
73121000	- Cables	1	A	
73129000	- Los demás	1	A	
73130000	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR	10	A	
7314	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O ACERO			
73141	- Telas metálicas tejidas:			
73141200	- - Telas metálicas continuas o Sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	1	A	
73141300	- - Las demás telas metálicas continuas o Sin fin, para máquinas	10	B	
73141400	- - Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	1	A	
73141900	- - Las demás	10	B	
73142000	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm2	10	C, excepto las mallas para tamices de cantera y mallas de cercado que estarán sujetas a categoría B	
73143	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:			
73143100	- - Cincadas	10	B	
73143900	- - Las demás	10	B, excepto mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos que estará sujeta a categoría A	
73144	- Las demás telas metálicas, redes y rejas:			
73144100	- - Cincadas	10	B	
73144200	- - Revestidas de plástico	10	B	
73144900	- - Las demás	10	B	
73145000	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	10	A	
7315	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
73151	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:			
73151100	- - Cadenas de rodillos	1	A	
73151200	- - Las demás Cadenas	1	A	
73151900	- - Partes	1	A	
73152000	- Cadenas antideslizantes	1	A	
73158	- Las demás cadenas:			
73158100	- - Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	1	A	
73158200	- - Las demás Cadenas, de eslabones Soldados	1	A	
73158900	- - Las demás	1	A	
73159000	- Las demás Partes	1	A	
73160000	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	1	A	
73170000	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE	10	B	
7318	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
73181	- Artículos roscados:			
73181100	- - Tirafondos	6	A	
73181200	- - Los demás tornillos para madera	6	A	
73181300	- - Escarpías y armellas, roscadas	6	A	
73181400	- - Tornillos taladradores (autorroscantes)	6	A	
73181500	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	6	A	
73181600	- - Tuercas	6	A	
73181900	- - Los demás	6	A	
73182	- Artículos sin rosca:			
73182100	- - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	1	A	
73182200	- - Las demás arandelas	1	A	
73182300	- - Remaches	1	A	
73182400	- - Pasadores, clavijas y chavetas	1	A	
73182900	- - Los demás	1	A	
7319	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHE), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTICULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMAS ALFILERES, DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
73191000	- Agujas de coser, zurcir o bordar	1	A	
73192000	- Alfileres de gancho (imperdibles)	1	A	
73193000	- Los demás Alfileres	1	A	
73199000	- Los demás	1	A	
7320	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO			
73201000	- Ballestas y sus hojas	10	A	
73202000	- Muelles (resortes) helicoidales	10	A	
73209000	- Los demás	1	A	
7321	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES,			
73211	- Aparatos de cocción y calentaplatos:			
732111	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:			
73211110	- - - Hornillos y cocinas	15	A	
73211190	- - - Otros	10	A	
73211200	- - De combustibles Líquidos	6	A	
732113	-- De combustibles sólidos:			
73211310	- - - Anafres y cocinas	15	A	
73211390	- - - Otros	10	A	
73218	- Los demás aparatos:			
73218100	- - De combustibles gaseosos, o de Gas y Otros combustibles	10	A	
73218200	- - De combustibles Líquidos	10	A	
73218300	- - De combustibles sólidos	10	A	
732190	- Partes:			
73219010	- - De cocinas	6	A	
73219090	- - Otras	6	A	
7322	RADIADORES PARA CALEFACCION CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIEN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, QUE LLEVEN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO			
73221	- Radiadores y sus partes:			
73221100	- - De Fundición	1	A	
73221900	- - Los demás	1	A	
73229000	- Los demás	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
7323	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE HIERRO O ACERO			
73231000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	A	
73239	- Los demás:			
732391	-- De fundición, sin esmaltar:			
73239110	- - - Asas y Mangos	6	A	
73239120	- - - Otras Partes	6	A	
73239190	- - - Otros	15	A	
732392	-- De fundición, esmaltados:			
73239210	- - - Asas y Mangos	6	A	
73239220	- - - Otras Partes	6	A	
73239290	- - - Otros	15	A	
732393	-- De acero inoxidable:			
73239310	- - - Asas y Mangos	6	A	
73239320	- - - Otras Partes	6	A	
73239390	- - - Otros	15	A	
732394	-- De hierro o acero, esmaltados:			
73239410	- - - Asas y Mangos	6	A	
73239420	- - - Otras Partes	6	A	
73239490	- - - Otros	15	A	
732399	-- Los demás:			
73239910	- - - Asas y Mangos	6	A	
73239920	- - - Otras Partes	6	A	
73239990	- - - Otros	15	A	
7324	ARTICULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
73241000	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	15	A	
73242	- Bañeras:			
73242100	- - De Fundición, incluso esmaltadas	15	A	
73242900	- - Las demás	15	A	
73249000	- Los demás, incluidas las Partes	15	A	
7325	LAS DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO			
73251000	- De Fundición no maleable	10	A	
73259	- Las demás:			
73259100	- - Bolas y artículos similares para molinos	1	A	
73259900	- - Las demás	10	A	
7326	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO			
73261	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:			
73261100	- - Bolas y artículos similares para molinos	1	A	
73261900	- - Las demás	10	A	
732620	- Manufacturas de alambre de hierro o acero:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
73262010	- - Trampas para animales	6	A	
73262020	- - Cestas para gaviones	1	A	
73262030	- - Ganchos de acople rápido con sacavuelatas	1	A	
73262090	- - Otras	10	A	
73269000	- Las demás	1	A	
7401	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO).			
74011000	- Matas de cobre	1	A	
74012000	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	1	A	
74020000	COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO	1	A	
7403	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.			
74031	- Cobre refinado:			
74031100	- - Cátodos y secciones de Cátodos	1	A	
74031200	- - Barras para alambres ("wire-bars")	1	A	
74031300	- - Tochos	1	A	
74031900	- - Los demás	1	A	
74032	- Aleaciones de cobre:			
74032100	- - A base de cobre-cinc (latón)	1	A	
74032200	- - A base de cobre-estaño (bronce)	1	A	
74032300	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	1	A	
74032900	- - Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	1	A	
74040000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE	1	A	
74050000	ALEACIONES MADRE DE COBRE	1	A	
7406	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE			
74061000	- Polvo de estructura no laminar	1	A	
74062000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	1	A	
7407	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.			
74071000	- De cobre refinado	1	A	
74072	- De aleaciones de cobre:			
74072100	- - A base de cobre-cinc (latón)	1	A	
74072200	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	1	A	
74072900	- - Los demás	1	A	
7408	ALAMBRE DE COBRE.			
74081	- De cobre refinado:			
74081100	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	1	A	
740819	-- Los demás:			
74081910	- - - De cobre electrolítico	1	A	
74081990	- - - Otros	1	A	
74082	- De aleaciones de cobre:			
74082100	- - A base de cobre-cinc (latón)	1	A	
74082200	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	1	A	
74082900	- - Los demás	1	A	
7409	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.15 mm			
74091	- De cobre refinado:			
74091100	- - Enrolladas	1	A	
74091900	- - Las demás	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
74092	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):			
74092100	- - Enrolladas	1	A	
74092900	- - Las demás	1	A	
74093	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):			
74093100	- - Enrolladas	1	A	
74093900	- - Las demás	1	A	
74094000	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	1	A	
74099000	- De las demás aleaciones de cobre	1	A	
7410	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)			
74101	- Sin soporte:			
74101100	- - De cobre refinado	1	A	
74101200	- - De aleaciones de cobre	1	A	
74102	- Con soporte:			
74102100	- - De cobre refinado	1	A	
74102200	- - De aleaciones de cobre	1	A	
7411	TUBOS DE COBRE.			
74111000	- De cobre refinado	1	A	
74112	- De aleaciones de cobre:			
74112100	- - A base de cobre-cinc (latón)	1	A	
74112200	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	1	A	
74112900	- - Los demás	1	A	
7412	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE COBRE			
74121000	- De cobre refinado	1	A	
74122000	- De aleaciones de cobre	1	A	
7413	CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD			
74130010	- De cobre electrolítico	6	A	
74130090	- Otros	1	A	
7414	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE COBRE; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE COBRE			
74142000	- Telas metálicas	6	A	
74149000	- Las demás	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
7415	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE			
74151000	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	1	A	
74152	- Los demás artículos sin rosca:			
74152100	- - Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	1	A	
74152900	- - Los demás	1	A	
74153	- Los demás artículos roscados:			
74153300	- - Tornillos; pernos y tuercas	1	A	
74153900	- - Los demás	1	A	
74160000	MUELLES (RESORTES) DE COBRE	1	A	
74170000	APARATOS NO ELECTRICOS DE COCCION O DE CALEFACCION, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE COBRE	15	A	
7418	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE			
74181	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:			
74181100	- - Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	A	
741819	-- Los demás:			
74181910	- - - Asas y Mangos	1	A	
74181990	- - - Otros	15	A	
74182000	- Artículos de higiene o tocador, y sus Partes	15	A	
7419	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE			
74191000	- Cadenas y sus Partes	1	A	
74199	- Las demás:			
74199100	- - Coladas, moldeadas, estampadas o Forjadas, pero Sin trabajar de otro modo	6	A	
741999	-- Las demás:			
74199910	- - - Recipientes para Gas comprimido o licuado	1	A	
74199920	- - - Anodos de cobre o de aleaciones de cobre utilizados en galvanoplastia	1	A	
74199990	- - - Otras	15	A	
7501	MATAS DE NIQUEL, "SINTERS" DE OXIDOS DE NIQUEL Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
75011000	- Matas de níquel	1	A	
75012000	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	1	A	
7502	NIQUEL EN BRUTO.			
75021000	- níquel Sin alear	1	A	
75022000	- Aleaciones de níquel	1	A	
75030000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL	1	A	
75040000	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL	1	A	
7505	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL.			
75051	- Barras y perfiles:			
75051100	- - De níquel Sin alear	1	A	
75051200	- - De aleaciones de níquel	1	A	
75052	- Alambre:			
75052100	- - De níquel Sin alear	1	A	
75052200	- - De aleaciones de níquel	1	A	
7506	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DE NIQUEL			
75061000	- De níquel Sin alear	1	A	
75062000	- De aleaciones de níquel	1	A	
7507	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE NIQUEL			
75071	- Tubos:			
75071100	- - De níquel Sin alear	1	A	
75071200	- - De aleaciones de níquel	1	A	
75072000	- Accesorios de tubería	1	A	
7508	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE NIQUEL.			
75081000	- Telas metálicas, Redes y rejas, de alambre de níquel	1	A	
75089000	- Las demás	1	A	
7601	ALUMINIO EN BRUTO.			
76011000	- Aluminio Sin alear	1	A	
76012000	- Aleaciones de aluminio	1	A	
76020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO	1	A	
7603	POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO			
76031000	- Polvo de estructura no laminar	1	A	
76032000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	1	A	
7604	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.			
760410	- De aluminio sin alear:			
76041010	- - Perfiles	10	A	
76041090	- - Otros	6	A	
76042	- De aleaciones de aluminio:			
76042100	- - Perfiles huecos	10	A	
760429	-- Los demás:			
76042910	- - - Perfiles	10	A	
76042990	- - - Otros	6	A	
7605	ALAMBRE DE ALUMINIO.			
76051	- De aluminio sin alear:			
76051100	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	1	A	
760519	-- Los demás:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
76051910	- - - De sección circular	10	A	
76051990	- - - Otros	1	A	
76052	- De aleaciones de aluminio:			
76052100	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	1	A	
760529	-- Los demás:			
76052910	- - - De aleaciones con magnesio y silicio, de sección circular	6	A	
76052990	- - - Otros	6	A	
7606	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm			
76061	- Cuadradas o rectangulares:			
76061100	- - De aluminio Sin alear	10	A	
760612	-- De aleaciones de aluminio:			
76061210	- - - Con un contenido de magnesio superior al 3% (tipos AA 5154 y AA 5086)	1	A	
76061220	- - - Gofradas, de espesor inferior o igual a 1.25 mm y anchura igual a 110 cm, aleación 1100, acabado estuco ("embossed"), en bobinas (rollos)	1	A	
7606129	--- Otras:			
76061291	- - - - Láminas "pilferproof superficie 620", de pureza inferior o igual a 98.7%, laqueadas por un lado y termoendurecidas por el otro, de espesor superior a 0.2 mm pero inferior o igual a 0.25 mm	1	A	
76061299	- - - - Las demás	10	A	
76069	- Las demás:			
760691	-- De aluminio sin alear:			
76069110	- - - Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	1	A	
76069190	- - - Otras	1	A	
76069200	- - De aleaciones de aluminio	1	A	
7607	HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)			
76071	- Sin soporte:			
760711	-- Simplemente laminadas:			
76071130	- - - De espesor inferior o igual a 0.025 mm, lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m2, en bobinas (rollos)	1	A	
76071190	- - - Otras	1	A	
760719	-- Las demás:			
76071920	- - - Con revestimiento de polipropileno, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 30 cm	1	A	
7607193	--- Otras, impresas:			
76071931	- - - - De espesor inferior a 0.019 mm	6	A	
76071939	- - - - Las demás	10	A	
76071990	- - - Otras	1	A	
760720	- Con soporte:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
7607201	-- Recubiertas con adhesivo en una de sus caras y con soporte de papel siliconado:			
76072011	- - - Sin impresión	1	A	
76072012	- - - Con impresión	10	A	
76072020	- - Con soporte de papel (excepto siliconado) o plástico, con o sin impresión, de espesor inferior o igual a 0.23 mm, incluido el soporte	10	A	
76072090	- - Otras	1	A	
7608	TUBOS DE ALUMINIO			
760810	- De aluminio sin alear			
76081010	- - Casquillos para lápices	1	A	
76081090	- - Otros	6	A	
760820	- De aleaciones de aluminio:			
76082010	- - Tubos soldados, de diámetro exterior superior a 50 mm	10	A	
76082020	- - De sección transversal en forma de ovalo, de espesor inferior o igual a 1 mm y longitud inferior o igual a 20 mm	1	A	
76082090	- - Otros	10	A	
76090000	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO	1	A	
7610	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES (CONTRAMARCOS) Y UMBRALES, BALAUSTRADAS), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN			
76101000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, bastidores (contramarcos) y umbrales	15	A	
76109000	- Los demás	15	A	
76110000	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 I, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
7612	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO			
76121000	- Envases tubulares Flexibles	10	A	
761290	- Los demás:			
76129010	- - Envases cilíndricos monobloque	1	A	
76129020	- - Tarros y bidones para Leche	1	A	
76129090	- - Otros	6	A	
7613	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO			
76130010	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm2	6	A	
76130090	- Otros	1	A	
7614	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD			
76141000	- Con alma de acero	10	A	
76149000	- Los demás	10	A	
7615	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE ALUMINIO			
76151	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:			
76151100	- - Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	A	
761519	-- Los demás:			
76151910	- - - Asas, Mangos y vertedores	6	A	
76151990	- - - Otros	15	A	
76152000	- Artículos de higiene o tocador, y sus Partes	15	A	
7616	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.			
76161000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, Escarpas roscadas, Remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	1	A	
76169	- Las demás:			
76169100	- - Telas metálicas, Redes y rejillas, de alambre de aluminio	6	A	
761699	-- Las demás:			
76169910	- - - Cadenas y sus Partes	1	A	
76169920	- - - grapas Sin punta	1	A	
76169990	- - - Otras	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
7801	PLOMO EN BRUTO			
78011000	- Plomo refinado	1	A	
78019	- Los demás:			
78019100	- - Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	1	A	
78019900	- - Los demás	1	A	
78020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO	1	A	
78030000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO	6	A	
7804	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO			
78041	- Chapas, hojas y tiras:			
78041100	- - Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	1	A	
78041900	- - Las demás	1	A	
78042000	- Polvo y escamillas	1	A	
78050000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE PLOMO	6	A	
78060000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLOMO	6	A	
7901	CINC EN BRUTO.			
79011	- Cinc sin alear:			
79011100	- - Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	1	A	
79011200	- - Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso	1	A	
79012000	- Aleaciones de cinc	1	A	
79020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC	1	A	
7903	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC			
79031000	- Polvo de condensación	1	A	
79039000	- Los demás	1	A	
79040000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC	1	A	
79050000	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC	1	A	
79060000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE CINC	1	A	
79070000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CINC	1	A	
8001	ESTAÑO EN BRUTO.			
80011000	- Estaño Sin alear	1	A	
80012000	- Aleaciones de estaño	1	A	
80020000	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO	1	A	
80030000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO	1	A	
80040000	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm	1	A	
80050000	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
80060000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ESTAÑO	1	A	
80070000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ESTAÑO	1	A	
8101	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81011000	- Polvo	1	A	
81019	- Los demás:			
81019400	- - Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras Simplemente obtenidas por sinterizado	1	A	
81019500	- - Barras, excepto las Simplemente obtenidas por sinterizado, Perfiles, Chapas, hojas y tiras	1	A	
81019600	- - Alambre	1	A	
81019700	- - Desperdicios y desechos	1	A	
81019900	- - Los demás	1	A	
8102	MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81021000	- Polvo	1	A	
81029	- Los demás:			
81029400	- - Molibdeno en bruto, incluidas las barras Simplemente obtenidas por sinterizado	1	A	
81029500	- - Barras, excepto las Simplemente obtenidas por sinterizado, Perfiles, Chapas, hojas y tiras	1	A	
81029600	- - Alambre	1	A	
81029700	- - Desperdicios y desechos	1	A	
81029900	- - Los demás	1	A	
8103	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81032000	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	1	A	
81033000	- Desperdicios y desechos	1	A	
81039000	- Los demás	1	A	
8104	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81041	- Magnesio en bruto:			
81041100	- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso	1	A	
81041900	- - Los demás	1	A	
81042000	- Desperdicios y desechos	1	A	
81043000	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo	1	A	
81049000	- Los demás	1	A	
8105	MATAS DE COBALTO Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81052000	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
81053000	- Desperdicios y desechos	1	A	
81059000	- Los demás	1	A	
81060000	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	1	A	
8107	CADMIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81072000	- Cadmio en bruto; polvo	1	A	
81073000	- Desperdicios y desechos	1	A	
81079000	- Los demás	1	A	
8108	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81082000	- Titanio en bruto; polvo	1	A	
81083000	- Desperdicios y desechos	1	A	
81089000	- Los demás	1	A	
8109	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81092000	- Circonio en bruto; polvo	1	A	
81093000	- Desperdicios y desechos	1	A	
81099000	- Los demás	1	A	
8110	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS			
81101000	- Antimonio en bruto; polvo	1	A	
81102000	- Desperdicios y desechos	1	A	
81109000	- Los demás	1	A	
81110000	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	1	A	
8112	BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASI COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.			
81121	- Berilio:			
81121200	- - En bruto; polvo	1	A	
81121300	- - Desperdicios y desechos	1	A	
81121900	- - Los demás	1	A	
81122	- Cromo:			
81122100	- - En bruto; polvo	1	A	
81122200	- - Desperdicios y desechos	1	A	
81122900	- - Los demás	1	A	
81123000	- Germanio	1	A	
81124000	- Vanadio	1	A	
81125	- Talio:			
81125100	- - En bruto; polvo	1	A	
81125200	- - Desperdicios y desechos	1	A	
81125900	- - Los demás	1	A	
81129	- Los demás:			
81129200	- - En bruto; desperdicios y desechos; polvo	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
81129900	- - Los demás	1	A	
81130000	CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	1	A	
8201	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS; CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMÁS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS O FORESTALES			
82011000	- Layas y palas	15	A	
82012000	- Horcas de labranza	1	A	
82013000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	15	A	
820140	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:			
82014010	- - Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos	15	A	
82014020	- - Machetes	15	A	
82014090	- - Otras	1	A	
82015000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar Aves) para usar con una sola mano	1	A	
82016000	- Cizallas para setos, Tijeras de podar y Herramientas similares, para usar con las dos manos	1	A	
820190	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales:			
82019010	- - Macanas y barras (barretas)	15	A	
82019090	- - Otras	1	A	
8202	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR)			
82021000	- Sierras de mano	1	A	
820220	- Hojas de sierra de cinta:			
82022010	- - De acero, de anchura superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 31 mm y espesor superior o igual a 0.6 mm pero inferior o igual a 2.5 mm	6	A	
82022090	- - Otras	1	A	
82023	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):			
820231	-- Con parte operante de acero:			
82023110	- - - De diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	1	A	
82023190	- - - Otras	1	A	
820239	-- Las demás, incluidas las partes:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
82023910	- - - Hojas de sierra con parte operante de carburo de wolframio (tungsteno), de diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	6	A	
82023990	- - - Otras	1	A	
82024000	- Cadenas cortantes	1	A	
82029	- Las demás hojas de sierra:			
820291	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal:			
82029110	- - - Para arcos de uso manual, de anchura inferior o igual a 13.5 mm, espesor inferior o igual a 0.8 mm y longitud inferior o igual a 310 mm, con 18, 24 ó 32 dientes por cada 25.4	10	A	
82029190	- - - Otras	1	A	
82029900	- - Las demás	1	A	
8203	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO.			
820310	- Limas, escofinas y herramientas similares:			
82031010	- - Limas planas, para Metal	10	A	
82031090	- - Otras	1	A	
82032000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y Herramientas similares	1	A	
82033000	- Cizallas para metales y Herramientas similares	1	A	
82034000	- Cortatubos, cortaperros, sacabocados y Herramientas similares	1	A	
8204	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMETRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO			
82041	- Llaves de ajuste de mano:			
82041100	- - De boca fija	1	A	
82041200	- - De boca variable	1	A	
82042000	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	1	A	
8205	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENTA; YUNQUES; FRAGUAS PORTÁTILES; MUELAS DE MANO O PEDAL, CON BASTIDOR			
82051000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	1	A	
82052000	- Martillos y mazas	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
82053000	- Cepillos, formones, gubias y Herramientas cortantes similares para trabajar madera	1	A	
82054000	- Destornilladores	1	A	
82055	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio):			
820551	-- De uso doméstico:			
82055110	- - - Abrelatas, destapadores de botellas, sacacorchos, rompenueces, picahielos y Herramientas similares	10	A	
82055190	- - - Otras	6	A	
820559	-- Las demás:			
82055910	- - - Cinceles, de longitud superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 25 cm	6	A	
82055990	- - - Otras	1	A	
82056000	- Lámparas de soldar y similares	1	A	
82057000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	1	A	
82058000	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	1	A	
82059000	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	1	A	
82060000	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	1	A	
8207	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE EXTRUDIR O DE ESTIRAR (TREFILAR) METAL, ASÍ COMO LOS ÚTILES DE PERFORACIÓN O SONDEO			
82071	- Útiles de perforación o sondeo:			
82071300	- - Con parte operante de cermet	1	A	
820719	-- Los demás, incluidas las partes:			
82071910	- - - Brocas, rimas y zapatas, de diamante, para perforación y obtención de muestras de suelo	1	A	
82071990	- - - Otros	1	A	
82072000	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) Metal	1	A	
820730	- Útiles de embutir, estampar o punzonar:			
82073010	- - Dados, punzones y matrices para embutir	6	A	
82073090	- - Otros	1	A	
82074000	- Útiles de roscar (incluso aterrajear)	1	A	
82075000	- Útiles de taladrar	1	A	
82076000	- Útiles de escariar o brochar	1	A	
82077000	- Útiles de fresar	1	A	
82078000	- Útiles de torneear	1	A	
82079000	- Los demás útiles intercambiables	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8208	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS			
82081000	- Para trabajar Metal	1	A	
82082000	- Para trabajar madera	1	A	
82083000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	1	A	
82084000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	1	A	
82089000	- Las demás	1	A	
82090000	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CERMET	1	A	
8210	APARATOS MECANICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 kg, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS			
82100010	- Molinillos para Maíz	1	A	
82100090	- Otros	1	A	
8211	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 82.08)			
82111000	- surtidos	10	A	
82119	- Los demás:			
82119100	- - Cuchillos de mesa de hoja fija	10	A	
82119200	- - Los demás cuchillos de hoja fija	10	A	
82119300	- - Cuchillos, excepto Los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	6	A	
82119400	- - hojas	1	A	
82119500	- - Mangos de Metal común	6	A	
8212	NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE).			
821210	- Navajas y máquinas de afeitar:			
82121010	- - navajas	10	A	
82121020	- - Máquinas de afeitar	10	A	
82122000	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos Los Esbozos en fleje	1	A	
82129000	- Las demás Partes	1	A	
82130000	TIJERAS Y SUS HOJAS	6	A	
8214	LOS DEMAS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMA)			
82141000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	15	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
82142000	- Herramientas y Juegos de Herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10	A	
82149000	- Los demás	10	A	
8215	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTA, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES			
82151000	- surtidos Que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	10	A	
82152000	- Los demás surtidos	10	A	
82159	- Los demás:			
82159100	- - Plateados, Dorados o platinados	10	A	
82159900	- - Los demás	10	A	
8301	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACION O ELECTRICOS), DE METAL COMUN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMUN; LLAVES DE METAL COMUN PARA ESTOS ARTICULOS			
83011000	- Candados	6	A	
83012000	- Cerraduras de Los tipos utilizados en vehículos automóviles	1	A	
83013000	- Cerraduras de Los tipos utilizados en muebles	1	A	
830140	- Las demás cerraduras; cerrojos:			
83014010	- - Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para Puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior	10	A	
83014020	- - Cerraduras con llave al centro del pomo en el exterior y botón en el interior	10	A	
83014090	- - Otros	1	A	
83015000	- Cierres y Monturas cierre, con cerradura incorporada	1	A	
83016000	- Partes	1	A	
83017000	- Llaves presentadas aisladamente	6	A	
8302	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN; RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMÚN; CIERRAPUERTAS AUTOMÁTICOS DE METAL COMÚN			
830210	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes):			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
83021010	- - Para Puertas, con chumaceras de plástico o balines de acero autolubricados, incluidas las de resorte	6	A	
83021090	- - Otras	10	A	
83022000	- Ruedas	1	A	
83023000	- Las demás Guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	1	A	
83024	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:			
830241	-- Para edificios:			
83024110	- - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas	10	A	
83024120	- - - Cerrojos con pestillos, accionados por Muelles (resortes) y operados por Medio de palanca	1	A	
83024190	- - - Otros	10	A	
83024200	- - Los demás, para muebles	6	A	
830249	-- Los demás:			
83024910	- - - para cajas de caudales, Puertas y compartimientos blindados	1	A	
83024920	- - - para baúles, maletas y demás artículos de esta clase	1	A	
83024990	- - - Otros	6	A	
83025000	- Colgadores, Perchas, soportes y artículos similares	10	A	
83026000	- Cierrapuertas automáticos	1	A	
83030000	CAJAS DE CAUDALES (CAJAS FUERTE), PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN	15	A	
83040000	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03	15	A	
8305	MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS (ESQUINEROS), CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y ARTICULOS SIMILARES DE OFICINA, DE METAL COMUN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERIA O ENVAS			
83051000	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para Clasificadores	1	A	
830520	- Grapas en tiras:			
83052010	- - De oficina	15	A	
83052090	- - Otras	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
830590	- Los demás, incluidas las partes:			
83059010	- - Sujetadores ("fasteners") y clips	15	A	
83059090	- - Otros	6	A	
8306	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METAL COMUN; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE METAL COMUN; MARCOS PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METAL COMUN; ESPEJOS DE METAL COMUN			
83061000	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	10	A	
83062	- Estatuillas y demás objetos de adorno:			
83062100	- - Plateados, Dorados o platinados	15	A	
83062900	- - Los demás	15	A	
83063000	- - Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	15	A	
8307	TUBOS FLEXIBLES DE METAL COMUN, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS			
83071000	- De hierro o acero	1	A	
83079000	- De Los demás metales comunes	1	A	
8308	CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERIA O DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA, DE METAL COMÚN; CUENTAS Y LENTEJUELAS, DE METAL COMÚN			
83081000	- Corchetes, Ganchos y anillos para ojetes	1	A	
83082000	- Remaches tubulares o con espiga hendida	1	A	
83089000	- Los demás, incluidas las Partes	1	A	
8309	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMUN			
83091000	- Tapas corona	10	A	
830990	- Los demás:			
83099010	- - Tapas de aluminio, del tipo "abre-fácil"	1	A	
83099020	- - Precintos	1	A	
83099030	- - Tapas de diámetro superior o igual a 40 mm pero inferior o igual a 51 mm	1	A	
83099040	- - Sobretapas para viales	1	A	
83099050	- - Tapas de aluminio, con rosca	1	A	
83099090	- - Otros	10	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
83100000	PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05	15	A	
8311	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN O DE CARBURO METALICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPOSITO DE METAL O DE CARBURO METALICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO DE METAL COMÚN AGLOMERADO, PARA LA METALIZACIÓN POR PROYECCIÓN			
831110	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común:			
83111010	- - Para hierro o acero	1	A	
83111090	- - Otros	1	A	
83112000	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	1	A	
83113000	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	1	A	
83119000	- Los demás, incluidas las Partes	1	A	
84011000	- Reactores nucleares	1	A	
84012000	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus Partes	1	A	
84013000	- Elementos combustibles (cartuchos) Sin irradiar	1	A	
84014000	- Partes de reactores nucleares	1	A	
8402	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCION CENTRAL, CONCEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIEN VAPOR A BAJA PRESION; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALIENTADA"			
84021	- Calderas de vapor:			
84021100	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	1	A	
84021200	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	1	A	
84021900	- - Las demás Calderas de vapor, incluidas las Calderas mixtas	1	A	
84022000	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	1	A	
84029000	- Partes	1	A	
8403	CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.02			
84031000	- Calderas	1	A	
84039000	- Partes	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8404	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS nos 84.02 u 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR			
84041000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	1	A	
84042000	- Condensadores para máquinas de vapor	1	A	
84049000	- Partes	1	A	
8405	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VIA HUMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES			
84051000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	1	A	
84059000	- Partes	1	A	
8406	TURBINAS DE VAPOR.			
84061000	- Turbinas para la propulsión de barcos	1	A	
84068	- Las demás turbinas:			
84068100	- - De potencia superior a 40 MW	1	A	
84068200	- - De potencia inferior o igual a 40 MW	1	A	
84069000	- Partes	1	A	
8407	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO Y MOTORES ROTATIVOS, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION)			
84071000	- Motores de aviación	1	A	
84072	- Motores para la propulsión de barcos:			
84072100	- - Del Tipo fueraborda	1	A	
84072900	- - Los demás	1	A	
84073	- Motores de embolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:			
84073100	- - De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	1	A	
84073200	- - De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	1	A	
84073300	- - De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1,000 cm ³	1	A	
84073400	- - De cilindrada superior a 1,000 cm ³	1	A	
84079000	- Los demás motores	1	A	
8408	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL)			
84081000	- Motores para la propulsión de barcos	1	A	
84082000	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	1	A	
84089000	- Los demás motores	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8409	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 u 84.08			
84091000	- De motores de aviación	1	A	
84099	- Las demás:			
84099100	- - Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a Los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	1	A	
84099900	- - Las demás	1	A	
8410	TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES.			
84101	- Turbinas y ruedas hidráulicas:			
84101100	- - De potencia inferior o igual a 1,000 kW	1	A	
84101200	- - De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	1	A	
84101300	- - De potencia superior a 10,000 kW	1	A	
84109000	- Partes, incluidos Los reguladores	1	A	
8411	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMAS TURBINAS DE GAS.			
84111	- Turborreactores:			
84111100	- - De empuje inferior o igual a 25 kN	1	A	
84111200	- - De empuje superior a 25 kN	1	A	
84112	- Turbopropulsores:			
84112100	- - De potencia inferior o igual a 1,100 kW	1	A	
84112200	- - De potencia superior a 1,100 kW	1	A	
84118	- Las demás turbinas de gas:			
84118100	- - De potencia inferior o igual a 5,000 kW	1	A	
84118200	- - De potencia superior a 5,000 kW	1	A	
84119	- Partes:			
84119100	- - De turborreactores o de turbopropulsores	1	A	
84119900	- - Las demás	1	A	
8412	LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES.			
84121000	- Propulsores a reacción, excepto Los turborreactores	1	A	
84122	- Motores hidráulicos:			
84122100	- - Con movimiento rectilíneo (Cilindros)	1	A	
84122900	- - Los demás	1	A	
84123	- Motores neumáticos:			
84123100	- - Con movimiento rectilíneo (Cilindros)	1	A	
84123900	- - Los demás	1	A	
84128000	- Los demás	1	A	
84129000	- Partes	1	A	
8413	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS			
84131	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:			
84131100	- - Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de Los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	1	A	
84131900	- - Las demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84132000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	1	A	
84133000	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	1	A	
84134000	- Bombas para hormigón	1	A	
84135000	- Las demás Bombas volumétricas alternativas	1	A	
84136000	- Las demás Bombas volumétricas rotativas	1	A	
84137000	- Las demás Bombas centrífugas	1	A	
84138	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:			
84138100	- - Bombas	1	A	
84138200	- - Elevadores de Líquidos	1	A	
84139	- Partes:			
84139100	- - De Bombas	1	A	
84139200	- - De Elevadores de Líquidos	1	A	
8414	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO			
84141000	- Bombas de vacío	1	A	
84142000	- Bombas de aire, de mano o pedal	1	A	
84143000	- Compresores de Los tipos utilizados en Los equipos frigoríficos	1	A	
84144000	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con Ruedas	1	A	
84145	- Ventiladores:			
84145100	- - Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	10	A	
84145900	- - Los demás	10	A	
84146000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10	A	
84148000	- Los demás	1	A	
841490	- Partes:			
8414901	- - De ventiladores del inciso 8414.51.00:			
84149011	- - - Canastas	1	A	
84149019	- - - Las demás	1	A	
84149090	- - Otras	1	A	
8415	MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO			
84151000	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system")	15	A	
84152000	- De Los tipos utilizados en vehículos automóviles, para sus ocupantes	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84158	- Los demás:			
84158100	- - Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (Bombas de calor reversibles)	15	A	
84158200	- - Los demás, con equipo de enfriamiento	15	A	
84158300	- - Sin equipo de enfriamiento	15	A	
84159000	- Partes	1	A	
8416	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS O SOLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS Y DEMAS DISPOSITIVOS MECANICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES			
84161000	- Quemadores de combustibles Líquidos	1	A	
84162000	- Los demás Quemadores, incluidos Los mixtos	1	A	
841630	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares:			
84163010	- - Alimentadores mecánicos de hogares Que utilicen granza o residuos de granos como combustible	10	A	
84163090	- - Otros	1	A	
84169000	- Partes	1	A	
8417	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELECTRICOS			
84171000	- Hornos para tostación, fusión u Otros tratamientos térmicos de Los Minerales metalíferos (incluidas las Piritas) o de Los metales	1	A	
84172000	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	10	A	
84178000	- Los demás	1	A	
84179000	- Partes	1	A	
8418	REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCION DE FRIO, AUNQUE NO SEAN ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 84.15			
84181000	- Combinaciones de refrigerador y congelador con Puertas exteriores separadas	15	A	
84182	- Refrigeradores domésticos:			
84182100	- - De compresión	15	A	
84182200	- - De absorción, eléctricos	15	A	
84182900	- - Los demás	15	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84183000	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	15	A	
84184000	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15	A	
84185000	- Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para producción de frío	15	A	
84186	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:			
84186100	- - grupos frigoríficos de compresión en Los Que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	1	A	
841869	-- Los demás:			
84186910	- - - fuentes para agua y Otros aparatos enfriadores de bebidas	15	A	
84186990	- - - Otros	10	A	
84189	- Partes:			
84189100	- - Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	A	
84189900	- - Las demás	1	A	
8419	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE (EXCEPTO LOS HORNOS Y DEMAS APARATOS DE LA PARTIDA 85.14), PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCION, TORREFACCIÓN, DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN, ESTERILIZACIÓN, PASTEURIZACIÓN, BAÑO DE VAPOR DE AGUA, SECADO, EVAPORACIÓN, VAPORACIÓN, CONDENSACIÓN O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMÉSTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACIÓN, EXCEPTO LOS ELÉCTRICOS			
84191	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:			
84191100	- - De calentamiento instantáneo, de Gas	15	A	
84191900	- - Los demás	10	A	
84192000	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	1	A	
84193	- Secadores:			
841931	-- Para productos agrícolas:			
84193110	- - - Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas	10	A	
84193190	- - - Otros	1	A	
841932	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón:			
84193210	- - - Secadores por aire caliente, para madera	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84193290	- - - Otros	1	A	
84193900	- - Los demás	1	A	
84194000	- Aparatos de destilación o rectificación	1	A	
84195000	- Intercambiadores de calor	1	A	
84196000	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u Otros gases	1	A	
84198	- Los demás aparatos y dispositivos:			
84198100	- - Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de Alimentos	1	A	
84198900	- - Los demás	1	A	
84199000	- Partes	1	A	
8420	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MAQUINAS			
84201000	- Calandrias y laminadores	1	A	
84209	- Partes:			
84209100	- - Cilindros	1	A	
84209900	- - Las demás	1	A	
8421	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES			
84211	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas:			
84211100	- - Desnatadoras (descremadoras)	1	A	
84211200	- - Secadoras de Ropa	1	A	
84211900	- - Las demás	1	A	
84212	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:			
84212100	- - Para filtrar o depurar agua	1	A	
84212200	- - Para filtrar o depurar las demás bebidas	1	A	
84212300	- - Para filtrar lubricantes o carburantes en Los motores de encendido por chispa o compresión	10	A	
84212900	- - Los demás	1	A	
84213	- Aparatos para filtrar o depurar gases:			
84213100	- - filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	A	
84213900	- - Los demás	1	A	
84219	- Partes:			
84219100	- - De centrifugadoras, incluidas las de Secadoras centrifugas	1	A	
84219900	- - Las demás	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8422	MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMAS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA CAPSULAR BOTELLAS, TARROS, TUBOS Y CONTINENTES ANALOGOS; LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCANCÍAS (INCLUIDAS LAS DE ENVOLVER CON PELÍCULA TERMORRETRACTIL); MÁQUINAS Y APARATOS PARA GASEAR BEBIDAS			
84221	- Máquinas para lavar vajilla:			
84221100	- - De Tipo doméstico	15	A	
84221900	- - Las demás	10	A	
84222000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	1	A	
842230	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear			
84223010	- - Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	10	A	
84223090	- - Otros	1	A	
842240	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil):			
84224010	- - Con motor eléctrico incorporado, de uso manual	1	A	
84224090	- - Otros	10	A	
84229000	- Partes	1	A	
8423	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS			
84231000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	6	A	
84232000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84233000	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (Bolsas) u Otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	1	A	
84238	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:			
84238100	- - Con capacidad inferior o igual a 30 kg	1	A	
842382	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg:			
84238210	- - - Básculas para pesar ganado	10	A	
84238220	- - - Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg	10	A	
84238290	- - - Otros	1	A	
84238900	- - Los demás	1	A	
84239000	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	1	A	
8424	APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES			
84241000	- Extintores, incluso cargados	1	A	
84242000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	1	A	
84243000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	1	A	
84248	- Los demás aparatos:			
842481	-- Para agricultura u horticultura:			
84248110	- - - Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	10	A	
84248120	- - - Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	10	A	
84248130	- - - equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	10	A	
84248190	- - - Otros	1	A	
84248900	- - Los demás	1	A	
842490	- Partes			
8424901	-- Para rociadores			
84249011	- - - De productos farmacéuticos	1	A	
84249019	- - - Las demás	6	A	
84249090	- - Otras	1	A	
8425	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS.			
84251	- Polipastos:			
84251100	- - Con motor eléctrico	1	A	
84251900	- - Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84252000	- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	1	A	
84253	- Los demás tornos; cabrestantes:			
84253100	- - Con motor eléctrico	1	A	
84253900	- - Los demás	1	A	
84254	- Gatos:			
84254100	- - Elevadores fijos para vehículos automóviles, de Los tipos utilizados en talleres	1	A	
84254200	- - Los demás gatos hidráulicos	1	A	
84254900	- - Los demás	1	A	
8426	GRUAS Y APARATOS DE ELEVACION SOBRE CABLE AEREO; PUENTES RODANTES, PORTICOS DE DESCARGA O MANIPULACION, PUENTES GRUA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRUA			
84261	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:			
842611	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo:			
84261110	- - - Con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A	
84261190	- - - Otros	1	A	
84261200	- - Pórticos móviles sobre Neumáticos (llantas neumáticas) y carretillas puente	1	A	
842619	-- Los demás:			
84261910	- - - Pórticos fijos, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A	
84261990	- - - Otros	1	A	
842620	- Grúas de torre:			
84262010	- - Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A	
84262090	- - Otras	1	A	
842630	- Grúas de pórtico:			
84263010	- - Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	1	A	
84263090	- - Otras	1	A	
84264	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:			
84264100	- - Sobre Neumáticos (llantas neumáticas)	1	A	
84264900	- - Los demás	1	A	
84269	- Las demás máquinas y aparatos:			
84269100	- - Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	1	A	
84269900	- - Los demás	1	A	
8427	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMAS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON DISPOSITIVO DE ELEVACION INCORPORADO			
84271000	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	1	A	
84272000	- Las demás carretillas autopropulsadas	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84279000	- Las demás carretillas	1	A	
8428	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA O MANIPULACION (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS			
84281000	- Ascensores y montacargas	1	A	
84282000	- Aparatos Elevadores o transportadores, Neumáticos	1	A	
84283	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:			
84283100	- - Especialmente concebidos para el interior de minas u Otros trabajos subterráneos	1	A	
84283200	- - Los demás, de cangilones	1	A	
84283300	- - Los demás, de banda o correa	1	A	
84283900	- - Los demás	1	A	
84284000	- Escaleras Mecánicas y pasillos móviles	1	A	
84285000	- Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de Material móvil sobre Carriles (rieles)	1	A	
84286000	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	1	A	
84289000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A	
8429	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS			
84291	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):			
84291100	- - De orugas	1	A	
84291900	- - Las demás	1	A	
84292000	- Niveladoras	1	A	
84293000	- Traïllas ("scrapers")	1	A	
84294000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	1	A	
84295	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:			
84295100	- - Cargadoras y palas Cargadoras de carga frontal	1	A	
84295200	- - Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	1	A	
84295900	- - Las demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8430	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR ("SCRAPING"), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES			
84301000	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	1	A	
84302000	- Quitanieves	1	A	
84303	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:			
84303100	- - Autopropulsadas	1	A	
84303900	- - Las demás	1	A	
84304	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:			
84304100	- - Autopropulsadas	1	A	
84304900	- - Las demás	1	A	
84305000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	1	A	
84306	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:			
84306100	- - Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	1	A	
84306900	- - Los demás	1	A	
8431	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 A 84.30			
84311000	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	1	A	
84312000	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	1	A	
84313	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:			
84313100	- - De Ascensores, montacargas o Escaleras Mecánicas	1	A	
84313900	- - Las demás	1	A	
84314	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:			
84314100	- - Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	1	A	
84314200	- - Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	1	A	
84314300	- - De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	1	A	
84314900	- - Las demás	1	A	
8432	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE.			
84321000	- Arados	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84322	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:			
84322100	- - Gradas (rastras) de discos	10	A	
84322900	- - Los demás	1	A	
84323000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	1	A	
84324000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	1	A	
84328000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	1	A	
843290	- Partes:			
84329010	- - Para Arados y Gradas (rastras)	10	A	
84329090	- - Otras	1	A	
8433	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37			
84331	- Cortadoras de césped:			
84331100	- - Con motor, en las Que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	1	A	
84331900	- - Las demás	1	A	
84332000	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	1	A	
84333000	- Las demás máquinas y aparatos para henificar	1	A	
84334000	- Prensas para Paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	1	A	
84335	- Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:			
84335100	- - Cosechadoras-trilladoras	1	A	
84335200	- - Las demás máquinas y aparatos para trillar	1	A	
84335300	- - Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	1	A	
84335900	- - Los demás	1	A	
843360	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:			
84336010	- - Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	10	A	
84336090	- - Otras	1	A	
84339000	- Partes	1	A	
8434	MAQUINAS PARA ORDEÑAR Y MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA			
84341000	- Máquinas para ordeñar	1	A	
84342000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	1	A	
84349000	- Partes	1	A	
8435	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS ANALOGOS PARA LA PRODUCCION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES			
84351000	- Máquinas y aparatos	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84359000	- Partes	1	A	
8436	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS			
84361000	- Máquinas y aparatos para preparar Alimentos o piensos para animales	1	A	
84362	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:			
84362100	- - Incubadoras y criadoras	1	A	
84362900	- - Los demás	1	A	
84368000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A	
84369	- Partes:			
84369100	- - De máquinas o aparatos para la avicultura	1	A	
84369900	- - Las demás	1	A	
8437	MAQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACION O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL			
843710	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:			
84371010	- - Limpiadoras de ciclón y Limpiadoras y clasificadoras de Cilindros giratorios, para granos	10	A	
84371090	- - Otras	1	A	
843780	- Las demás máquinas y aparatos:			
84378010	- - Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales	10	A	
84378020	- - Mezcladoras para granos	10	A	
84378090	- - Otros	1	A	
84379000	- Partes	1	A	
8438	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS			
84381000	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de Pastas alimenticias	1	A	
84382000	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de Cacao o la fabricación de chocolate	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84383000	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	1	A	
84384000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	1	A	
84385000	- Máquinas y aparatos para la preparación de Carne	1	A	
843860	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas:			
84386010	- - Despulpadoras de frutos	10	A	
84386090	- - Otros	1	A	
84388000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A	
84389000	- Partes	1	A	
8439	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O PARA LA FABRICACION O ACABADO DE PAPEL O CARTON			
84391000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	1	A	
84392000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de Papel o cartón	1	A	
84393000	- Máquinas y aparatos para el acabado de Papel o cartón	1	A	
84399	- Partes:			
84399100	- - De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	1	A	
84399900	- - Las demás	1	A	
8440	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS.			
84401000	- Máquinas y aparatos	1	A	
84409000	- Partes	1	A	
8441	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO			
84411000	- Cortadoras	1	A	
84412000	- Máquinas para la fabricación de sacos (Bolsas), bolsitas o Sobres	1	A	
84413000	- Máquinas para la fabricación de cajas, Tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	1	A	
84414000	- Máquinas para moldear artículos de pasta de Papel, de Papel o cartón	1	A	
84418000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A	
84419000	- Partes	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8442	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65) PARA FUNDIR O COMPONER CARACTERES O PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS O DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS, PLACAS Y CILINDROS, PREPARADOS PARA LA IMPRESIÓN (POR EJEMPLO: APLANADOS, GRANEADOS, PULIDOS)			
84421000	- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	1	A	
84422000	- Máquinas, aparatos y Material para componer caracteres por Otros procedimientos, incluso con dispositivos para	1	A	
84423000	- Las demás máquinas, aparatos y Material	1	A	
84424000	- Partes de estas máquinas, aparatos o Material	1	A	
84425000	- Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	1	A	
8443	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE CARACTERES DE IMPRENTA, CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; MAQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.71; MAQUINAS AUXILIARES PARA LA IMPRESIÓN			
84431	- Máquinas y aparatos para imprimir, offset:			
84431100	- - Alimentados con bobinas	1	A	
84431200	- - Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	1	A	
84431900	- - Los demás	1	A	
84432	- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, excepto las máquinas y aparatos, flexográficos:			
84432100	- - Alimentados con bobinas	1	A	
84432900	- - Los demás	1	A	
84433000	- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	1	A	
84434000	- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (hucograbado)	1	A	
84435	- Las demás máquinas y aparatos para imprimir:			
84435100	- - Máquinas para imprimir por chorro de tinta	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84435900	- - Los demás	1	A	
84436000	- Máquinas auxiliares	1	A	
84439000	- Partes	1	A	
84440000	MAQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL	1	A	
8445	MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE MATERIA TEXTIL; MAQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y MAQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 U 84.47			
84451	- Máquinas para la preparación de materia textil:			
84451100	- - Cardas	1	A	
84451200	- - Peinadoras	1	A	
84451300	- - Mecheras	1	A	
84451900	- - Las demás	1	A	
84452000	- Máquinas para hilar materia textil	1	A	
84453000	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	1	A	
84454000	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	1	A	
84459000	- Los demás	1	A	
8446	TELARES.			
84461000	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	1	A	
84462	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:			
84462100	- - De motor	1	A	
84462900	- - Los demás	1	A	
84463000	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	1	A	
8447	MAQUINAS DE TRICOTAR, DE COSER POR CADENETA, DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, PASAMANERIA, TRENZAS, REDES O DE INSERTAR MECHONES			
84471	- Máquinas circulares de tricotar:			
84471100	- - Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	1	A	
84471200	- - Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	1	A	
84472000	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	1	A	
84479000	- Las demás	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8448	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDIMBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS EXCLUSIVA O PRINCIPLAMENTE, A LAS MÁQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47 (POR EJEMPLO: HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HIELERAS, LANZADERAS, LIZOS Y CUADROS DE LIZOS, AGUAS, PLATINAS, GANCHOS)			
84481	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:			
84481100	- - Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	1	A	
84481900	- - Los demás	1	A	
84482000	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	1	A	
84483	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
84483100	- - Guarniciones de cardas	1	A	
84483200	- - De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las Guarniciones de	1	A	
84483300	- - Husos y sus aletas, anillos y cursores	1	A	
84483900	- - Los demás	1	A	
84484	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
84484100	- - Lanzaderas	1	A	
84484200	- - Peines, lizos y cuadros de lizos	1	A	
84484900	- - Los demás	1	A	
84485	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
84485100	- - Platinas, Agujas y demás artículos Que participen en la formación de mallas	1	A	
84485900	- - Los demás	1	A	
84490000	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS PARA SOMBRERERIA	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8450	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.			
84501	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:			
84501100	- - Máquinas totalmente automáticas	15	A	
84501200	- - Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	15	A	
84501900	- - Las demás	15	A	
84502000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	1	A	
84509000	- Partes	1	A	
8451	MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MÁQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TELAS Y OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FAVRICACIÓN DE CUBRESUELOS, TALES COMO LINOLEO; MÁQUINAS PARA ENROLLAR, DESENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR TELAS			
84511000	- Máquinas para limpieza en seco	1	A	
84512	- Máquinas para secar:			
84512100	- - De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15	A	
84512900	- - Las demás	1	A	
84513000	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	1	A	
84514000	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	1	A	
84515000	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	1	A	
84518000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A	
84519000	- Partes	1	A	
8452	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER			
84521000	- Máquinas de coser domésticas	1	A	
84522	- Las demás máquinas de coser:			
84522100	- - Unidades automáticas	1	A	
84522900	- - Las demás	1	A	
84523000	- Agujas para máquinas de coser	1	A	
84524000	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus Partes	15	A	
84529000	- Las demás Partes para máquinas de coser	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8453	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACION O REPARACION DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER			
84531000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o Piel	1	A	
84532000	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	1	A	
84538000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A	
84539000	- Partes	1	A	
8454	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERIAS O FUNDICIONES.			
84541000	- Convertidores	1	A	
84542000	- Lingoteras y cucharas de colada	1	A	
84543000	- Máquinas de colar (moldear)	1	A	
84549000	- Partes	1	A	
8455	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS			
84551000	- Laminadores de Tubos	1	A	
84552	- Los demás laminadores:			
84552100	- - Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	1	A	
84552200	- - Para laminar en frío	1	A	
84553000	- Cilindros de laminadores	1	A	
84559000	- Las demás Partes	1	A	
8456	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSION, PROCESOS ELECTROQUIMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IONICOS O CHORRO DE PLASMA			
84561000	- Que operen mediante láser u Otros haces de luz o de fotones	1	A	
84562000	- Que operen por ultrasonido	1	A	
84563000	- Que operen por electroerosión	1	A	
84569	- Las demás:			
84569100	- - Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre Material semiconductor	0	A	
84569900	- - Las demás	1	A	
8457	CENTROS DE MECANIZADO, MAQUINAS DE PUESTO FIJO Y MAQUINAS DE PUESTOS MULTIPLES, PARA TRABAJAR METAL			
84571000	- Centros de mecanizado	1	A	
84572000	- Máquinas de puesto fijo	1	A	
84573000	- Máquinas de puestos múltiples	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8458	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL			
84581	- Tornos horizontales:			
84581100	- - De control numérico	1	A	
84581900	- - Los demás	1	A	
84589	- Los demás tornos:			
84589100	- - De control numérico	1	A	
84589900	- - Los demás	1	A	
8459	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR) METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA 84.58			
84591000	- Unidades de mecanizado de correderas	1	A	
84592	- Las demás máquinas de taladrar:			
84592100	- - De control numérico	1	A	
84592900	- - Las demás	1	A	
84593	- Las demás escariadoras-fresadoras:			
84593100	- - De control numérico	1	A	
84593900	- - Las demás	1	A	
84594000	- Las demás escariadoras	1	A	
84595	- Máquinas de fresar de consola:			
84595100	- - De control numérico	1	A	
84595900	- - Las demás	1	A	
84596	- Las demás máquinas de fresar:			
84596100	- - De control numérico	1	A	
84596900	- - Las demás	1	A	
84597000	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajaj)	1	A	
8460	MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUÑIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMET, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84.61			
84601	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:			
84601100	- - De control numérico	1	A	
84601900	- - Las demás	1	A	
84602	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:			
84602100	- - De control numérico	1	A	
84602900	- - Las demás	1	A	
84603	- Máquinas de afilar:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84603100	- - De control numérico	1	A	
84603900	- - Las demás	1	A	
84604000	- Máquinas de lapear (bruñir)	1	A	
84609000	- Las demás	1	A	
8461	MAQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			
84612000	- Máquinas de limar o mortajar	1	A	
84613000	- Máquinas de brochar	1	A	
84614000	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	1	A	
84615000	- Máquinas de aserrar o trocear	1	A	
84619000	- Las demás	1	A	
8462	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILON Y OTRAS MAQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PARA TRABAJAR METAL O CARBUROS METALICOS, NO EXPRESADOS ANTERIORMENTE			
84621000	- máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, Martillos pilón y Otras máquinas de martillar	1	A	
84622	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:			
84622100	- - De control numérico	1	A	
84622900	- - Las demás	1	A	
84623	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:			
84623100	- - De control numérico	1	A	
84623900	- - Las demás	1	A	
84624	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:			
84624100	- - De control numérico	1	A	
84624900	- - Las demás	1	A	
84629	- Las demás:			
84629100	- - Prensas hidráulicas	1	A	
84629900	- - Las demás	1	A	
8463	LAS DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMET, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA			
84631000	- Bancos de estirar barras, Tubos, Perfiles, alambre o similares	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84632000	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	1	A	
84633000	- Máquinas para trabajar alambre	1	A	
84639000	- Las demás	1	A	
8464	MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIO			
84641000	- Máquinas de aserrar	1	A	
84642000	- Máquinas de amolar o pulir	1	A	
84649000	- Las demás	1	A	
8465	MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO RIGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES			
84651000	- Máquinas Que efectúen distintas operaciones de mecanizado Sin cambio de útil entre dichas operaciones	1	A	
84659	- Las demás:			
84659100	- - Máquinas de aserrar	1	A	
84659200	- - Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	1	A	
84659300	- - Máquinas de amolar, lijar o pulir	1	A	
84659400	- - Máquinas de curvar o ensamblar	1	A	
84659500	- - Máquinas de taladrar o mortajar	1	A	
84659600	- - Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	1	A	
84659900	- - Las demás	1	A	
8466	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMATICA, DIVISORES Y DEMAS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN MÁQUINAS HERRAMIENTA; PORTAÚTILES PARA HERRAMIENTAS DE MANO DE CUALQUIER TIPO			
84661000	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	1	A	
84662000	- Portapiezas	1	A	
84663000	- Divisores y demás dispositivos Especiales para montar en máquinas herramienta	1	A	
84669	- Los demás:			
84669100	- - Para máquinas de la partida 84.64	1	A	
84669200	- - Para máquinas de la partida 84.65	1	A	
84669300	- - Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	1	A	
84669400	- - Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8467	HERRAMIENTAS NEUMATICAS, HIDRAULICAS O CON MOTOR INCORPORADO, INCLUSO ELECTRICO, DE USO MANUAL			
84671	- Neumáticas:			
84671100	- - rotativas (incluso de percusión)	1	A	
84671900	- - Las demás	1	A	
84672	- Con motor eléctrico incorporado:			
84672100	- - Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	1	A	
84672200	- - Sierras, incluidas las tronzadoras	1	A	
84672900	- - Las demás	1	A	
84678	- Las demás herramientas:			
84678100	- - Sierras o tronzadoras, de cadena	1	A	
84678900	- - Las demás	1	A	
84679	- Partes:			
84679100	- - De Sierras o tronzadoras, de cadena	1	A	
84679200	- - De Herramientas neumáticas	1	A	
84679900	- - Las demás	1	A	
8468	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL			
84681000	- Sopletes manuales	1	A	
84682000	- Las demás máquinas y aparatos de Gas	1	A	
84688000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A	
84689000	- Partes	1	A	
8469	MAQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA 84.71; MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS			
84691	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:			
84691100	- - Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	0	A	
84691200	- - Máquinas de escribir automáticas	1	A	
84692000	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas	1	A	
84693000	- Las demás máquinas de escribir, Que no sean eléctricas	1	A	
8470	MAQUINAS DE CALCULAR Y MAQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCION DE CALCULO; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUETES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS			
84701000	- Calculadoras electrónicas Que funcionen Sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	0	A	
84702	- Las demás máquinas de calcular			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84702100	- - Con dispositivo de impresión incorporado	0	A	
84702900	- - Las demás	0	A	
84703000	- Las demás máquinas de calcular	0	A	
84704000	- Máquinas de contabilidad	0	A	
84705000	- Cajas registradoras	0	A	
84709000	- Las demás	0	A	
8471	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE			
84711000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	0	A	
84713000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	0	A	
84714	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:			
84714100	- - Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	0	A	
84714900	- - Las demás presentadas en forma de sistemas	0	A	
84715000	- Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	0	A	
84716000	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan Unidades de memoria en la misma envoltura	0	A	
84717000	- Unidades de memoria	0	A	
84718000	- Las demás Unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0	A	
84719000	- Los demás	0	A	
8472	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS, MIMEOGRAFOS, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFORADORAS, GRAPADORAS)			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84721000	- Copiadoras, incluidos Los mimeógrafos	1	A	
84722000	- Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	1	A	
84723000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en Sobres o colocar en Fajas la correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar Sellos (estampillas)	1	A	
84729000	- Los demás	1	A	
8473	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.69 A 84.72			
84731000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	1	A	
84732	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:			
84732100	- - De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	0	A	
84732900	- - Los demás	0	A	
84733000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	0	A	
84734000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	1	A	
84735000	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	0	A	
8474	MAQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SOLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MAQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SÓLIDOS, PASTAS CERÁMICAS, CEMENTO, YESO O DEMÁS MATERIAS MINERALES EN POLVO O PASTA; MÁQUINAS DE HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICIÓN			
84741000	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	1	A	
84742000	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	1	A	
84743	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:			
847431	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero:			
84743110	- - - De capacidad inferior o igual a 0.36 m3	10	A	
84743190	- - - Otros	1	A	
84743200	- - Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84743900	- - Los demás	1	A	
847480	- Las demás máquinas y aparatos:			
84748010	- - Máquinas para la fabricación de bloques de Cemento	1	A	
84748090	- - Otros	1	A	
84749000	- Partes	1	A	
8475	MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS			
84751000	- Máquinas para montar Lámparas, Tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o Lámparas de destello, Que tengan envoltura de vidrio	1	A	
84752	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:			
84752100	- - Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus Esbozos	1	A	
84752900	- - Las demás	1	A	
84759000	- Partes	1	A	
8476	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA			
84762	- Máquinas automáticas para venta de			
84762100	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	A	
84762900	- - Las demás	15	A	
84768	- Las demás:			
84768100	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	A	
84768900	- - Las demás	15	A	
84769000	- Partes	1	A	
8477	MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO			
84771000	- Máquinas de moldear por inyección	1	A	
84772000	- Extrusoras	1	A	
84773000	- Máquinas de moldear por soplado	1	A	
84774000	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	1	A	
84775	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:			
84775100	- - De moldear o recauchutar Neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para Neumáticos (llantas neumáticas)	1	A	
84775900	- - Los demás	1	A	
84778000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84779000	- Partes	1	A	
8478	MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.			
84781000	- Máquinas y aparatos	1	A	
84789000	- Partes	1	A	
8479	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO			
84791000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	1	A	
84792000	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o Aceites vegetales fijos o animales	1	A	
84793000	- Prensas para fabricar Tableros de partículas, fibra de madera u Otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o Corcho	1	A	
84794000	- Máquinas de cordelería o cablería	1	A	
84795000	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	1	A	
84796000	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	1	A	
84798	- Las demás máquinas y aparatos:			
84798100	- - Para trabajar Metal, incluidas las bobinadoras de Hilos eléctricos	1	A	
84798200	- - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	1	A	
84798900	- - Los demás	1	A	
84799000	- Partes	1	A	
8480	CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLASTICO			
84801000	- Cajas de Fundición	1	A	
84802000	- Placas de fondo para moldes	1	A	
84803000	- Modelos para moldes	1	A	
84804	- Moldes para metal o carburos metálicos:			
84804100	- - Para moldeo por inyección o compresión	1	A	
84804900	- - Los demás	1	A	
84805000	- Moldes para vidrio	1	A	
84806000	- Moldes para materia mineral	1	A	
84807	- Moldes para caucho o plástico:			
84807100	- - Para moldeo por inyección o compresión	1	A	
84807900	- - Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8481	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS			
84811000	- Válvulas reductoras de presión	1	A	
84812000	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	1	A	
84813000	- Válvulas de retención	1	A	
84814000	- Válvulas de alivio o seguridad	1	A	
848180	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:			
84818010	- - Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	15	A	
84818020	- - Grifos y válvulas, de diámetro interior inferior a 26 mm, con llave simple o doble, para lavabos, fregaderos (piletas de lavar), bañeras y artículos similares, incluidos los mecanismos de descarga para cisternas de	15	A	
84818090	- - Otros	1	A	
84819000	- Partes	1	A	
8482	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS.			
84821000	- Rodamientos de Bolas	1	A	
84822000	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos Los ensamblados de Conos y rodillos cónicos	1	A	
84823000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	1	A	
84824000	- Rodamientos de Agujas	1	A	
84825000	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	1	A	
84828000	- Los demás, incluidos Los Rodamientos combinados	1	A	
84829	- Partes:			
84829100	- - Bolas, rodillos y Agujas	1	A	
84829900	- - Las demás	1	A	
8483	ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGUEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ÓRGANOS DE AOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACIÓN			
84831000	- Arboles de transmisión (incluidos Los de levas y Los cigüeñales) y manivelas	1	A	
84832000	- Cajas de cojinetes con Rodamientos incorporados	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
84833000	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	1	A	
84834000	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los	1	A	
848350	- Volantes y poleas, incluidos los motones:			
84835010	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	1	A	
84835090	- - Otros	1	A	
84836000	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las Juntas de articulación	1	A	
84839000	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	1	A	
8484	JUNTAS METALOPLASTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE DISTINTA COMPOSICION PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALOGOS; JUNTAS MECANICAS DE ESTANQUEIDAD			
84841000	- Juntas metaloplásticas	6	A	
84842000	- Juntas Mecánicas de estanqueidad	6	A	
84849000	- Los demás	6	A	
8485	PARTES DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, SIN CONEXIONES ELECTRICAS, PARTES AISLADAS ELECTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERISTICAS ELECTRICAS			
84851000	- Hélices para barcos y sus paletas	1	A	
84859000	- Las demás	1	A	
8501	MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTROGENOS			
85011000	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	1	A	
85012000	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	1	A	
85013	- Los demas motores de corriente continua; generadores de corriente continua:			
85013100	- - De potencia inferior o igual a 750 W	1	A	
85013200	- - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	1	A	
85013300	- - De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	1	A	
85013400	- - De potencia superior a 375 kW	1	A	
85014000	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	1	A	
85015	- Los demas motores de corriente alterna, polifásicos:			
85015100	- - De potencia inferior o igual a 750 W	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85015200	- - De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	1	A	
85015300	- - De potencia superior a 75 kW	1	A	
85016	- Generadores de corriente alterna (alternadores):			
85016100	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	1	A	
85016200	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	1	A	
85016300	- - De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	1	A	
85016400	- - De potencia superior a 750 kVA	1	A	
8502	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS.			
85021	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor Diesel o semi-Diesel):			
85021100	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	1	A	
85021200	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	1	A	
85021300	- - De potencia superior a 375 kVA	1	A	
85022000	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	1	A	
85023	- Los demás grupos electrógenos:			
85023100	- - De energía eólica	1	A	
85023900	- - Los demás	1	A	
85024000	- Convertidores rotativos eléctricos	1	A	
85030000	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02	1	A	
8504	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCION)			
85041000	- balastos (reactancias) para Lámparas o Tubos de descarga	1	A	
85042	- Transformadores de dieléctrico líquido:			
85042100	- - De potencia inferior o igual a 650 kVA	1	A	
85042200	- - De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	1	A	
85042300	- - De potencia superior a 10,000 kVA	1	A	
85043	- Los demás transformadores:			
85043100	- - De potencia inferior o igual a 1 kVA	1	A	
85043200	- - De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	1	A	
85043300	- - De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	1	A	
85043400	- - De potencia superior a 500 kVA	1	A	
85044000	- Convertidores estáticos	1	A	
85045000	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85049000	- Partes	1	A	
8505	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNETICAS			
85051	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:			
85051100	- - De Metal	1	A	
85051900	- - Los demás	1	A	
85052000	- Acoplamiento, Embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	1	A	
85053000	- Cabezas elevadoras electromagnéticas	1	A	
85059000	- Los demás, incluidas las Partes	1	A	
8506	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS.			
850610	- De dióxido de manganeso:			
85061010	- - Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 100 g	15	A	
85061020	- - Pilas rectangulares de 1.5 V, 6 V ó 9 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 1,200 g	15	A	
85061090	- - Otras	1	A	
85063000	- De óxido de mercurio	1	A	
85064000	- De óxido de plata	1	A	
85065000	- De litio	1	A	
85066000	- De aire-cinc	1	A	
85068000	- Las demás Pilas y baterías de Pilas	1	A	
85069000	- Partes	6	A	
8507	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES			
85071000	- De plomo, de Los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15	A	
85072000	- Los demás acumuladores de plomo	15	A	
85073000	- De níquel-cadmio	1	A	
85074000	- De níquel-hierro	1	A	
85078000	- Los demás acumuladores	1	A	
850790	- Partes:			
85079010	- - Separadores	6	A	
85079090	- - Otras	1	A	
8509	APARATOS ELECTROMECHANICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.			
85091000	- Aspiradoras, incluidas las de materias Secas y líquidas	15	A	
85092000	- Enceradoras (lustradoras) de pisos	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85093000	- Trituradoras de desperdicios de cocina	15	A	
85094000	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	15	A	
85098000	- Los demás aparatos	15	A	
85099000	- Partes	1	A	
8510	AFEITADORAS, MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELECTRICICO INCORPORADO			
85101000	- Afeitadoras	10	A	
85102000	- Máquinas de cortar el Pelo o esquilar	10	A	
85103000	- Aparatos de depilar	10	A	
85109000	- Partes	1	A	
8511	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR EJEMPLO: DINAMOS, ALTERNADORES DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES)			
85111000	- Bujías de encendido	1	A	
85112000	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	1	A	
85113000	- Distribuidores; bobinas de encendido	1	A	
85114000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como Generadores	1	A	
85115000	- Los demás Generadores	1	A	
85118000	- Los demás aparatos y dispositivos	1	A	
85119000	- Partes	1	A	
8512	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO O SEALIZACION (EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELECTRICOS, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN VELOCIPEDOS O VEHICULOS AUTOMOVILES			
85121000	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de Los tipos utilizados en bicicletas	1	A	
85122000	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	1	A	
85123000	- Aparatos de señalización acústica	1	A	
85124000	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	6	A	
85129000	- Partes	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8513	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNETICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12			
85131000	- Lámparas	6	A	
85139000	- Partes	6	A	
8514	HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS QUE FUNCIONEN POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TERMICO DE MATERIAS POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS			
85141000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	1	A	
85142000	- Hornos Que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	1	A	
851430	- Los demás hornos:			
85143010	- - Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	10	A	
85143090	- - Otros	1	A	
85144000	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	1	A	
85149000	- Partes	1	A	
8515	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELECTRICAMENTE), DE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNETICOS O CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET			
85151	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:			
85151100	- - Soldadores y Pistolas para soldar	1	A	
85151900	- - Los demás	1	A	
85152	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:			
85152100	- - Total o parcialmente automáticos	1	A	
85152900	- - Los demás	1	A	
85153	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:			
85153100	- - Total o parcialmente automáticos	1	A	
851539	-- Los demás:			

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85153910	- - - De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	1	A	
85153990	- - - Otros	1	A	
85158000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A	
85159000	- Partes	1	A	
8516	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS ELECTOTERMICIOS DE USO DOMÉSTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45			
85161000	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y Calentadores eléctricos de inmersión	15	A	
85162	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:			
85162100	- - Radiadores de acumulación	15	A	
85162900	- - Los demás	15	A	
85163	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:			
85163100	- - Secadores para el cabello	15	A	
85163200	- - Los demás aparatos para el cuidado del cabello	15	A	
85163300	- - Aparatos para secar las manos	15	A	
85164000	- Planchas eléctricas	10	A	
85165000	- Hornos de microondas	6	A	
85166000	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	15	A	
85167	- Los demás aparatos electrotérmicos:			
85167100	- - Aparatos para la preparación de café o Té	15	A	
85167200	- - Tostadoras de Pan	15	A	
85167900	- - Los demás	15	A	
851680	- Resistencias calentadoras:			
85168010	- - Planas, de sección rectangular; cilíndricas selladas, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre, de capacidad inferior o igual a 900 W	1	A	
85168020	- - De banda (planas, de forma circular o semicircular), cilíndricas, con aletas, de capacidad inferior o igual a 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85168030	- - De inmersión, de capacidad inferior o igual a 9,000 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	1	A	
85168040	- - Blindadas para cocina, excepto las selladas de disco	1	A	
85168090	- - Otras	1	A	
85169000	- Partes	1	A	
8517	APARATOS ELECTRICOS DE TELEFONIA O TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS TELEFONOS DE USUARIO DE AURICULAR INALAMBRICO COMBINADO CON MICROFONO Y LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA O TELECOMUNICACION DIGITAL; VIDEOFONOS			
85171	- Teléfonos de usuario; videófonos:			
85171100	- - Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	0	A	
85171900	- - Los demás	0	A	
85172	- Telefax y teletipos:			
85172100	- - Telefax	0	A	
85172200	- - Teletipos	0	A	
85173000	- Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía	0	A	
85175000	- Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	0	A	
85178000	- Los demás aparatos	0	A	
85179000	- Partes	0	A	
8518	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, ESTEN O NO COMBINADOS CON MICROFONO, Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICROFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES); AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELECTRICOS PARA AMPLIFICACIÓN DE SONIDO			
85181000	- Micrófonos y sus soportes	1	A	
85182	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:			
85182100	- - un altavoz (altoparlante) montado en su	1	A	
85182200	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	1	A	
85182900	- - Los demás	1	A	
85183000	- Auriculares incluidos Los de casco, estén o no combinados con micrófono, y Juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o Varios altavoces (altoparlantes)	1	A	
85184000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	1	A	
85185000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85189000	- Partes	1	A	
8519	GIRADISCOS, TOCADISCOS, TOCACASETES Y DEMAS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACION DE SONIDO INCORPORADO			
85191000	- Tocabdiscos Que funcionen por ficha o moneda	15	A	
85192	- Los demás tocadiscos:			
851921	-- Sin altavoces (altoparlantes):			
85192110	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	6	A	
85192190	- - - Otros	15	A	
851929	-- Los demás:			
85192910	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	6	A	
85192990	- - - Otros	15	A	
85193	- Giradiscos:			
851931	-- Con cambiador automático de discos:			
85193110	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	6	A	
85193190	- - - Otros	15	A	
85193900	- - Los demás	15	A	
85194000	- Aparatos para reproducir dictados	15	A	
85199	- Los demás reproductores de sonido:			
851992	- - Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo:			
85199210	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	6	A	
85199290	- - - Otros	15	A	
851993	-- Los demás reproductores de casetes(tocacasetes):			
85199310	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	6	A	
85199390	- - - Otros	15	A	
85199900	- - Los demás	15	A	
8520	MAGNETOFONOS Y DEMAS APARATOS DE GRABACION DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCION DE SONIDO INCORPORADO			
85201000	- Aparatos para dictar Que sólo funcionen con fuente de energía exterior	15	A	
85202000	- Contestadores telefónicos	0	A	
85203	- Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética:			
852032	-- Digitales:			
85203210	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	6	A	
85203290	- - - Otros	15	A	
852033	-- Los demás, de casete:			
85203310	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	6	A	
85203390	- - - Otros	15	A	
85203900	- - Los demás	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85209000	- Los demás	15	A	
8521	APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO			
852110	- De cinta magnética:			
85211010	- - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	6	A	
85211020	- - Aparatos reproductores para "magazine" que operen con cintas de anchura superior o igual a 19 mm, incluso con unidad de programación de secuencia de operaciones, para emisoras de televisión	10	A	
85211090	- - Otros	15	A	
85219000	- Los demás	15	A	
8522	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21			
85221000	- Cápsulas fonocaptoras	1	A	
852290	- Los demás:			
85229010	- - Muebles y Envolturas (gabinetes) de	15	A	
85229090	- - Otros	1	A	
8523	SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALOGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37			
85231	- Cintas magnéticas:			
852311	-- De anchura inferior o igual a 4 mm:			
85231110	- - - para grabar sonido, en casete	0	A	
85231190	- - - Otras	1	A	
852312	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm:			
85231210	- - - para grabar sonido, en casete	0	A	
85231290	- - - Otras	1	A	
852313	-- De anchura superior a 6.5 mm:			
85231310	- - - para grabar sonido, en casete	0	A	
85231390	- - - Otras	1	A	
852320	- Discos magnéticos:			
8523201	--- Para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:			
85232011	- - - Removibles	0	A	
85232019	- - - Los demás	0	A	
85232090	- - Otros	0	A	
85233000	- Tarjetas con tira (banda) magnética incorporada	0	A	
85239000	- Los demás	0	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8524	DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA FABRICACION DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37			
852410	- Discos para tocadiscos:			
85241010	- - Para aprendizaje	6	A	
85241090	- - Otros	15	A	
85243	- Discos para sistemas de lectura por rayos láser:			
85243100	- - Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	A	
85243200	- - Para reproducir únicamente sonido	10	A	
85243900	- - Los demás	1	A	
85244000	- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	A	
85245	- Las demás cintas magnéticas:			
852451	-- De anchura inferior o igual a 4 mm:			
85245110	- - - para aprendizaje	6	A	
85245190	- - - Otras	15	A	
852452	-- De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm:			
85245210	- - - para aprendizaje	6	A	
85245290	- - - Otras	15	A	
852453	-- De anchura superior a 6.5 mm:			
8524531	--- Para reproducir imagen y sonido:			
85245311	- - - - para aprendizaje	6	A	
85245312	- - - - Otras, de anchura superior o igual a 19 mm	6	A	
85245319	- - - - Las demás	15	A	
8524532	--- Para reproducir únicamente sonido:			
85245321	- - - - para aprendizaje	6	A	
85245329	- - - - Las demás	15	A	
85246000	- Tarjetas con tira (banda) magnética incorporada	0	A	
85249	- Los demás:			
852491	-- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:			
85249110	- - - Discos magnéticos, fijos o Removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0	A	
85249190	- - - Otros	0	A	
852499	-- Los demás:			
85249910	- - - matrices y moldes galvánicos	1	A	
85249990	- - - Otros	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8525	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA, RADIODIFUSION O TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO INCORPORADO; CAMARAS DE TELEVISION; VIDEOCAMARAS, INCLUIDAS LAS DE IMAGEN FIJA; CAMARAS DIGITALES			
852510	- Aparatos emisores:			
85251010	- - De radiodifusión	1	A	
85251090	- - Otros	1	A	
85252000	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	0	A	
85253000	- Cámaras de televisión	1	A	
85254000	- Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales	1	A	
8526	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACION O RADIOTELEMANDO			
85261000	- Aparatos de radar	1	A	
85269	- Los demás:			
85269100	- - Aparatos de radionavegación	1	A	
85269200	- - Aparatos de radiotelemando	6	A	
8527	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA, RADIOTELEGRAFIA O RADIODIFUSION, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA (GABINETE) CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ			
85271	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:			
852712	-- Radiocasetes de bolsillo:			
85271210	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85271290	- - - Otros	15	A	
852713	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido:			
85271310	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85271390	- - - Otros	15	A	
852719	-- Los demás:			
85271910	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85271990	- - - Otros	15	A	
85272	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:			
852721	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85272110	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85272190	- - - Otros	15	A	
852729	-- Los demás:			
85272910	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85272990	- - - Otros	15	A	
85273	- Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:			
852731	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:			
85273110	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85273190	- - - Otros	15	A	
852732	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:			
85273210	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85273290	- - - Otros	15	A	
852739	-- Los demás:			
85273910	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85273990	- - - Otros	15	A	
85279000	- Los demás aparatos	1	A	
8528	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO; VIDEOMONITORES Y VIDEOPROYECTORES			
85281	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:			
852812	-- En colores:			
85281210	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85281290	- - - Otros	15	A	
852813	-- En blanco y negro o demás monocromos:			
85281310	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85281390	- - - Otros	15	A	
85282	- Videomonitores:			
852821	-- En colores:			
85282110	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85282190	- - - Otros	15	A	
852822	-- En blanco y negro o demás monocromos:			
85282210	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85282290	- - - Otros	15	A	
852830	- Videoproyectores:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85283010	- - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	1	A	
85283090	- - Otros	15	A	
8529	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28			
85291000	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	1	A	
852990	- Las demás:			
85299010	- - Muebles y Envolturas (gabinetes) de	15	A	
85299090	- - Otros	1	A	
85301000	- Aparatos para vías férreas o similares	1	A	
85308000	- Los demás aparatos	1	A	
85309000	- Partes	1	A	
8531	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: TIMBRES, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCION CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 85.12 U 85.30			
85311000	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	1	A	
85312000	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	0	A	
853180	- Los demás aparatos:			
85318010	- - Timbres, zumbadores, carrillones de Puertas y similares	15	A	
85318090	- - Otros	1	A	
85319000	- Partes	1	A	
8532	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES.			
85321000	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	0	A	
85322	- Los demás condensadores fijos:			
85322100	- - De Tantalio	0	A	
85322200	- - Electrolíticos de aluminio	0	A	
85322300	- - Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	0	A	
85322400	- - Con dieléctrico de cerámica, Multicapas	0	A	
85322500	- - Con dieléctrico de Papel o plástico	0	A	
85322900	- - Los demás	0	A	
85323000	- Condensadores variables o ajustables	0	A	
85329000	- Partes	0	A	
8533	RESISTENCIAS ELECTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS REOSTATOS Y POTENCIOMETROS)			
85331000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	0	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85332	- Las demás resistencias fijas:			
85332100	- - De potencia inferior o igual a 20 W	0	A	
85332900	- - Las demás	0	A	
85333	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):			
85333100	- - De potencia inferior o igual a 20 W	0	A	
85333900	- - Los demás	0	A	
85334000	- Las demás Resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	0	A	
85339000	- Partes	0	A	
85340000	CIRCUITOS IMPRESOS	0	A	
8535	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIENTE, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1,000 VOLTIOS			
85351000	- Fusibles y Cortacircuitos de fusible	1	A	
85352	- Disyuntores:			
85352100	- - Para una tensión inferior a 72.5 kV	1	A	
85352900	- - Los demás	1	A	
85353000	- Seccionadores e interruptores	1	A	
853540	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria:			
85354010	- - Pararrayos	1	A	
85354020	- - Limitadores de tensión	1	A	
85354030	- - Supresores de sobretensión transitoria	1	A	
85359000	- Los demás	1	A	
8536	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 VOLTIOS			
853610	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:			
85361010	- - Fusibles	1	A	
8536102	-- Cortacircuitos de fusible:			
85361021	- - - De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V	10	A	
85361022	- - - De cuchilla, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	A	
85361029	- - - Los demás	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
853620	- Disyuntores:			
85362010	- - Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	A	
85362090	- - Otros	1	A	
853630	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:			
85363010	- - Supresores de sobretensión transitoria	1	A	
85363090	- - Otros	1	A	
85364	- Relés:			
85364100	- - Para una tensión inferior o igual a 60 V	1	A	
853649	-- Los demás:			
85364910	- - - Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	10	A	
85364990	- - - Otros	1	A	
853650	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:			
85365010	- - Interruptores unipolares giratorios o de cadena, para una tensión inferior o igual a 250 V	1	A	
85365020	- - Interruptores unipolares de placa o parche, para una tensión inferior o igual a 250 V	10	A	
85365050	- - Interruptores unipolares accionados a presión, para una tensión inferior o igual a 250 V	1	A	
85365060	- - Arrancadores magnéticos, para motores eléctricos	10	A	
85365070	- - interruptores automáticos termoelectrónicos (Arrancadores) para Lámparas o Tubos fluorescentes	10	A	
85365090	- - Otros	0	A	
85366	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):			
85366100	- - Portalámparas	15	A	
85366900	- - Las demás	0	A	
85369000	- Los demás aparatos	0	A	
8537	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPITULO 90, ASI COMO LOS APARATOS DE CONMUTACIÓN DE LA PARTIDA 85.17			
85371000	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10	A	
85372000	- Para una tensión superior a 1,000 V	10	A	
8538	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 u 85.37			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85381000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	6	A	
85389000	- Las demás	1	A	
8539	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO			
85391000	- Faros o unidades "sellados"	6	A	
85392	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:			
85392100	- - Halógenos, de wolframio (tungsteno)	6	A	
853922	-- Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:			
85392210	- - - Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	1	A	
85392290	- - - Otros	1	A	
85392900	- - Los demás	6	A	
85393	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:			
853931	-- Fluorescentes, de cátodo caliente:			
85393110	- - - Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W	1	A	
85393120	- - - Con ahorrador de energía	1	A	
85393190	- - - Otros	6	A	
85393200	- - Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	6	A	
85393900	- - Los demás	6	A	
85394	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:			
85394100	- - Lámparas de arco	1	A	
85394900	- - Los demás	1	A	
853990	- Partes:			
85399010	- - Filamentos, incluidos sus alambres conductores de soporte; casquillos (bases) roscados o de pines, para bombillas de incandescencia y tubos fluorescentes	1	A	
85399090	- - Otras	1	A	
8540	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS, DE CATODO CALIENTE, CATODO FRIO O FOTOCATODO (POR EJEMPLO: LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS, DE VACIO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA CAMARAS DE TELEVISIÓN), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.39			
85401	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:			
85401100	- - En colores	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85401200	- - En blanco y negro o demás monocromos	1	A	
85402000	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	1	A	
85404000	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm	1	A	
85405000	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	1	A	
85406000	- Los demás Tubos catódicos	1	A	
85407	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:			
85407100	- - Magnetrones	1	A	
85407200	- - Klistrones	1	A	
85407900	- - Los demás	1	A	
85408	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:			
85408100	- - Tubos receptores o Amplificadores	1	A	
85408900	- - Los demás	1	A	
85409	- Partes:			
85409100	- - De Tubos catódicos	1	A	
85409900	- - Las demás	1	A	
8541	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS.			
85411000	- Diodos, excepto Los fotodiodos y Los diodos emisores de luz	0	A	
85412	- Transistores, excepto los fototransistores:			
85412100	- - Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	0	A	
85412900	- - Los demás	0	A	
85413000	- Tiristores, diacs y triacs, excepto Los dispositivos fotosensibles	0	A	
85414000	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	0	A	
85415000	- Los demás dispositivos semiconductores	0	A	
85416000	- Cristales piezoeléctricos montados	0	A	
85419000	- Partes	0	A	
8542	CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS.			
85421000	- Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	0	A	
85422	- Circuitos integrados monolíticos:			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
854221	- - Digitales:			
85422110	- - - semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A	
85422120	- - - Circuitos de tecnología bipolar	0	A	
85422190	- - - Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS))	0	A	
85422900	- - Los demás	0	A	
85426000	- Circuitos integrados híbridos	0	A	
85427000	- Microestructuras electrónicas	0	A	
85429000	- Partes	0	A	
8543	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO			
85431	- Aceleradores de partículas:			
85431100	- - Aparatos de implantación iónica para dopar Material semiconductor	0	A	
85431900	- - Los demás	1	A	
85432000	- Generadores de señales	1	A	
85433000	- Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electroforesis	0	A	
85434000	- Electrificadores de cercas	1	A	
85438	- Las demás máquinas y aparatos:			
85438100	- - Tarjetas y Etiquetas de activación por proximidad	0	A	
854389	-- Los demás:			
85438910	- - - Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	10	A	
85438990	- - - Otros	1	A	
85439000	- Partes	1	A	
8544	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELECTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN			
85441	- Alambre para bobinar:			
85441100	- - De cobre	1	A	
85441900	- - Los demás	1	A	
85442000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	6	A	
85443000	- Juegos de cables para Bujías de encendido y demás Juegos de cables de Los tipos utilizados en Los medios de transporte	6	A	
85444	- Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:			
85444100	- - Provistos de piezas de conexión	1	A	
85444900	- - Los demás	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
85445	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1,000 V:			
854451	-- Provistos de piezas de conexión:			
85445110	- - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vid	15	A	
85445190	- - - Otros	1	A	
854459	-- Los demás:			
85445910	- - - Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vid	15	A	
85445990	- - - Otros	6	A	
85446000	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	15	A	
85447000	- Cables de fibras ópticas	0	A	
8545	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBON, CARBON PARA LAMPARAS O PILAS Y DEMAS ARTICULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELECTRICOS			
85451	- Electrodos:			
85451100	- - De Los tipos utilizados en hornos	1	A	
85451900	- - Los demás	1	A	
85452000	- Escobillas	1	A	
85459000	- Los demás	1	A	
8546	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA.			
85461000	- De vidrio	1	A	
85462000	- De cerámica	1	A	
85469000	- Los demás	1	A	
8547	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNIÓN, DE METAL COMÚN, AISLADOS INTERIORMENTE			
85471000	- Piezas aislantes de cerámica	1	A	
85472000	- Piezas aislantes de plástico	1	A	
85479000	- Los demás	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8548	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERIAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELECTRICOS; PILAS, BATERIAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELECTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELECTRICAS DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO			
854810	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:			
85481010	- - De plomo	1	A	
85481090	- - Otros	6	A	
85489000	- Las demás	1	A	
8601	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELECTRICOS			
86011000	- De fuente externa de electricidad	1	A	
86012000	- De acumuladores eléctricos	1	A	
8602	LAS DEMAS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TENDERES.			
86021000	- Locomotoras Diesel-eléctricas	1	A	
86029000	- Los demás	1	A	
8603	AUTOMOTORES PARA VIAS FERREAS Y TRANVIAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04			
86031000	- De fuente externa de electricidad	1	A	
86039000	- Los demás	1	A	
86040000	VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCION DE VIAS)	1	A	
86050000	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04)	1	A	
8606	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES (RIELES)			
86061000	- Vagones cisterna y similares	1	A	
86062000	- Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10	1	A	
86063000	- Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10 u 8606.20	1	A	
86069	- Los demás:			
86069100	- - Cubiertos y cerrados	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
86069200	- - Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	1	A	
86069900	- - Los demás	1	A	
8607	PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES.			
86071	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:			
86071100	- - Bojes y "bissels", de tracción	1	A	
86071200	- - Los demás bojes y "bissels"	1	A	
86071900	- - Los demás, incluidas las Partes	1	A	
86072	- Frenos y sus partes:			
86072100	- - frenos de aire comprimido y sus Partes	1	A	
86072900	- - Los demás	1	A	
86073000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus Partes	1	A	
86079	- Las demás:			
86079100	- - De Locomotoras o locotransportes	1	A	
86079900	- - Las demás	1	A	
86080000	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS	1	A	
86090000	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE	1	A	
8701	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09)			
87011000	- Motocultores	1	A	
87012000	- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques	1	A	
87013000	- Tractores de orugas	1	A	
87019000	- Los demás	1	A	
8702	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR			
870210	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)			
87021010	- - De capacidad de transporte inferior o igual a 15 personas, incluido el conductor	15	B	
87021020	- - De capacidad de transporte superior a 15 personas pero inferior o igual a 25 personas, incluido el conductor	15	B	
87021030	- - De capacidad de transporte superior a 25 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	15	B	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
87021040	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor	6	B	
870290	- Los demás:			
8702901	-- De capacidad de transporte inferior o igual a 15 personas, incluido el conductor:			
87029011	--- Movidos por energía eléctrica	1	A	
87029019	--- Los demás	15	B	
8702902	-- De capacidad de transporte superior a 15 pero inferior o igual a 25 personas, incluido el conductor:			
87029021	--- Movidos por energía eléctrica	1	A	
87029029	--- Los demás	15	B	
8702903	-- De capacidad de transporte superior a 25 pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor:			
87029031	--- Movidos por energía eléctrica	1	A	
87029039	--- Los demás	15	B	
8702904	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor:			
87029041	--- Movidos por energía eléctrica	0	A	
87029049	--- Los demás	6	B	
8703	AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS			
87031000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	1	EXCL	
87032	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:			
87032100	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3	1	EXCL	
870322	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3:			
87032210	--- Ambulancias	15	EXCL	
87032220	--- Carros fúnebres	15	EXCL	
87032290	--- Otros	1	EXCL	
870323	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3:			
87032310	--- Ambulancias	15	EXCL	
87032320	--- Carros fúnebres	15	EXCL	
87032390	--- Otros	1	EXCL	
870324	-- De cilindrada superior a 3,000 cm3:			
87032410	--- Ambulancias	15	EXCL	
87032420	--- Carros fúnebres	15	EXCL	
87032490	--- Otros	1	EXCL	
87033	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):			
870331	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3:			
87033110	--- Ambulancias	15	EXCL	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
87033120	--- Carros fúnebres	15	EXCL	
87033190	--- Otros	1	EXCL	
870332	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ :			
87033210	--- Ambulancias	15	EXCL	
87033220	--- Carros fúnebres	15	EXCL	
87033290	--- Otros	1	EXCL	
870333	-- De cilindrada superior a 2,500 cm ³ :			
87033310	--- Ambulancias	15	EXCL	
87033320	--- Carros fúnebres	15	EXCL	
87033390	--- Otros	1	EXCL	
87039000	- Los demás	1	EXCL	
8704	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS			
87041000	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	15	A	
87042	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):			
870421	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:			
8704211	--- "Pick-ups":			
87042111	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2 t	1	EXCL	
87042112	---- De peso total con carga máxima superior a 2 t	1	EXCL	
8704212	--- Paneles:			
87042121	--- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2 t	1	EXCL	
87042122	---- De peso total con carga máxima superior a 2 t	15	EXCL	
87042130	--- Camiones cisterna	15	EXCL	
87042140	--- Camiones frigoríficos; camiones recolectores de basura	15	EXCL	
87042190	--- Otros	1	EXCL	
870422	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t:			
87042210	--- Camiones cisterna	15	A	
87042220	--- Camiones frigoríficos; camiones recolectores de basura	15	A	
87042290	--- Otros	15	A	
870423	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t:			
87042310	--- Camiones cisterna	15	A	
87042320	--- Camiones frigoríficos; camiones recolectores de basura	15	A	
87042390	--- Otros	15	A	
87043	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:			
870431	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:			
8704311	--- "Pick-ups":			
87043111	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2 t	1	EXCL	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
87043112	---- De peso total con carga máxima superior a 2 t	1	EXCL	
8704312	--- Paneles:			
87043121	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2 t	1	EXCL	
87043122	---- De peso total con carga máxima superior a 2 t	15	EXCL	
87043130	--- Camiones cisterna	15	EXCL	
87043140	--- Camiones frigoríficos; camiones recolectores de basura	15	EXCL	
87043190	--- Otros	1	EXCL	
870432	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t:			
87043210	--- Camiones cisterna	15	A	
87043220	--- Camiones frigoríficos; camiones recolectores de basura	15	A	
87043290	--- Otros	15	A	
87049000	- Los demás	15	A	
8705	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS (POR EJEMPLO: VEHICULOS PARA REPARACIONES (AUXILIO MECANICO), CAMIONES GRUA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, VEHICULOS BARREDERA, VEHÍCULOS ESPARCIDORES, VEHÍCULOS TALLER, VEHÍCULOS RADIOLÓGICOS			
87051000	- Camiones grúa	15	A	
87052000	- Camiones automóviles para sondeo o perforación	15	A	
87053000	- Camiones de bomberos	15	A	
87054000	- Camiones hormigonera	15	A	
87059000	- Los demás	15	A	
8706	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR			
87060010	- De autobuses	6	A	
87060090	- Otros	15	A	
8707	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS			
87071000	- De vehículos de la partida 87.03	15	A	
87079000	- Las demás	15	A	
8708	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05			
87081000	- Parachoques (paragolpes, Defensas) y sus Partes	10	A	
87082	- Las demas partes y accesorios de carroceria (incluidas las de cabina):			
87082100	- - Cinturones de seguridad	10	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
87082900	- - Los demás	10	A	
87083100	- - Guarniciones de frenos montadas	10	A	
870839	-- Los demás			
87083910	- - -Sistema de frando hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	1	A	
87083990	- - - Los demás	10	A	
87084000	- Cajas de cambio	10	A	
87085000	- Ejes con diferencial, incluso Provistos con Otros órganos de transmisión	10	A	
87086000	- Ejes portadores y sus Partes	10	A	
87087000	- Ruedas, sus Partes y accesorios	10	A	
87088000	- Amortiguadores de suspensión	10	A	
87089	- Las demas partes y accesorios:			
87089100	- - Radiadores	10	A	
87089200	- - Silenciadores y Tubos de escape	10	A	
87089300	- - Embragues y sus Partes	10	A	
87089400	- - Volantes, columnas y cajas de dirección	10	A	
87089900	- - Los demás	10	A	
8709	CARRETILLAS AUTOMOVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACION DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTA DISTANCIA; CARRETILLAS TRACTOR DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ESTACIONES FERROVIARIAS; SUS PARTES			
87091	- Carretillas:			
87091100	- - Eléctricas	1	A	
87091900	- - Las demás	1	A	
87099000	- Partes	1	A	
87100000	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE GUERRA, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES	10	A	
8711	MOTOCICLETAS Y TRICICLOS A MOTOR (INCLUIDOS LOS TAMBIEN A PEDALES) Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN EL; SIDECARES			
871110	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3:			
87111010	- - Tricimotos	1	EXCL	
87111090	- - Otros.	1	EXCL	
871120	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3:			
87112010	- - Tricimotos	1	EXCL	
87112090	- - Otros.	1	EXCL	
871130	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3:			
87113010	- - Tricimotos	1	EXCL	
87113090	- - Otros.	1	EXCL	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
871140	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3:			
87114010	- - Tricimotos	1	EXCL	
87114090	- - Otros.	1	EXCL	
871150	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3:			
87115010	- - Tricimotos	1	EXCL	
87115090	- - Otros.	1	EXCL	
87119000	- Los demás	1	EXCL	
87120000	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR	15	A	
8713	SILLONES DE RUEDAS Y DEMAS VEHICULOS PARA INVALIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSION.			
87131000	- Sin mecanismo de propulsión	1	A	
87139000	- Los demás	1	A	
8714	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13			
87141	- De motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales):			
87141100	- - Sillines (Asientos)	10	A	
87141900	- - Los demás	10	A	
87142000	- De sillones de Ruedas y demás vehículos para inválidos	1	A	
87149	- Los demas:			
871491	- - Cuadros y horquillas, y sus partes:			
87149110	- - - Cuadros y horquillas	10	A	
87149190	- - - Partes	6	A	
871492	-- Llantas (aros) y radios (rayos):			
87149210	- - - Llantas (aros)	10	A	
87149220	- - - Radios (rayos)	1	A	
87149300	- - Bujes Sin freno y piñones libres	1	A	
87149400	- - frenos, incluidos Los Bujes con freno, y sus Partes	1	A	
87149500	- - Sillines (Asientos)	1	A	
87149600	- - Pedales y Mecanismos de pedal, y sus Partes	1	A	
871499	-- Los demás:			
87149910	- - - manivelas (manubrios, timones, manillares), guardabarros (loderas), cubrecadenas y parrillas portaequipaje (excepto de plástico)	10	A	
87149920	- - - Puños (Mangos) y parrillas portaequipaje (incluso para Herramientas), de plástico	1	A	
87149990	- - - Otros	1	A	
8715	COCHES, SILLAS Y VEHICULOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES			
87150010	- Coches	15	A	
87150080	- Otros	10	A	
87150090	- Partes	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8716	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMOVILES; SUS PARTES			
87161000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del Tipo caravana	15	A	
87162000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	10	A	
87163	- Los demas remolques y semirremolques para transporte de mercancías:			
87163100	- - Cisternas	10	A	
87163900	- - Los demás	10	A	
87164000	- Los demás Remolques y semirremolques	10	A	
871680	- Los demas vehículos:			
87168010	- - Carretillas y troques	10	A	
87168090	- - Otros	10	A	
87169000	- Partes	1	A	
8801	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS VOLANTES Y DEMAS AERONAVES NO CONCEBIDAS PARA LA PROPULSION CON MOTOR			
88011000	- Planeadores y alas planeadoras	6	A	
88019000	- Los demás	6	A	
8802	LAS DEMAS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICOPTEROS, AVIONES); VEHICULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATELITES) Y SUS VEHICULOS DE LANZAMIENTO Y VEHICULOS SUBORBITALES			
88021	- Helicópteros			
88021100	- - De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	6	A	
88021200	- - De peso en vacío superior a 2,000 kg	6	A	
88022000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	6	A	
88023000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg	6	A	
88024000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg	1	A	
88026000	- Vehículos espaciales (incluidos Los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	1	A	
8803	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 u 88.02			
88031000	- Hélices y rotores, y sus Partes	1	A	
88032000	- Trenes de aterrizaje y sus Partes	1	A	
88033000	- Las demás Partes de Aviones o helicópteros	1	A	
88039000	- Las demás	1	A	
88040000	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES, PLANEADORES ("PARAPENTES") O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8805	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES			
88051000	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	1	A	
88052	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:			
88052100	- - Simuladores de combate aéreo y sus Partes	1	A	
88052900	- - Los demás	1	A	
8901	TRANSATLANTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS			
890110	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:			
89011010	- - De eslora inferior o igual a 15 m	10	A	
89011090	- - Otros	1	A	
89012000	- barcos cisterna	1	A	
89013000	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida 8901.20	1	A	
890190	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:			
89019010	- - De eslora inferior o igual a 15 m	10	A	
89019090	- - Otros	1	A	
8902	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS PARA LA PREPARACION O LA CONSERVACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA			
89020010	- De eslora inferior o igual a 15 m	10	A	
89020090	- Otros	1	A	
8903	YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS			
89031000	- Embarcaciones inflables	15	A	
89039	- Los demás:			
89039100	- - barcos de vela, incluso con motor auxiliar	15	A	
89039200	- - barcos de motor, excepto Los de motor fueraborda	15	A	
89039900	- - Los demás	15	A	
89040000	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
8905	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRUA Y DEMAS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACION SEA ACCESORIA EN RELACION CON LA FUNCION PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACION O EXPLOTACION, FLOTANTES O SUMERGIBLES			
89051000	- Dragas	1	A	
89052000	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	1	A	
89059000	- Los demás	1	A	
8906	LOS DEMAS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVIOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO (EXCEPTO LOS DE REMO)			
89061000	- Navíos de guerra	1	A	
89069000	- Los demás	1	A	
8907	LOS DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPOSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS)			
89071000	- Balsas inflables	6	A	
89079000	- Los demás	1	A	
89080000	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE	1	A	
9001	FIBRAS OPTICAS Y HACES DE FIBRAS OPTICAS; CABLES DE FIBRAS OPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE			
90011000	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	0	A	
90012000	- Hojas y placas de materia polarizante	1	A	
90013000	- Lentes de contacto	6	A	
90014000	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	1	A	
90015000	- Lentes de Otras materias para gafas (anteojos)	1	A	
90019000	- Los demás	6	A	
9002	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE.			
90021	- Objetivos:			
90021100	- - Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	1	A	
90021900	- - Los demás	1	A	
90022000	- Filtros	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
90029000	- Los demás	1	A	
9003	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES			
90031	- Monturas (armazones):			
90031100	- - De plástico	1	A	
90031900	- - De Otras materias	1	A	
90039000	- Partes	1	A	
9004	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTICULOS SIMILARES.			
90041000	- Gafas (anteojos) de sol	15	A	
900490	- Los demás:			
90049010	- - gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores	1	A	
90049090	- - Otros	15	A	
9005	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMATICOS),CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONOMICOS, TELESCOPIOS OPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMIA			
90051000	- Binoculares (incluidos Los prismáticos)	15	A	
90058000	- Los demás instrumentos	1	A	
90059000	- Partes y accesorios (incluidas las	1	A	
9006	CAMARAS FOTOGRAFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LAMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCION DE DESTELLOS EN FOTOGRAFIA, EXCEPTO LAS LAMPARAS YTUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 85.39			
90061000	- Cámaras fotográficas de Los tipos utilizados para preparar clisés o Cilindros de imprenta	1	A	
90062000	- Cámaras fotográficas de Los tipos utilizados para registrar documentos en Microfilmes, microfichas u Otros microformatos	1	A	
90063000	- Cámaras Especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	1	A	
90064000	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	15	A	
90065	- Las demás cámaras fotográficas:			
90065100	- - Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	15	A	
90065200	- - Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	15	A	
90065300	- - Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	15	A	
90065900	- - Las demás	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
90066	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos en fotografía:			
90066100	- - Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos")	10	A	
90066200	- - Lámparas y cubos, de destello, y similares	10	A	
90066900	- - Los demás	10	A	
90069	- Partes y accesorios:			
90069100	- - De cámaras fotográficas	1	A	
90069900	- - Los demás	1	A	
9007	CAMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADO			
90071	- Cámaras:			
90071100	- - Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	15	A	
90071900	- - Las demás	15	A	
90072000	- Proyectores	1	A	
90079	- Partes y accesorios:			
90079100	- - De cámaras	10	A	
90079200	- - De proyectores	1	A	
9008	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS.			
90081000	- Proyectores de diapositivas	15	A	
90082000	- Lectores de Microfilmes, microfichas u Otros microformatos, incluso copiadores	1	A	
90083000	- Los demás proyectores de imagen fija	15	A	
90084000	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas	1	A	
90089000	- Partes y accesorios	1	A	
9009	APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA OPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA			
90091	- Aparatos de fotocopia electrostáticos:			
90091100	- - Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	1	A	
90091200	- - Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	1	A	
90092	- Los demás aparatos de fotocopia:			
90092100	- - Por sistema óptico	1	A	
90092200	- - De contacto	1	A	
90093000	- Aparatos de termocopia	1	A	
90099	- Partes y accesorios:			
90099100	- - Alimentadores automáticos de documentos	0	A	
90099200	- - Alimentadores de Papel	0	A	
90099300	- - Clasificadores	0	A	
90099900	- - Los demás	0	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
9010	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR O REALIZAR ESQUEMAS (TRAZAS) DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIAL SEMICONDUCTOR), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCIÓN			
90101000	- Aparatos y Material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o Papel fotográfico en rollo o para impresión automática de Películas reveladas en rollos de Papel fotográfico	1	A	
90104	- Aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado:			
90104100	- - Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	0	A	
90104200	- - Fotorrepetidores	0	A	
90104900	- - Los demás	0	A	
90105000	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	1	A	
90106000	- Pantallas de proyección	1	A	
90109000	- Partes y accesorios	1	A	
9011	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUSO PARAFOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION			
90111000	- Microscopios estereoscópicos	1	A	
90112000	- Los demás Microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	1	A	
90118000	- Los demás Microscopios	1	A	
90119000	- Partes y accesorios	1	A	
9012	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS; DIFRACTOGRAFOS			
90121000	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	1	A	
90129000	- Partes y accesorios	1	A	
9013	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS COMPRENDIDOS MAS ESPECIFICAMENTE EN OTRA PARTE; LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER; LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA, NOEXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.			

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
90131000	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	6	A	
90132000	- Láseres, excepto Los diodos láser	1	A	
90138000	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	1	A	
90139000	- Partes y accesorios	1	A	
9014	BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACION; LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION.			
90141000	- Brújulas, incluidos Los compases de navegación	1	A	
90142000	- instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las Brújulas)	1	A	
90148000	- Los demás instrumentos y aparatos	1	A	
90149000	- Partes y accesorios	1	A	
9015	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS; TELEMETROS			
90151000	- Telémetros	1	A	
90152000	- Teodolitos y taquímetros	1	A	
90153000	- Niveles	1	A	
90154000	- instrumentos y aparatos de fotogrametría	1	A	
90158000	- Los demás instrumentos y aparatos	1	A	
90159000	- Partes y accesorios	1	A	
90160000	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS	1	A	
9017	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE DIBUJAR, PANTOGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DEMEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES), NO), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO			
90171000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	6	A	
90172000	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	1	A	
90173000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	1	A	
90178000	- Los demás instrumentos	1	A	
90179000	- Partes y accesorios	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
9018	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES			
90181	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):			
90181100	- - Electrocardiógrafos	1	A	
90181200	- - Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	1	A	
90181300	- - Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	1	A	
90181400	- - Aparatos de centellografía	1	A	
90181900	- - Los demás	1	A	
90182000	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	1	A	
90183	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:			
901831	-- Jeringas, incluso con aguja:			
90183110	- - - Descartables	1	A	
90183190	- - - Otras	1	A	
90183200	- - Agujas tubulares de Metal y Agujas de	1	A	
901839	-- Los demás:			
90183910	- - - equipos para venoclisis	1	A	
90183990	- - - Otros	1	A	
90184	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:			
90184100	- - Tornos dentales, incluso combinados con Otros equipos dentales sobre basamento común	1	A	
90184900	- - Los demás	1	A	
90185000	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	1	A	
90189000	- Los demás instrumentos y aparatos	1	A	
9019	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA			
90191000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	1	A	
90192000	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	1	A	
90200000	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE, AMOVIBLES	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
9021	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRURGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FERULAS (CABESTRILLOS) U OTROS ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O INCAPACIDAD			
90211000	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	1	A	
90212	- Artículos y aparatos de prótesis dental:			
90212100	- - Dientes artificiales	1	A	
90212900	- - Los demás	1	A	
90213	- Los demás artículos y aparatos de prótesis:			
90213100	- - Prótesis articulares	1	A	
90213900	- - Los demás	1	A	
90214000	- Audífonos, excepto sus Partes y accesorios	1	A	
90215000	- Estimuladores cardíacos, excepto sus Partes y accesorios	1	A	
90219000	- Los demás	1	A	
9022	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMAS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS, GENERADORES DE TENSIÓN, CONSOLAS DE MANDO, PANTALLAS, MESAS, SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O TRATAMIENTO			
90221	- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:			
90221200	- - Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	1	A	
90221300	- - Los demás, para uso odontológico	1	A	
90221400	- - Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	1	A	
90221900	- - Para Otros usos	1	A	
90222	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:			
90222100	- - Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	1	A	
90222900	- - Para Otros usos	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
90223000	- Tubos de rayos X	1	A	
90229000	- Los demás, incluidas las Partes y accesorios	1	A	
90230000	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	1	A	
9024	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCION, COMPRESION, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECANICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLASTICO)			
90241000	- Máquinas y aparatos para ensayo de Metal	1	A	
90248000	- Las demás máquinas y aparatos	1	A	
90249000	- Partes y accesorios	1	A	
9025	DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y SICROMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI.			
90251	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:			
90251100	- - De líquido, con lectura directa	1	A	
90251900	- - Los demás	1	A	
90258000	- Los demás instrumentos	1	A	
90259000	- Partes y accesorios	1	A	
9026	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESION U OTRAS CARACTERISTICAS VARIABLES DE LIQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.14, 90.28 ó 90.32			
90261000	- Para medida o control del caudal o nivel de Líquidos	0	A	
90262000	- Para medida o control de presión	0	A	
90268000	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A	
90269000	- Partes y accesorios	0	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
9027	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS, REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATAACION, TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMETRICAS, ACUSTICAS O FOTOMETRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSIMETROS); MICROTOMOS			
90271000	- Analizadores de gases o humos	1	A	
90272000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0	A	
90273000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos Que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	A	
90274000	- Exposímetros	1	A	
90275000	- Los demás instrumentos y aparatos Que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	A	
90278000	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A	
902790	- Micró"tomos; partes y accesorios:			
90279010	- - Micrótomos	1	A	
90279090	- - Partes y accesorios	1	A	
9028	CONTADORES DE GAS, LIQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACION			
90281000	- Contadores de Gas	1	A	
90282000	- Contadores de líquido	1	A	
902830	- Contadores de electricidad:			
90283010	- - Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A	6	A	
90283090	- - Otros	1	A	
90289000	- Partes y accesorios	1	A	
9029	LOS DEMAS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS); VELOCIMETROS Y TACOMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 90.14 O 90.15; ESTROBOSCOPIOS			
90291000	- Cuentarrevoluciones, Contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y Contadores similares	1	A	
90292000	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	1	A	
90299000	- Partes y accesorios	1	A	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
9030	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELECTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, COSMICAS O DEMAS RADIACIONES IONIZANTES			
90301000	- instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	1	A	
90302000	- Osciloscopios y oscilógrafos, catódicos	1	A	
90303	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:			
90303100	- - Multímetros	1	A	
90303900	- - Los demás	1	A	
90304000	- Los demás instrumentos y aparatos, Especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	0	A	
90308	- Los demás instrumentos y aparatos:			
90308200	- - Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	0	A	
90308300	- - Los demás, con dispositivo registrador	1	A	
90308900	- - Los demás	1	A	
90309000	- Partes y accesorios	1	A	
9031	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PROYECTORES DE PERFILES.			
90311000	- Máquinas para equilibrar piezas Mecánicas	1	A	
90312000	- Bancos de pruebas	1	A	
90313000	- Proyectores de Perfiles	1	A	
90314	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:			
90314100	- - Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	0	A	
90314900	- - Los demás	1	A	
90318000	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	1	A	
90319000	- Partes y accesorios	1	A	
9032	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACION O CONTROL AUTOMATICOS			
90321000	- Termostatos	1	A	
90322000	- Manostatos (presostatos)	1	A	
90328	- Los demás instrumentos y aparatos:			
90328100	- - hidráulicos o Neumáticos	1	A	
90328900	- - Los demás	1	A	
90329000	- Partes y accesorios	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
90330000	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90	1	A	
9101	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES(INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)]			
91011	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:			
91011100	- - Con indicador mecánico solamente	15	A	
91011200	- - Con indicador optoelectrónico solamente	15	A	
91011900	- - Los demás	15	A	
91012	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:			
91012100	- - Automáticos	15	A	
91012900	- - Los demás	15	A	
91019	- Los demás:			
91019100	- - Eléctricos	15	A	
91019900	- - Los demás	15	A	
9102	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES(INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01			
91021	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:			
91021100	- - Con indicador mecánico solamente	15	A	
91021200	- - Con indicador optoelectrónico solamente	15	A	
91021900	- - Los demás	15	A	
91022	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:			
91022100	- - Automáticos	15	A	
91022900	- - Los demás	15	A	
91029	- Los demás:			
91029100	- - Eléctricos	15	A	
91029900	- - Los demás	15	A	
9103	DESPERTADORES Y DEMAS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERIA			
91031000	- Eléctricos	15	A	
91039000	- Los demás	15	A	
91040000	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMAS VEHICULOS	1	A	
9105	LOS DEMAS RELOJES			
91051	- Despertadores:			
91051100	- - Eléctricos	15	A	
91051900	- - Los demás	15	A	
91052	- Relojes de pared:			
91052100	- - Eléctricos	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
91052900	- - Los demás	15	A	
91059	- Los demás:			
91059100	- - Eléctricos	15	A	
91059900	- - Los demás	15	A	
9106	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, REGISTRADORES FECHADORES, REGISTRADORES CONTADORES)			
91061000	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	1	A	
91062000	- Parquímetros	1	A	
91069000	- Los demás	1	A	
91070000	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO	1	A	
9108	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS			
91081	- Eléctricos:			
91081100	- - Con indicador mecánico solamente o con dispositivo Que permita incorporarlo	6	A	
91081200	- - Con indicador optoelectrónico solamente	6	A	
91081900	- - Los demás	6	A	
91082000	- Automáticos	6	A	
91089000	- Los demás	6	A	
9109	LOS DEMAS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS			
91091	- Eléctricos:			
91091100	- - De despertadores	6	A	
91091900	- - Los demás	6	A	
91099000	- Los demás	6	A	
9110	MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERIA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DERELOJERIA "EN BLANCO" ("EBAUCHES").			
91101	- Pequeños mecanismos:			
91101100	- - Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	1	A	
91101200	- - Mecanismos incompletos, montados	1	A	
91101900	- - Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	1	A	
91109000	- Los demás	1	A	
9111	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 O 91.02 Y SUS PARTES			
91111000	- Cajas de Metal precioso o chapado de Metal precioso (plaqué)	15	A	
91112000	- Cajas de Metal común, incluso dorado o plateado	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
91118000	- Las demás cajas	10	A	
91119000	- Partes	1	A	
9112	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMAS APARATOS DE RELOJERIA, Y SUS PARTES			
91122000	- Cajas y Envolturas similares	10	A	
91129000	- Partes	1	A	
9113	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES			
91131000	- De Metal precioso o chapado de Metal precioso (plaqué)	15	A	
91132000	- De Metal común, incluso dorado o plateado	10	A	
91139000	- Las demás	10	A	
9114	LAS DEMAS PARTES DE APARATOS DE RELOJERIA			
91141000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	6	A	
91142000	- Piedras	6	A	
91143000	- Esferas o cuadrantes	6	A	
91144000	- Platinas y Puentes	6	A	
91149000	- Las demás	6	A	
9201	PIANOS, INCLUSO AUTOMATICOS; CLAVECINES(CLAVICORDIOS) Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO.			
92011000	- Pianos verticales	10	A	
92012000	- Pianos de cola	10	A	
92019000	- Los demás	10	A	
9202	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).			
92021000	- De arco	10	A	
920290	- Los demás:			
92029010	- - Guitarras	15	A	
92029090	- - Otros	10	A	
92030000	ORGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGÜETAS METALICAS LIBRES	10	A	
9204	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES; ARMONICAS.			
92041000	- Acordeones e instrumentos similares	10	A	
92042000	- Armónicas	10	A	
9205	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).			
92051000	- Instrumentos llamados "metales"	10	A	
92059000	- Los demás	10	A	
92060000	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSION (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS)	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
9207	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELECTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ORGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES).			
92071000	- instrumentos de teclado, excepto Los Acordeones	10	A	
92079000	- Los demás	10	A	
9208	CAJAS DE MUSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AVISO			
92081000	- Cajas de música	10	A	
92089000	- Los demás	10	A	
9209	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO			
92091000	- Metrónomos y diapasones	6	A	
92092000	- Mecanismos de cajas de música	6	A	
92093000	- Cuerdas Armónicas	6	A	
92099	- Los demás:			
92099100	- - Partes y accesorios de Pianos	6	A	
92099200	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	6	A	
92099300	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03	6	A	
92099400	- - Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	6	A	
92099900	- - Los demás	6	A	
9301	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS			
93011	- Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros):			
93011100	- - Autopropulsadas	6	A	
93011900	- - Las demás	6	A	
93012000	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	6	A	
93019000	- Las demás	6	A	
93020000	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
9303	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE POLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMAS ARTEFACTOS CONCEBIDOS UNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVOLVERES DE FOGUEO, PISTOLAS DE MATARIFE, CAÑONES LANZACABO)			
93031000	- Armas de avancarga	15	A	
93032000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo Que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	15	A	
93033000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15	A	
93039000	- Los demás	15	A	
93040000	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07	15	A	
9305	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 93.01 A 93.04			
93051000	- De revólveres o Pistolas	15	A	
93052	- De armas largas de la partida 93.03:			
93052100	- - Cañones de ánima lisa	15	A	
93052900	- - Los demás	15	A	
93059	- Los demás:			
93059100	- - De armas de guerra de la partida 93.01	15	A	
93059900	- - Los demás	15	A	
9306	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.			
93061000	- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	15	A	
93062	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:			
93062100	- - Cartuchos	15	A	
93062900	- - Los demás	15	A	
93063000	- Los demás cartuchos y sus Partes	15	A	
93069000	- Los demás	15	A	
93070000	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
9401	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES			
94011000	- Asientos de Los tipos utilizados en aeronaves	15	A	
940120	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles:			
94012010	- - Para autobuses tipo "Pulman"	10	A	
94012090	- - Otros	15	A	
94013000	- Asientos giratorios de altura ajustable	15	B	
94014000	- Asientos transformables en cama, excepto el Material de acampar o de jardín	15	B	
94015000	- Asientos de Roten (ratán), Mimbre, Bambú o materias similares	15	A	
94016	- Los demás asientos, con armazón de madera:			
94016100	- - Con relleno	15	B	
94016900	- - Los demás	15	B	
94017	- Los demás asientos, con armazón de metal:			
94017100	- - Con relleno	15	A	
94017900	- - Los demás	15	A	
94018000	- Los demás Asientos	15	A	
94019000	- Partes	6	A	
9402	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLINICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACION Y ELEVACIÓN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS			
94021000	- sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus Partes	1	A	
940290	- Los demás:			
94029010	- - Mobiliario medicoquirúrgico, excepto Mesas para cirugía mayor	10	A	
94029020	- - Otros muebles	1	A	
94029090	- - Partes	1	A	
9403	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES.			
94031000	- Muebles de Metal de Los tipos utilizados en oficinas	15	A	
94032000	- Los demás muebles de Metal	15	A	
94033000	- Muebles de madera de Los tipos utilizados en oficinas	15	A	
94034000	- Muebles de madera de Los tipos utilizados en cocinas	15	A	
94035000	- Muebles de madera de Los tipos utilizados en dormitorios	15	A	
94036000	- Los demás muebles de madera	15	A	
94037000	- Muebles de plástico	15	A	
94038000	- Muebles de Otras materias, incluido el Roten (ratán), Mimbre, Bambú o materias similares	15	B	

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
940390	- Partes:			
94039010	- - De madera	15	A	
94039090	- - Otras	6	A	
9404	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS) CON MUELLES (RESORTES) O RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO			
94041000	- Somieres	15	A	
94042	- Colchones:			
94042100	- - De caucho o plástico celulares, Recubiertos o no	15	A	
94042900	- - De Otras materias	15	A	
94043000	- sacos (Bolsas) de dormir	15	A	
94049000	- Los demás	15	A	
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE			
940510	-Lamparas y demas aparatos electricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vias, publicos.			
94051010	-- Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 watts pero inferior o igual a 32 watts.	1	A	
94051090	- Otros.	15	A	
94052000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15	A	
94053000	- Guirnaldas eléctricas de Los tipos utilizados en árboles de Navidad	15	A	
940540	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:			
94054010	- - Con Lámparas de vapor de mercurio o sodio	1	A	
94054090	- - Otros	15	A	
940550	- Aparatos de alumbrado no eléctricos:			
94055010	- - De Metal común	15	A	
94055090	- - Otros	15	A	
94056000	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	15	A	
94059	Partes:			
94059100	- - De vidrio	6	A	
940592	-- De plástico:			
94059210	- - - Difusores	6	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
94059290	- - - Otros	10	A	
94059900	- - Las demás	10	A	
9406	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS			
94060010	- Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m2	15	A	
94060020	- Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m2	1	A	
94060090	- Otras	15	A	
95010000	JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, MONOPATINES, COCHES DE PEDAL); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS	15	A	
9502	MUÑECAS Y MUÑECOS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS			
95021000	- Muñecas y muñecos, incluso vestidos	15	A	
95029	- Partes y accesorios:			
95029100	- - Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	15	A	
95029900	- - Los demás	6	A	
9503	LOS DEMAS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS A ESCALA Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE			
95031000	- Trenes eléctricos, incluidos Los Carriles (rieles), señales y demás accesorios	15	A	
95032000	- Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 9503.10	15	A	
95033000	- Los demás Juegos o surtidos y juguetes de construcción	15	A	
95034	- Juguetes que representen animales o seres no humanos:			
950341	-- Rellenos:			
95034110	- - - juguetes	15	A	
9503419	--- Partes:			
95034191	- - - - ojos y narices plásticos	1	A	
95034199	- - - - Otras	15	A	
95034900	- - Los demás	15	A	
95035000	- instrumentos y aparatos, de música, de juguete	15	A	
95036000	- Rompecabezas	15	A	
95037000	- Los demás juguetes presentados en Juegos o surtidos o en panoplias	15	A	
95038000	- Los demás juguetes y Modelos, con motor	15	A	
95039000	- Los demás	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
9504	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS ("BOWLINGS")			
95041000	- Videojuegos de Los tipos utilizados con receptor de televisión	15	A	
950420	- Billares y sus accesorios:			
95042010	- - Mesas para billar	15	A	
95042090	- - Otros	10	A	
95043000	- Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings")	15	A	
95044000	- Naipes	15	A	
95049000	- Los demás	15	A	
9505	ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTICULOS SORPRESA			
95051000	- Artículos para fiestas de Navidad	15	A	
95059000	- Los demás	15	A	
9506	ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMAS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES			
95061	- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:			
95061100	- - Esquí	10	A	
95061200	- - Fijadores de Esquí	10	A	
95061900	- - Los demás	10	A	
95062	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:			
95062100	- - Deslizadores de vela	10	A	
95062900	- - Los demás	10	A	
95063	- Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf:			
95063100	- - Palos de golf ("clubs") completos	10	A	
95063200	- - Pelotas	10	A	
95063900	- - Los demás	10	A	
950640	- Artículos y material para tenis de mesa:			
95064010	- - Mesas	15	A	
95064090	- - Otros	10	A	
95065	- Raquetas de tenis, "badminton" o similares, incluso sin cordaje:			
95065100	- - Raquetas de tenis, incluso Sin cordaje	10	A	
95065900	- - Las demás	10	A	
95066	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:			
95066100	- - Pelotas de tenis	10	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
95066200	- - inflables	10	A	
95066900	- - Los demás	10	A	
95067000	- Patines para hielo y Patines de Ruedas, incluido el calzado con Patines fijos	10	A	
95069	- Los demás:			
95069100	- - Artículos y Material para cultura física, gimnasia o atletismo	10	A	
95069900	- - Los demás	10	A	
9507	CANAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMAS ARTICULOS PARA LA PESCA CON CAÑA; SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 92.08 O 97.05) Y ARTICULOS DE CAZA SIMILARES			
95071000	- Cañas de pescar	10	A	
95072000	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	1	A	
95073000	- Carretes de pesca	1	A	
95079000	- Los demás	10	A	
9508	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES			
95081000	- Circos y zoológicos, ambulantes	15	A	
95089000	- Los demás	15	A	
9601	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NACAR Y DEMAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO)			
96011000	- Marfil trabajado y sus manufacturas	15	A	
96019000	- Los demás	15	A	
9602	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 35.03, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER			
96020010	- Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	1	A	
96020020	- Parafina moldeada o tallada	10	A	
96020090	- Otras	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
9603	ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS, ESCOBAS MECANICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; ALMOHADILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO MATERIA FLEXIBLE ANÁLOGA			
96031000	- Escobas y Escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15	A	
96032	- Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:			
96032100	- - Cepillos de Dientes, incluidos Los Cepillos para dentaduras postizas	15	A	
96032900	- - Los demás	15	A	
96033000	- Pinceles y brochas para pintura artística, Pinceles para escribir y Pinceles similares para aplicación de cosméticos	6	A	
96034000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir (encalar), barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar	15	A	
960350	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos:			
96035010	- - Cepillos Que constituyan Partes de máquinas o aparatos	1	A	
96035090	- - Otros	6	A	
960390	- Los demás:			
96039010	- - Escobillas para lápiz borrador	1	A	
96039020	- - Escobas de materia sintética o artificial atada en haces y fijada a una montura (armazón)	15	A	
96039090	- - Otros	15	A	
96040000	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO	1	A	
96050000	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR	15	A	
9606	BOTONES Y BOTONES DE PRESION; FORMAS PARA BOTONES Y DEMAS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESION; ESBOZOS DE BOTONES			
96061000	- Botones de presión y sus Partes	1	A	
96062	- Botones:			
96062100	- - De plástico, Sin forrar con materia textil	6	A	
96062200	- - De Metal común, Sin forrar con materia	6	A	
96062900	- - Los demás	6	A	
96063000	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	1	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
9607	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO) Y SUS PARTES			
96071	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):			
96071100	- - Con Dientes de Metal común	10	A	
96071900	- - Los demás	15	A	
96072000	- Partes	1	A	
9608	BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRAFICAS Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS"); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 96.09			
96081000	- Bolígrafos	15	A	
96082000	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	15	A	
96083	- Estilográficas y demás plumas:			
96083100	- - Para dibujar con tinta china	10	A	
96083900	- - Las demás	10	A	
96084000	- Portaminas	1	A	
96085000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10	A	
96086000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	6	A	
96089	- Los demás:			
96089100	- - Plumillas y puntos para Plumillas	6	A	
960899	-- Los demás:			
96089910	- - - puntas de esfera, para bolígrafo	1	A	
96089920	- - - Cubiertas (cuerpos) para bolígrafo	1	A	
96089930	- - - Puntillas para Rotuladores o marcadores	1	A	
96089990	- - - Otros	1	A	
9609	LAPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE			
960910	- Lápices:			
96091010	- - Con funda de madera	10	A	
96091090	- - Otros	10	A	
96092000	- Minas para lápices o Portaminas	1	A	
960990	- Los demás:			
96099010	- - Tizas para escribir o dibujar	10	A	
96099090	- - Otros	10	A	
96100000	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	15	A	

ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
96110000	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO	15	A	
9612	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES (ALMOHADILLAS PARA TINTA), INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA			
961210	- Cintas:			
96121010	- - Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	6	A	
96121090	- - Otras	15	A	
96122000	- Tampones (almohadillas para tinta)	6	A	
9613	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECANICOS O ELECTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS			
96131000	- Encendedores de Gas no recargables, de bolsillo	15	A	
96132000	- Encendedores de Gas recargables, de	15	A	
961380	- Los demás encendedores y mecheros:			
96138010	- - Encendedores Especiales para la industria, laboratorios y similares	1	A	
96138020	- - Encendedores de mesa	15	A	
96138090	- - Otros	1	A	
96139000	- Partes	1	A	
9614	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES			
96142000	- Pipas y cazoletas	15	A	
96149000	- Las demás	15	A	
9615	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16, Y SUS PARTES			
96151	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:			
96151100	- - De caucho endurecido o plástico	15	A	
96151900	- - Los demás	15	A	
96159000	- Los demás	15	A	
9616	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACION DE POLVOS, OTROS COSMETICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR			

**ANEXO 3.04
PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ARANCELARIA DE COSTA RICA**

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel base	Categoría de desgravación	Notas
96161000	- Pulverizadores de tocador, sus Monturas y Cabezas de Monturas	15	A	
96162000	- Borlas y similares para aplicación de Polvos, Otros cosméticos o productos de tocador	15	A	
96170000	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO)	10	A	
96180000	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES	15	A	
9701	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES			
970110	- Pinturas y dibujos:			
97011010	- - Sin marco	6	A	
97011020	- - Con marco	10	A	
970190	- Los demás:			
97019010	- - Sin marco	6	A	
97019020	- - Con marco	10	A	
97020000	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES	10	A	
97030000	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA	10	A	
97040000	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 49.07	6	A	
97050000	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO	6	A	
97060000	ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS	10	A	